

revista

DIRECTUM

TSJCDMX

No. 9

ENTREVISTA

Magistrado Enrique Sánchez Sandoval

Magistrado Óscar Cervera Rivero

Gustavo Javier Fondevila / Investigador del CIDE

Rocío Estela López Orozco / Subdirectora de Evaluación Psicológica TSJCDMX

Juan Carlos Montesinos / Director Ciberpolicía CDMX

Jorge Flores Manjarrez / artista visual



**DIRECTORIO
GOBIERNO DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

DR. JOSÉ RAMÓN AMIEVA GÁLVEZ
JEFE DE GOBIERNO

**TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DE LA CIUDAD DE
MÉXICO**

MAGISTRADO ÁLVARO AUGUSTO
PÉREZ JUÁREZ
PRESIDENTE

DIRECTUM TSJCDMX

MAGISTRADO ÁLVARO AUGUSTO
PÉREZ JUÁREZ

DIRECTOR GENERAL

MAGISTRADO CARLOS VARGAS
MARTÍNEZ

DIRECTOR EDITORIAL

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA
MARTÍNEZ

EDITORA

LIC. LUZ GARCÍA MARTÍNEZ

DISEÑO Y FOTOGRAFÍA

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA
MARTÍNEZ

CUIDADO EDITORIAL

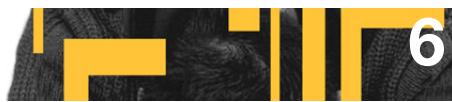
MÁXIMO ROMÁN CHÁVEZ

DIRECTUM TSJCDMX, Año 4. No.9, es una revista digital, editada por el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México. Editora responsable: Luz García Martínez. Número de Certificado de Licitud de título y contenido: en trámite. Queda prohibida la reproducción parcial o total, directa o indirecta, por cualquier medio o procedimiento, del contenido de la presente obra, sin contar con la autorización, previa, expresa y por escrito de la editora responsable en términos de la legislación autoral y, en su caso, de los tratados internacionales aplicables. La persona que infrinja esta disposición se hará acreedora de las sanciones correspondientes.

El contenido de los artículos es responsabilidad de los autores.



JUSTICIA



ENTREVISTA

Magistrado Enrique Sánchez Sandoval

"LOS QUE HACEN LAS LEYES DEBEN CONOCER REALMENTE LA POLÍTICA CRIMINAL."



ENTREVISTA

Dr. Gustavo Javier Fondevila, Investigador del CIDE

PERFILES CRIMINOLÓGICOS EN LA CDMX



COLABORACIÓN

LA IMPORTANCIA DE LA POLICÍA / ROBERTO MIXTLI RUÍZ

ÁLVAREZ



ENTREVISTA

Dra. Rocío Estela López Orozco, Subdirectora de Evaluación Psicológica del TSJCDMX

LA PSICOLOGÍA EN LA CIENCIA FORENSE



ARTÍCULO DE PAUL MARTÍN BARBA / JUEZ 44 DE LO PENAL

LIBERTAD Y PRESUNCIÓN DE INOCENCIA EN EL SISTEMA PENAL ACUSATORIO. IMPLICACIONES SOBRE SU TUTELA EFECTIVA.



ENTREVISTA

Ing. Juan Carlos Montesinos / Director de la Policía de Ciberdelincuencia de la SSP CDMX

DELITOS CIBERNÉTICOS, NUEVAS FORMAS DE DELINQUIR



ENTREVISTA

Magistrado Óscar Cervera Rivero

EL SISTEMA DE JUSTICIA EN LA CDMX

ARTE



ENTREVISTA

ARTISTA PLÁSTICO JORGE FLORES MANJARREZ

"UN REBELDE EN EL MUNDO DEL ARTE"

POR LUZ GARCÍA MARTÍNEZ



CUENTO

EL VENGADOR ANÓNIMO

El libro Rojo

Alonso de Ávila



Persema

La palabra POLICÍA



TRIBUNAL SUPERIOR DE



EDITORIAL

DIRECTUM TSJCDMX No. 9, presenta a sus lectores una entrevista con el Magistrado Enrique Sánchez Sandoval, Magistrado de la Cuarta Sala Penal del TSJCDMX, quien habla sobre la Política Criminal, que es la ciencia que se encarga de evaluar el sistema y proponer los correctivos procedentes y hace énfasis en la continuidad de los programas con resultados positivos.

El Dr. Gustavo Javier Fondevila, del Centro de Investigación y Docencia Económicas, señala cuáles son los Perfiles Criminológicos y que el Sistema Penitenciario en la Ciudad de México, tiene a jóvenes pobres que cometieron delitos no necesariamente de gran impacto social, en donde la cárcel no es la mejor solución.

Por su parte, la Dra. Rocío Estela López Orozco, Subdirectora de Evaluación Psicológica del TSJCDMX, destaca que para las autoridades a nivel de justicia, “es indispensable explicar las razones o los motivos que tiene una persona para actuar de determinada manera”.

Paul Martin Barba, Doctor en Ciencias Penales y Política Criminal del Instituto Nacional de Ciencias Penales y Juez de Enjuiciamiento del Sistema Penal Acusatorio en el TSJ, colabora con el artículo “Libertad y Presunción de Inocencia en el Sistema Penal Acusatorio. Implicaciones sobre su tutela efectiva”, donde señala que el Sistema Penal Acusatorio, aún no logra ser percibido como una herramienta útil y una respuesta necesaria, frente al complejo problema de la inseguridad pública y la delincuencia organizada.

Se presenta también otro interesante tema: “Delitos cibernéticos, nuevas formas de delinquir”, donde el ingeniero Juan Carlos Montesinos, Director de la Unidad de la Policía de Ciberdelincuencia Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, refiere que el crimen organizado ha ido encontrando los recovecos para crecer a la par de la tecnología, se ha adaptado y como resultado ha creado nuevas formas de delinquir.

En la sección de arte, Jorge Flores Manjarrez, caricaturista, pintor, escritor, autor de los murales *Un viaje por el Rock and Roll* y *Urbanohistorias*, de las estaciones del Sistema de Transporte Colectivo (Metro), Auditorio y Chabacano respectivamente, habla en entrevista con DIRECTUM TSJCDMX sobre su trayectoria en el arte y el trabajo que realiza sobre los juicios orales para *El Heraldo de México*.

Magistrado Carlos Vargas Martínez

Director General



**“LOS QUE HACEN LAS LEYES
DEBEN CONOCER REALMENTE
LA POLÍTICA CRIMINAL.”**

ENTREVISTA CON EL
**MAGISTRADO ENRIQUE SÁNCHEZ
SANDOVAL**

*Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Tribunal
Superior de Justicia de la Ciudad de México*



El Poder Legislativo (Senadores y Diputados) deben conocer la ciencia conocida como “Política Criminal”, que es la encargada de evaluar el sistema y proponer los correctivos procedentes al mismo. Es decir, los proyectos, que funcionan de manera adecuada deben tener continuidad; aquellos en los que se adviertan defectos deben ser ajustados aprovechando todo lo positivo y desecharlo lo negativo. Sin importar si pertenecen a un sexenio o a otro, lo importante es la continuidad de los programas con resultados positivos.

Por ejemplo, en materia de menores, cuando existía el Consejo Tutelar, una alternativa fue mandar a los infractores, ya acreditados como tal, a “hogares sustitutos”; en la fecha en la que desaparece el Consejo Tutelar y se crean los juzgados de Justicia para adolescentes y las Salas especializadas para dar a conocer de los recursos a dichos juzgados, no se advierte que, como una posibilidad de tratamiento, exista la figura de “hogares sustitutos”, los cuales, para desaparecerlos se tendría que justificar si los mismos daban una formación adecuada a los infractores que estuvieran dentro de ese sistema, pero, reitero, los programas en nuestro país no se evalúan para saber si es procedente desaparecerlos o corregirlos.

Asimismo, por lo que respecta a la enseñanza preescolar y primaria, primer contacto de la persona con la sociedad, ya que se le recibe únicamente con los valores otorgados por la familia y por su círculo más cercano; empezando a socializarse precisamente en la escuela, ahí por ejemplo, una de las materias en la década de los setenta era Historia y Civismo, siempre he pensado que van vinculados porque el ser humano necesita saber de dónde viene y a dónde va, lo cual se logra con el Civismo, con el que se enseñan una serie de valores, como las reglas de convivencia, de respeto y de compromiso social.

Enrique Sánchez Sandoval, Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, nació en San Luis Acatlán Guerrero en 1951, realizó estudios como maestro normalista, empezando a laborar con tal carácter en la Ciudad de México en 1970. Realizó estudios de preparatoria en el Colegio de Ciencias y Humanidades plantel Azcapotzalco. Hizo la carrera de Derecho en la Escuela Nacional de Estudios Profesionales, Acatlán, de la Universidad Nacional Autónoma de México, trabajando al mismo tiempo como maestro normalista. Estudió la Maestría en Ciencias Jurídico Penales en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). En 1981 entró como Secretario Proyectista en la Novena Sala de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (ahora Ciudad de México). Fue nombrado Magistrado en materia penal en el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero. En la ahora Ciudad de México ocupó el cargo de Juez Sexagésimo de lo Penal, y actualmente ocupa el cargo de Magistrado en la Cuarta Sala Penal. En 2014, recibió la Presea Tepantlatlo al Mérito Función Jurisdiccional. El 8 julio de 2016 le fue otorgado el Doctorado *Honoris causa* por el Instituto Americano Cultural S.C.

LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA

¿Qué cambios hay en la impartición de justicia en la Ciudad de México, desde la experiencia que ha tenido como Secretario Proyectista y ahora como Magistrado?

Desde el año de 1981, en que entré a laborar en este Tribunal, han existido diversas reformas en la materia; en aquella época únicamente se concedían la condena condicional en penas de prisión que no excedieran de dos años y la multa en penas que no excedieran de un año. Asimismo, la pecuniaria en caso de insolvencia se sustituía por prisión, dicho concepto fue variando en virtud de que se fortalecía el concepto de que *la cárcel era para los pobres*.

Posteriormente se abandonan esos criterios, y en 1984 se introdujeron al sistema penal sustitutivos como el tratamiento en libertad, la semilibertad, jornadas de trabajo en favor de la comunidad, y la multa sustitutiva de la pena privativa de libertad, señalando un tope para poder conceder estos sustitutivos, mismo tope de pena privativa que ha variado dependiendo si la voluntad estatal es la de encarcelar o excarcelar. Ya que en 1984 el límite para conceder el sustitutivo fue: I. Cuando no excede de un año por multa o trabajo en favor de la comunidad; II.- Cuando no excede de tres años por tratamiento en libertad o semilibertad. Así sucedió para conceder la suspensión condicional de la pena. Sin embargo, actualmente, por multa o jornadas en favor de la comunidad cuando no excede de tres años, y para la sustitutiva de libertad o semilibertad cuando no excede de cinco años, al igual que la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

Asimismo, se actualizó lo que antes se llamó condena condicional, por el concepto de Suspensión Condicional de la Ejecución de Penas, y entre otros

requisitos, señala que el sentenciado tenga buena conducta precedente. En ese respecto, siempre sostuve que la conducta precedente que exigía la norma debe ser próxima al hecho que se está juzgado, es decir, si a una persona se le juzga y se le condena en el año 2018, no por una conducta que se le haya condenado con antelación y que tuviere un tiempo prudente de haber compurgado la pena anterior, implica que no exista *buenas conductas precedentes*; en virtud de que, el antecedente penal no es un indicativo de mala conducta precedente, si el sentenciando con antelación al hecho que se le juzga ya se había incorporado positivamente a la sociedad, y no porque cuente con una sentencia previa, debiera negársele el beneficio de la suspensión condicional de la pena.

¿Por qué es buena la Reforma del 2008?

La misma sienta las bases del Sistema Penal Acusatorio y Oral, pero establece una serie de directrices que debe tener nuestro Sistema de Justicia; así, se establecen reformas al artículo 16 Constitucional, precisando presupuestos para la orden de aprehensión, flagrancia y caso urgente.

En el artículo 17 se establecen los mecanismos alternativos de solución de controversias y que las sentencias deben ser explicadas en audiencia pública; en el artículo 18 Constitucional se precisan varios supuestos para la reinserción social, la justicia para adolescentes, formas alternativas y debido proceso; en el artículo 19 Constitucional se establece la figura de “auto de Vinculación a

proceso", así como los supuestos en que opera la prisión preventiva oficiosa, siendo estos:

"delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud".

Precisándose que el Ministerio Público, sólo podrá solicitar al Juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el Juicio.

En el artículo 20, se establecen los principios generales que regirán el sistema acusatorio y oral, así como los derechos del imputado y de la víctima u ofendido, y en el artículo 21 Constitucional, se establece novedosamente la acción penal privada en los casos en que la ley determine.

Asimismo, en el año 2011 se reforma el artículo 1º Constitucional, que viene a consolidar el procedimiento establecido constitucionalmente, procedimiento oral acusatorio y adversarial, al prever los principios de control difuso y control de convencionalidad, también se establecen los principios *pro homine* y *pro persona*.

Por su parte el artículo 22 Cons-

titucional, es preciso en señalar que *toda pena deberá ser proporcional al delito que sancione y al bien jurídico afectado*.

Sin embargo, es necesario, en nuestra opinión, para hacer realidad la reforma en nuestro sistema de justicia, actualmente oral adversarial, que se legisle en materia sustantiva, haciendo una realidad que las penas sean proporcionales al delito y al bien jurídico afectado, ya que, al no haberse actualizado el Código Penal, en muchos de los casos las punibilidades que se prevén no corresponden al bien jurídico afectado. Ya que, por ejemplo, se sigue sosteniendo la figura de *Secuestro Exprés*, con una pena mínima de 50 años, igual que en la de *Secuestro*, que tiene como finalidad *privar de la libertad para obtener un rescate*.

Esto llama nuestra atención porque en el *Secuestro Exprés*, el objetivo es *privar de la libertad por el tiempo estrictamente necesario para robar o extorsionar*, y en nuestra opinión se ha abusado tanto de esta figura que, en el supuesto del robo a bordo de vehículo, donde indudablemente, mientras se roba al pasivo este no tiene libertad de deambulación, aunque lo bajen del vehículo a los pocos metros, se consigna por Secuestro Exprés y se le impone como mínimo una pena de 50 años.

Lo mismo acontece con las penas establecidas para algunas de las calificativas, por ejemplo, cuando el objeto del apoderamiento es un vehículo automotriz, la punibilidad para esa calificativa es de 2 a 6 años de prisión. Misma punibilidad que opera, cuando el objeto de

apoderamiento es el espejo o un limpiaparabrisas, porque, siendo parte de un vehículo también se le incrementan de 2 a 6 años.

Muchas de las punibilidades son totalmente incongruentes, debido a que al legislador se le ha olvidado que éstas deben ir acorde con el bien jurídico que tutelan, siendo el máximo bien jurídico, la vida, y en el orden de prioridades, después, la libertad (deambulatoria, sexual, normal desarrollo, etc.), posteriormente seguiría el patrimonio, y así sucesivamente ir previendo las punibilidades para cada caso concreto.

No debemos pasar por alto que, como hemos precisado, la reforma constitucional de 2008 establece que la prisión preventiva sólo podrá ser solicitada por el Ministerio Público cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para colmar las exigencias, cuando en estricto sentido es una medida cautelar. Ello confirmaría que la presunción de inocencia es una realidad en nuestro Sistema de Justicia Penal, porque tal disposición equivaldría a señalar que todos los procesados tendrían el derecho de llevar su proceso encontrándose en libertad, misma que sólo será limitada cuando las medidas cautelares que permitan la libertad, mientras dura el proceso, no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, es decir, de tal disposición del párrafo segundo del artículo 19 Constitucional, se desprende la obligatoriedad para la representación social de que justifique la

prisión preventiva ante el Órgano Jurisdiccional, es decir, que debe solicitarla sólo en aquellos casos en que exista peligro de sustracción por parte del imputado porque éste no tenga arraigo dentro del lugar en que se desarrolle el juicio, o esté de tránsito en dicho territorio, o que exista peligro para la víctima, para los testigos o que el imputado represente un riesgo para la sociedad, ello debe ser debidamente fundado y motivado por el Ministerio Público al solicitar la prisión preventiva.

Por ello, en nuestro concepto no se encuentra justificada una relación de delitos calificados como graves que permitan la prisión preventiva oficiosa, porque con ello se trastoca la presunción de inocencia que debe prevalecer en todo Estado democrático; por el contrario, permite que aún en aquellos ilícitos que no estén relacionados dentro del catálogo de prisión preventiva oficiosa, el Ministerio Público pueda solicitar tal medida cautelar cuando estén satisfechos cualquiera de los supuestos anteriormente enumerados.

La sociedad opina que se deben meter a todos los delincuentes a la cárcel, y a la par, se reclama que existe un alto porcentaje de personas inocentes en prisión.

Generalmente, casi todas las personas que están privados de la libertad al habersele imputado algún delito, señalan que son inocentes. Al respecto, es obligación del Juzgador analizar si los datos de pruebas son suficientes para establecer que en el caso concreto se ha cometido un hecho que la ley señale como delito y que respecto al indiciado existe la probabilidad que lo cometió o participó en su comisión; que justifiquen el procedimiento incoado en su contra y que, en el caso, ningún dato de prueba haya sido obtenido ilícitamente, porque eso traería como consecuencia eliminar el mismo.

Por ejemplo, se debe constatar que el reconocimiento del imputado, tras la *Cámara de Gessel*, se lleve a cabo estando presente el abogado, en caso contrario debe negársele valor a dicho reconocimiento. Asimismo, al analizar las probanzas en que des-

cansa la acusación, constatar que haya congruencia en las mismas, así, por ejemplo, en la declaración inicial de un ofendido, éste señala que por lo rápido en que se llevó a cabo el evento, o bien por la falta de visibilidad en la que se llevó acabo, no pudo advertir ninguna característica de las personas que concretaron la conducta en su contra y que por tanto no está en condiciones de elaborar retrato hablado del o de dichas personas.

Sin embargo, meses después, cuando los agentes de investigación ‘mágicamente’ detienen a una persona, la víctima dice reconocerlo por el tatuaje que presenta en la mejilla, cuando debemos de advertir que al inicio no dio característica de un hecho tan visible y que, generalmente, el agente de investigación hace la detención porque tiene antecedentes penales, aludiendo que fue por el *Modus operandi*, en tal supuesto es obvio que no puede tener ningún valor el reconocimiento de la víctima o la detención de los agentes de investigación.

“Asimismo, la pecuniaria en caso de insolvencia se sustituía por prisión, dicho concepto fue variando en virtud de que se fortalecía el concepto de que la cárcel era para los pobres”.

Tampoco puede tener valor la identificación que hace la víctima por una fotografía que se le presenta, ya que para ello se debe de constatar que habiendo tenido a la vista “X” número de fotografías, identifica a una como la de su agresor, eso en el supuesto de que previamente manifestó que podría reconocerlo.

Hay una serie de elementos que deben de tomarse en cuenta para valorar los datos de prueba y la prueba misma, dependiendo del estadio que se analice, por ello es importante y necesaria la presencia de la policía calificada, para llevar a cabo la investigación correspondiente. Ello no significa que tengan doctorados como científicos, pero sí la preparación adecuada para llevar a cabo una investigación.

La policía de investigación debe saber cómo integrar y proteger la cadena de custodia. En virtud de que no debe pasarse por alto que el lugar de los hechos nos habla, hay que aprender a escucharlo, embalar todos aquellos datos de prueba que son obtenidos en

una adecuada inspección, fijar de forma adecuada el lugar, por ejemplo, dónde se dio el impacto de bala, si estamos en el supuesto de que, en el caso concreto, se utilizó un arma de fuego, a qué altura está dicho impacto, cuántos casquillos existen en el lugar, si se determina que fueron percutidos por una misma arma de fuego o se utilizó más de una y de qué calibre son, si hay lesionados u occiso, la posición en que se encuentra, si es la original o no, etc. Una adecuada investigación trae como consecuencia éxito y certeza en el resultado de un proceso, en el que también deben cuidarse y respetarse los derechos públicos subjetivos, tanto del imputado como de la víctima, en muchos casos indirecta.

En el 2003 el grupo *Konrad-Adenauer-Stiftung* de Alemania, me invitó a un Congreso en Río de Janeiro para hablar sobre cuáles eran las causas de la violencia y cómo evitarla o atenuarla. Estoy convencido de que el problema de la violencia ha sido la crisis de autoridad, la misma crisis que se da en la familia, en la socie-

dad, en el trabajo, es decir, en todos los niveles.

Yo sostengo —y lo he dicho en mis resoluciones—, por ejemplo, cuando un policía que lesionó a una persona al detenerla, porque en el forcejeo le quisieron quitar el arma, viene por abuso de autoridad. Cuando el policía hace uso de la fuerza estrictamente necesaria para nulificar la agresividad del delincuente, el Estado debe proteger esa conducta, no debe criminalizarla.

El policía está como los “*cueteros*”: si la hace bien le chiflan, si la hace mal le chiflan, si se le va el delincuente es evasión de presos, si lo detiene viola los Derechos Humanos porque va golpeado. Hay delincuentes que en la patrulla se van dando de cabezazos porque *ya se la saben*. Se tiene que investigar, no hay que sancionar al policía de manera indiscriminada, hay que darle seguridad, protección y también hay que sancionar al mal policía.

En la televisión se muestra cómo están quemando la Puerta Mariana de Palacio

“...cuando los agentes de investigación ‘mágicamente’ detienen a una persona, la víctima dice reconocerlo por el tatuaje que presenta en la mejilla, cuando debemos de advertir que al inicio no dio característica de un hecho tan visible y que, generalmente, el agente de investigación hace la detención porque tiene antecedentes penales...”



Nacional, están pintarrajeados el Hemiciclo a Juárez, y nadie puede intervenir, la autoridad no interviene porque, si lo hace, acusan al Gobierno de represor. Justifican la conducta agresiva de los transgresores de la ley, al no permitir la actuación de los policías. ¿No tenemos Derechos Humanos los demás integrantes de la sociedad?

Esta constatado que en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, unos padres llevaban a sus dos hijos por la carretera hacia un centro de salud, venían de San Cristóbal de las Casas. Un noticiero transmi-

tió que cuando llegaron al hospital los niños ya habían muerto, pues una marcha en la carretera no dejó pasar al carro. ¿Se vale que unos malandrines se pongan a la mitad de la carretera y eviten el tránsito?, ¿por qué no se aplica el delito de ataques a las vías de comunicación?, porque existe, como reitero, ¡una crisis de autoridad!

Hay una crisis de autoridad en la familia. Ya no puedes señalarle límites a los hijos menores, por ejemplo, que lleguen a determinada hora, cuando son adolescentes o menores de 18 años, porque lesionas su normal desarrollo psicoemocional.

En una plática de política criminal a la que fui invitado por una comisión, en el Senado de la República señalé: “*Estoy seguro de que quienes estamos aquí y tenemos más de 50 años, tal vez nuestros padres, o la persona responsable de nosotros en nuestra niñez o adolescencia llegaron a reprimirnos o inclusive con un par de nalgadas*”, y no nos sentimos con el Síndrome del niño maltratado. El responsable del desarrollo psicoemocional del menor en la familia tradicional fue una figura con autoridad, existía orden en la familia; soy enemigo del padre y del esposo golpeador, sin embargo, estimo que debe de existir un principio de autoridad.

Cuando se sentencia a un miembro de la familia, en quien recae la educación de menores, por haber impuesto su autoridad sin llegar al exceso y mucho menos al maltrato físico, en el que se advierte, no el ánimo de reprender sino el de lesionar, tomando en cuenta la magnitud de las lesiones, que van más allá de un simple enrojecimiento, la sentencia impuesta conlleva a la perdida de la patria potestad. Por ello debemos preguntarnos, ¿quién va a corregir la desviación en la conducta que está presentando el menor que está en formación?, ¿el Estado?, la respuesta es NO. En consecuencia, dicho miembro de la familia se desarrollará sin ningún control, más aún, que también existe falta de autoridad en la escuela, y en la sociedad en general, por las razones antes expuestas.

La autoridad, en especial la policía, tiene miedo de actuar, pues no quiere verse involucrada en un proceso de abuso de autoridad, aunque, en el supuesto contrario, también se hace acreedor un proceso por el delito de evasión de preso, por lo que le es más conveniente hacerse el disimulado y no ver la conducta que merece ser sancionada.

Dicho periodo se conoció como *Época de Oro del Penitenciarismo mexicano*; en 1970, siendo Presidente de la Pepública Luis Echeverría Álvarez, en los centros de reclusión se crearon: la cárcel abierta, que comienza en Almoloya. Existía trabajo penitenciario en dicho centro, se elaboraba el piso de mosaico y los mesabancos que se utilizaban en las escuelas del Estado. Estuvieron penitenciaristas muy conocidos, como el Dr. Sergio García

LA ÉPOCA DE ORO DEL PENITENCIARISMO MEXICANO

Enrique Sánchez Sandoval impartió cátedra en las áreas: Penal, Criminología, Derecho Penitenciario, Penología, Política Criminal, Nociones de Derecho Penal, Aspectos Prácticos de las Resoluciones Judiciales, Delitos Patrimoniales, Técnicas Jurisprudenciales y el Curso de Adiestramiento para personal de custodia en los centros de reclusión.

En sus clases de Criminología y Derecho Penitenciario en la Universidad Autónoma Metropolitana Unidad Azcapotzalco, visitó centros de readaptación del Distrito Federal y del Estado de México, entre ellos, Almoloya.

Ramírez. Sin embargo, no se siguió trabajando en el experimento de la cárcel abierta, sin saber si se realizó un diagnóstico sobre el resultado positivo o negativo de la misma.

En Santa Martha Acatitla se producía la pelota de béisbol que se exportaba a Estados Unidos; en los Reclusorios, específicamente en el Oriente, se maquilaba pan para “El Molino”. Dicho trabajo penitenciario debería ser remunerado al interno y, del mismo, el 10% era para los gastos de éste, el 30 % para la reparación del daño, un 30% para la familia y el otro 30% era un ahorro para cuando el interno saliera de la prisión.

El trabajo penitenciario es importante para la adecuada vinculación del sentenciado a su sociedad. Sin embargo, si se quiere readaptar a alguien, hay que hacerlo, en la medida de lo posible, dentro de la sociedad. No alejándolo de ésta, recluyéndolo, para después devolverlo “readaptado”

sin tomar en cuenta que la sociedad es cambiante. Por lo que, al regresarlo, llegará más desadaptado de como salió.

Por ello, me parece contradictorio que, para devolverlo a la sociedad, primero lo mantengamos alejado de la misma, sin hacer el tratamiento, en la medida de lo posible, dentro de la sociedad. Ya que cuando el sujeto, que es alejado, regresa a la vida social, regresa más desadaptado. La Reforma Penal del 2008 establece que: “*El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio*”; por ello no debe de abusarse, como se ha venido haciendo, de la misma, y darle el verdadero carácter de medida cautelar. Dentro del nuevo proceso penal existen las figuras de: terminación anticipada, procedimiento abreviado, suspensión condicional del proceso. Lo que se pretende con ello es evitar

que todos los procesos lleguen forzosamente a Juicio Oral, estableciendo medios alternos a la solución de conflictos. En caso contrario se colapsaría el nuevo sistema.

¿La cárcel se vuelve escuela del crimen?

El tratamiento penitenciario lo hacemos alejando al criminal de la sociedad. No quiero abrir las cárceles, no quiero perdonar delincuentes, quiero que se cumpla la Ley y la pena. La sociedad no quiere penas de 140 años, es absurdo, da vergüenza que digan que les van a ‘mochar la mano’ y nadie diga nada sobre esa ‘mochada’.

Son penas infamantes, prohibidas por el artículo 22 Constitucional. La pena de muerte está prohibida en nuestro país y ratificada en tratados internacionales. Por tanto, la discusión de si debe aplicarse la pena de muerte en México es estéril, como presupuesto, ya que, primero, nuestro país debería retirarse de los tratados internacionales que la prohíben y de los que México forma parte.

Hablando de robo famélico, ¿qué consecuencias tiene?

En el robo famélico, objetivamente existe el apoderamiento de la cosa ajena, con el ánimo de dominio y sin consentimiento de quien legalmente pueda otorgarlo, y, aunque dicha figura ya no se encuentra textualmente definida en nuestro actual código penal para el Distrito Federal, en nuestro concepto, el que roba lo necesario para satisfacer su necesidad inmediata o de un tercero, respecto del cual deviene

la obligación de salvaguardar su integridad, lesionando para ello un bien jurídico (bien mueble), inclusive de menor valor al salvaguardado (la integridad física o la vida) y no pudiendo evitar por otros medios menos lesivos, dicha protección en nuestro concepto, como hemos señalado, aun no estando actualmente previsto como tal, *robo famélico*, con la conducta estaríamos en el supuesto de una causa de inculpabilidad, prevista en el artículo 29, Inciso C), Fracción I; por lo que aun siendo la conducta típica y antijurídica, no habrá lugar a acreditar la culpabilidad, y por consecuencia no se le hará ningún reproche al actor de dicha conducta al actualizarse los aspectos antes mencionados.

Los supermercados y autoservicios tienen un cuerpo de abogados que no otorgan el perdón.

Lo que pasa es que dicen (y quizás tienen razón): *esa persona constantemente va, entra y roba*, eso no es robo famélico, ahí hay un robo. Las famosas “farderas” entran flaquitas y salen gordas porque se ponen un resorte abajo donde van colgando cosas bajo la cubierta, que es la falda.

No otorgan el perdón porque quieren que sea ejemplar para las demás personas, para evitar los robos. Tal vez habría que cuidar más su seguridad, sus cámaras, antes de salir de la tienda, pero no los detienen antes de salir de la tienda porque no es robo todavía, porque en la tienda están tomando las cosas que no han salido de la esfera de disponibilidad del dueño. Hay varias teorías para determinar cuando existe apoderamiento. En lo particular he sostenido que el simple hecho

de tomar la cosa no concreta el apoderamiento, sino que este existe cuando el bien mueble entra a la esfera de disponibilidad del activo y es el momento en que ya podemos hablar propiamente del robo. Cuando el objeto no se encuentra en la esfera de disponibilidad del activo, dado que este no sale aún de la esfera de disponibilidad del pasivo, estaríamos en el supuesto de una tentativa, acabada o inacabada, según el caso, de robo.

Hay que destacar que para evitar los robos en los centros de autoservicios sería conveniente utilizar la tecnología para detectar cualquiera de estas conductas, sin embargo, en muchos casos, a pesar de que el vigilante se percata de que el infractor está ocultando mercancía espera hasta que este salga de la tienda de autoservicio para poder tener concretado el robo, advirtiéndose que en este caso le dan más valor a la sanción que a la prevención

El Código Nacional de Procedimientos Penales tiene una serie de medios alternos para no llegar a juicio, creando la figura de acuerdo reparatorio, suspensión condicional del proceso y procedimiento abreviado.

El Ministerio Público y el Juez de Control tienen la posibilidad de que la víctima y el ofendido lleguen a un acuerdo reparatorio, y si se cumple ese acuerdo, al llegar al supuesto que extingue la acción penal, ese asunto ya no llega a juicio.

En una ocasión me dijo una persona, antes de implementar este sistema: *oiga Magistrado, el tanque de gas que me robaron de*

la azotea ya lo recuperé, ¿para qué tengo que estar viniendo? La gente quiere que se cumpla la pena, que le devuelvan ‘la cosa’, pero también es excesivo tenerlo en la cárcel. En ese entonces el robo a casa habitada se extendía al lugar, y en la cárcel había gente que no tenía derecho a pagar su libertad provisional, que no podía salir. Entonces, llegó el señor a decirme: *para qué me siguen llamando*. Ahí no había perdón, en ese momento. Ahora hay varios supuestos de perdón para ser utilizados en ese tipo de conductas.

Los acuerdos reparatorios para imputados, en cuanto a la suspensión condicional del proceso, es un planteamiento que le puede formular el Ministerio Público al imputado, y contiene un plan detallado que contempla la *reparación del daño* y la suspensión del proceso. También se puede dar lugar a la extinción de la acción penal, si se cumple el acuerdo. Ahora, con el Nuevo Código Nacional y con las reformas constitucionales, también hay acción penal privada, en determinados supuestos, donde el delito se persigue por querella.

Otra figura es el procedimiento abreviado, donde el sujeto puede salir al aceptar que se le condena con las pruebas que existen, y pide un procedimiento abreviado, entonces se le oferta una disminución de la pena que, según el caso, si el delito por el que se le vinculó a proceso en su media aritmética no excede de 5 años, se le oferta la reducción hasta en una mitad de la mínima, en delitos dolosos, y hasta 2/3 de la mínima, en delitos culposos. Y, en cualquier caso, el Ministerio Público podrá solicitar la reduc-



“Por ello, me parece contradictorio que, para devolverlo a la sociedad, primero lo mantengamos alejado de la misma, sin hacer el tratamiento, en la medida de lo posible, dentro de la sociedad”.

ción hasta de 1/3 de la mínima en delitos dolosos, y hasta en una mitad de la mínima en delitos culposos.

Es necesario que en el Nuevo Sistema Penal se hagan efectivos estos medios alternos a la solución de conflicto, ya que si los mismos quedan en letra muerta, todos llegarían a juicio oral, lo que provocaría el fracaso del sistema. La idea es que lleguen a juicio entre el 8% y 10% en aquellos casos en que se haya vinculado a un sujeto a proceso, y en los demás casos se debe buscar concretizar los medios alternos a la solución de controversias.

¿Cuál es el perfil del impartidor de Justicia en Materia Penal?

Debe ser una persona equilibrada, que conozca bien el Derecho Penal y su aplicación, porque se

pueden aprender de memoria el Código Penal y pasar un examen. Por ello considero que debe de examinarse en ejemplos concretos, para conocer su criterio como juzgador, más aún, considero que en la formación de futuros jueces en esta materia debe existir un periodo práctico, no menor a 500 horas en Juzgado de la materia, lo que permitirá una práctica mayor a dos meses. Viendo ya casos concretos, la forma de llevar audiencias y la de redactar una sentencia.

En lo particular, soy dado a considerar en personas jóvenes, primodelincuentes, penas menores, cuando el caso lo permite, con la finalidad de que puedan obtener su libertad con algún beneficio o sustitutivo, en lugar de mandarlos a la cárcel a aprender técnicas nuevas, porque son los jóvenes, precisamente, los que todavía pueden ser salvados y

reincorporados en la sociedad.

La amonestación, dicha figura se quitó del catálogo de penas, sin embargo, estimo que tenía resultados positivos porque se conminaba al sentenciado a que no volviera a cometer un delito, porque en ese primer momento todavía tenía derecho, si era el caso, a algún beneficio, pero en caso de volver a cometer un conducta atípica y antijurídica en determinados supuestos, ya no habría la oportunidad de concederle algún beneficio o sustitutivo.



Perfiles criminológicos en la CDMX

“EN EL SISTEMA PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL, SE TIENE A JÓVENES POBRES QUE HAN COMETIDO DELITOS NO NECESARIAMENTE DE GRAN IMPACTO SOCIAL, EN LOS QUE QUIZÁ LA CÁRCEL NO ES LA MEJOR SOLUCIÓN”

DR. GUSTAVO JAVIER FONDEVILA,

Investigador del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE A.C.)

Según el Informe Regional de Desarrollo Humano 2013 - 2014, “*Seguridad ciudadana con rostro humano: diagnóstico y propuestas para América Latina*”, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, México se encuentra dentro de los países en donde “las personas identifican el delito callejero como la principal amenaza a su seguridad”. Investigadores y analistas se han adentrado en el tema, que abarca diversos aspectos de una sociedad que propician el incremento de delitos como el robo y sus agravantes.

El Doctor en Derecho, Gustavo Javier Fondevila, originario de Buenos Aires, Argentina, psicólogo y especialista en perfiles criminológicos, así como en el sistema penitenciario, recibió a DIRECTUM TSJCDMX en su cubículo en el Centro de Investigación y Docencia Económicas, para platicar sobre el fenómeno de la delincuencia en México.

¿Cuáles son los perfiles criminológicos en la Ciudad de México?

Hasta hace pocos años teníamos una cantidad enorme de gente por narcomenudeo, toda la literatura, toda la experiencia local y la experiencia en México señala que, si se detiene al narcomenudista de la esquina, en menos de 24 horas es reemplazado por otra persona, y en el caso de que se inicie un proceso, se tiene a una persona por un delito de muy bajo impacto social, por ejemplo: estaba vendiendo marihuana en una esquina. Esto le produce a la sociedad un costo más alto al intentar procesarlo judicialmente y meterlo en prisión, que intentar otras soluciones.

Nuestra segunda gran población. Si hoy dijeras, saco una foto del sistema penitenciario, por ejemplo, en la Ciudad de México —que lo conocemos mucho mejor que el nacional—, en general se tiene a jóvenes pobres que han cometido delitos no necesariamente de gran impacto social, también hay homicidas, violadores, también —con seguridad— gente inocente. Pero lo que más resalta son chicos de 18 a 25 años, que han cometido delitos en los que no sé si la cárcel es la mejor solución. Ese es el problema de nuestros perfiles. Pero cuidado, eso no habla de lo que está sucediendo en las calles, sino de lo que la policía logra hacer en las calles. En general, narcomenudeo y robo simple, no robo con violencia, eso ya tiene otro componente, es decir, si usó un arma, si lastimó a la persona o no, eso ya sube de nivel en el sistema. Robo simple, por ejemplo, el robo de celulares en el metro.

¿Cuál es su opinión acerca del Nuevo Sistema de Justicia Penal?

En general, lo que pasa con estos nuevos sistemas es que esperamos que resuelvan de inmediato todos los problemas; hay una idea respecto de esto, que es sólo una revolución de los tribunales. Pero cuando se lee bien entre líneas, el problema no son las cortes ni los tribunales, el problema es, más bien, qué procesa el Ministerio Público y qué trae la policía, es decir, qué clientes traen ellos. El juez no sale, el juez puede hacer muchas cosas, puede ser el portero del proceso y ser quien dice: *ésta prueba es admisible, ésta no*. Pero, en realidad, la pregunta que nos de-

bemos hacer es: ¿el Ministerio Público también ha sufrido, ha experimentado, ha protagonizado esa revolución?, ¿las policías lo han hecho? Yo lo dudo.

¿Qué dinámicas se necesitan para mejorar a la policía?

Es una pregunta difícil y voy a contestar con otra pregunta: tú eres un político, no conoces mucho del tema de seguridad y tienes diversos problemas: seguridad, agua, energía, residuos, contaminación, etc.; y le dedicas cierto tiempo al tema de la seguridad, que cada vez es más relevante políticamente. ¿Qué quiere la gente que dice: *yo no confío en los policías*? ¿Cómo quieras solucionar el problema de seguridad?, ¿qué contesta la gente?: *¡quiero más policías!* Lo cual es paradójico, porque después le preguntas: ¿confías en los policías?, y dicen: *no*.

En general, lo qué hacen los políticos (con presupuesto reducido, con todo lo que significa la política en nuestro país) es poner policías en la calle, donde la gente los vea. No pueden decir: “mejoré la capacidad investigadora de la policía”, porque la ciudadanía va a contestar, “y a mí, qué”, “a mí me siguen robando en la esquina de la casa”, o “hay tres chicos que se emborrachan todos los días en la esquina”. La gente quiere al policía en la esquina. Pero si pones más policías en las calles, lo que vas a tener son más detenciones en la calle. ¿Quién usa la calle, los transportes públicos, los servicios públicos?, ¿quién usa el espacio público en México?: por lo general, los usuarios principales son la gente de escasos recursos.

Tampoco hay que pedirle a la policía algo que no puede hacer, “los pusiste a patrullar las calles”. ¿Qué delitos se cometen en las calles?: delitos muy básicos. ¿Qué perfil tiene la gente?: gente pobre, que son los usuarios de la calle: vendedores ambulantes, migrantes, los que dan sexoservicios, todos esos son los que van a traer. ¿Cómo los vas a traer? Bueno —ahí empiezo responder tu pregunta—, si tú patrullas las calles, no haces investigación y hay esta gente en las calles, los vas a traer en *flagrancia*, no hay otro modo de hacerlo, me vas a decir que los atrapaste en el momento mismo de cometer el delito.

En general, la patrulla reacciona de dos formas: tú la llamas o ellos ven algo sospechoso. En *sospechoso* se abre la puerta a que entren todos los demonios: quien está mal vestido, quien no tenga capacidad para bañarse tanto y está sucia, quien no se puede afeitar todos los días, el que no puede esto o lo otro, en ‘actitud sospechosa’, verdaderamente se abre la puerta al infierno. Entonces, tú tienes dos modos en que los policías trabajan: uno, la gente los llama y dice: “tal persona me robó”, y lo que hacen es detenerlo, por las dudas, y lo llevan al Ministerio Público. Ese es su negocio, hay promociones, hay premios, hay condecoraciones, hay créditos a la vivienda, hay créditos para que manden a sus hijos a una escuela privada dentro la policía. No te puedes quejar, tú hiciste eso, porque quieras una policía que detenga. En realidad, en el momento en que la policía lleva a esa persona pobre al Ministerio Público, ya casi tiene la sentencia en el patrullero. ¿Cómo le

haces para bajar la flagrancia?, si tú dices, “oye, ¿pero cuáles son las pruebas?”, ¡jojo!, la policía te presentó una prueba, ¡la flagrancia misma!, que es el parte policial de los hechos.

Ya detenido, te llevan al Ministerio Público. Ahora con el Sistema Oral está cambiando, pero en el sistema anterior, era sólo con el Ministerio Público, tú veías al defensor en una segunda etapa, una o dos veces en todo el proceso. La pregunta es: ¿puedes pagar un defensor privado? Te detuvieron en la calle, eres vendedor ambulante: no lo puedes pagar; te vas con el defensor público que recibe en promedio 4 o 5 casos al día, un homicidio cada tres días. ¿Es posible que genere pruebas, que investigue, que realmente te defienda?: No, es imposible.

Y no es sólo un problema en México. En Chicago un defensor público tiene la misma población que los nuestros. Es un problema de cómo funciona el sistema; ¿entonces, qué pruebas puede generar? En general, la estrategia de los ministerios públicos para cerrar los casos es muy simple: ¿te trajeron en *flagrancia*? , ¡Sí! Confiesa. En el nuevo sistema sigue siendo tan masivo como en el anterior. Antes teníamos un nivel de confesiones altísimo, también con apremios ilegales, con tortura, con extorsión, pero en el fondo, ni siquiera es necesaria la coacción física. Lo que digo es: “*tengo la flagrancia y tengo una altísima posibilidad —como te detuvieron en flagrancia— de lograr una sentencia durísima contra ti. Confiesa. Me evitas todo el papeleo, y yo te bajo la sentencia*”. Es muy fácil, cuando estás

ahí lo ves más claro, es decir: sí confiesas, aunque no lo hayas hecho. Nosotros tenemos niveles de confesiones altísimos, que si dijeran: ¿es escandaloso? ¡No!, Estados Unidos también anda por ahí, porque las patrullas están en las calles, y ahí están los pobres, es el mismo patrón.

Entonces, tú tienes flagrancia y tienes al MP (Ministerio Público) que te dice: *confiesa*. Y cuando llega tu defensor público, ahí descubres que en realidad es el policía bueno —el malo era el MP y el bueno es el defensor—, te dice: “*Bueno, yo no tengo posibilidad de generar pruebas. Si el policía dice que cometiste el delito y presentó la pluma que dice que robaste, el MP no necesita nada más para procesarte. Yo no voy a conseguir nada más. ¿Por qué no confiesas?, yo hablo con el MP, y logramos bajar un poco la sentencia*”.

Ese sigue siendo el esquema de funcionamiento de procuración y administración de justicia. Sin embargo, hay unas cosas que han cambiado y mejorado. Ahora se ve un juez casi de inmediato, pero el corazón del sistema sigue funcionando de este modo, y no va a cambiar. Si tú me dices, “no, pero la policía es perversa”. ¡No!, sólo hace su trabajo. ¿Cuál es su trabajo?, detener gente, ¿y qué gente ve?, la gente de la calle, ¿y quién está en la calle?, los pobres.

La policía tiene miles de problemas, pero en lo que se refiere a las detenciones, ¿qué es lo que están haciendo mal? Los pones en la calle a patrullar, no tienen capacidad de investigación. ¿Qué delitos van a traer?, ¿van



a traer un complejo sistema de fraude tecnológico? No.

¿Qué tipo de delitos siguen aumentando a pesar de que tenemos una de las policías más grandes de América Latina? ¿Cuál es la razón?

Antes funcionaba que el gobierno se reunía con la policía y le preguntaba: ¿qué quieren para solucionar los problemas de seguridad? La policía siempre pide lo mismo: más dinero, más patrullas, más bastones, más armas, más pistolas, más... siempre lo mismo. “*Yo te doy los recursos, no quiero problemas*”. Ese esquema ha dejado de funcionar porque a la policía

también se le ha escapado de las manos el tema.

En la Ciudad de México hay 90 mil y pico de elementos. Lo que han hecho los últimos gobernantes es darle un uniforme a todo pobre que se cruzó y ponerlo delante de una puerta. Esa es la seguridad que tenemos, en general es una seguridad estacionaria. Es increíble el crecimiento de la Policía Auxiliar y la Bancaria en los últimos años. Tenemos tiempo de capacitación que van desde los 15 días, y le damos un arma a una persona, con los problemas que eso provoca. Existe una cantidad alarmante de accidentes por disparos en los últimos años. Casos como

el de un elemento que “Fue al baño y se disparó en un pie”. Las armas no se disparan solas. Hay un seguro, hay que sacarlo, hay que martillar el arma para que el proyectil suba al cañón, hay que hacer tres o cuatro cosas para que disparen. ¿Cómo, él, fue al baño y el arma se disparó, o disparó y le pegó un compañero? Fíjese en los accidentes que tiene la PBI, y la Auxiliar también, la Policía Preventiva es la que menos tiene, porque maneja más armas.

Eso es el resultado, la pequeña punta del iceberg de la falta de capacitación. 15 días no alcanzan... ¿por qué otras policías del mundo tienen academias de

un año o más, y nosotros en dos semanas formamos un policía, ¿porque lo hacemos mejor que ellos?, lo dudo.

Los resultados están a la vista. Te encuentras con policías que no saben el nombre de las calles que están patrullando, que no entienden la función del servicio —no quiero acusar al muchacho que está ahí, haciendo, quizás, su mejor trabajo o el peor, no lo sé—. Como institución no es una policía que esté orientada al servicio a la comunidad. Les preguntas por un hospital y no saben dónde está el más cercano. Hay excelentes policías, también, pero la base está poco capacitada, poco formada, con salarios bajos. Ahí hay otro problema difícil de resolver: la gente quiere policía de primer mundo, pero no quiere pagarla, es muy costoso. Es como en *Los Simpson*, cuando quieren el sistema para que los osos no entren a Springfield, después, cuando llega el impuesto, dicen: “¿Y estos doscientos dólares qué son? ¡Ah!, es por los osos. ¡Ah!, ¡que

entren!” Es lo mismo. Las policías de primer mundo son caras, una academia de un año comparada con una de 15 días, es cara.

Entonces, ¿con la petición de más policías por parte de la ciudadanía, sólo se le estaría dando más poder a la policía?

La policía lo sabe. A diferencia de los políticos, que tienen que estar explicando todo el tiempo sus cosas, la policía no necesita hacerlo, no necesita un verdadero vocero.

En la Ciudad México —en general en todo el país—, el agente de relaciones públicas de la Secretaría es el Secretario. No hay un tipo que se encargue de los medios, no lo necesitan, la gente hace el trabajo por ellos, y los políticos también, es una dinámica difícil de romper y tampoco hay soluciones fáciles.

Vamos a reformar a toda la policía, *ok*. ¿Qué policías queremos, con secundaria terminada, con preparatoria terminada? No les

puedes pagar cuatro mil pesos. ¿Vamos a incrementar al doble el presupuesto salarial de la institución? La gente dirá que no. ¿Cómo manejas eso? Lo más fácil es lo que hacen los gobiernos: “miren, yo le compré 200 000 pistolas *Glock* nuevas a la Policía”, y, después, uno le pego un tiro al otro en el baño. Eso es un problema.

¿Se acuerdan cuando Genaro García Luna dijo: *quiero una Policía Federal con preparatoria, con gente con licenciatura*? Estás hablando de salarios de diez mil pesos para arriba, ¿lo vamos a pagar?, ¿con qué?, ¿cómo? ¿Qué vamos a hacer para que esté ese dinero ahí?

Después, hay un problema con la reforma policial. Tú eres Jefe de Gobierno, tú te metes con un problema serio, del que de ningún modo vas a salir bien, ni limpio, ni nada, de ningún modo. Vas a salir a reformar la policía en ¿cuatro años?, y los beneficios de esa reforma los va a ver el próximo Jefe de Gobier-



no, no tú. Bueno, que lo haga el próximo, ¿yo, porque me voy a comer todo el costo político de reformar a esta gente, con todo lo que pueden hacer: meterme tres muertos en la calle, que de pronto salga una foto mía que no sé cómo la tomaron? Todo lo que puede ser el costo político de eso: que salga mal, que esto, que lo otro, y los beneficios los va a ver otra persona. No tiene beneficio político para la clase política, no los tiene todavía.

¿Una policía con secundaria, con preparatoria en las calles resolvería el problema?

Es una cadena de soluciones, hay muchas cosas por cambiar y una sola solución no sirve. En los años 60, Emma Wilson, reconocido teórico norteamericano en criminología dijo: “estamos descontentos con la policía, nos gustaría que no hubiera crímenes, que no hubiera esto, que no hubiera aquello. No sé si le podemos pedir a la policía que solucione el crimen, pero lo que sí podemos pedirle, es que

“ellos no cometan crímenes, al menos eso”. Yo me quedaría con esa petición. Si podemos conseguir que al menos ellos no cometan crímenes, ese sería el primer paso. ¡No van a solucionar el crimen!, ok, ¿pueden, por lo menos, tratar bien a las víctimas? Cuando va una mujer violada, ¿pueden, por favor, no revictimizarla? Cuando entraron a robar una casa y mataron a alguien, ¿pueden ustedes entrar y no robarse algo más? Eso sí se le puede pedir a un cuerpo policial, y se pueden establecer los mecanismos para que eso no suceda.

Los Derechos Humanos y la Justicia

Respecto a los Derechos Humanos y la aplicación de la Justicia, por un lado, se dice que a los criminales se les está defendiendo, y por el otro, la sociedad quiere linchar a los criminales.

Hay dos temas ahí: uno, si la gente cree que los Derechos Humanos pueden ser un límite para detener a criminales, eso es falso, es un cuento de la

policía que nos hemos creído. Hoy, los Derechos Humanos no son un límite para detenerlos, lo que queremos es que los detengan bien. No es tan grave, no es tan difícil, que no sea necesario romper el debido proceso.

Otro tema es la gente que hace justicia por mano propia, y no es un tema de hoy. La Ciudad de México es la ciudad con más linchamientos en toda Latinoamérica. Es sorprendente, porque uno se imagina algo así en una comunidad rural apartada, y no, esto sucede aquí, donde está uno de los centros del poder político, financiero e industrial más grandes del país.

En esta ciudad se producen la mayor cantidad linchamientos de toda Latinoamérica. Creo que eso habla del hartazgo de la gente. Los procesos de victimización, la impunidad y la falta



de eficiencia policial, terminan provocando que la gente se harte y le prenda fuego a una persona. Hace poco leí que a un chico lo ataron al revés a un poste. Todo eso sucede también en países con alta victimización y mucha inefficiencia policial, es decir, impunidad, en Brasil, por ejemplo.

Pero son dos cosas: en primer lugar, el rollo policial. ¿Si no hubiera Derechos Humanos detendríamos más gente?, no. No hay ningún impedimento. Mentira. De hecho, si ahora me dijeras, ¿a cuántas personas se les leen los derechos al momento de detención?, la cifra es despreciable, no se les leen a nadie, probablemente no los conozcan tampoco. Los Derechos Humanos no son una traba, es un viejo rollo de los policías.

En segundo lugar, la gente que toma justicia por mano propia. Hace tiempo hicimos una encuesta de victimización en la que preguntábamos: si un policía tuviera que romper los Derechos Humanos, la ecuación es: rompe derechos humanos, pero atrapa al delincuente, ¿usted estaría dispuesto a que rompa los derechos humanos y lo atrape, o que lo deje escapar?, la respuesta fue del 53% que rompa los Derechos Humanos. Eso habla de que la gente está harta de que le roben, de que venga el policía y también le robe: no hago la denuncia porque si vienen los judiciales también me roban, o vas tú y denuncias que te robaron el celular y el MP te acusa a ti de robar celulares, ¡cómo! Pasé de víctima a tener una averiguación previa, digo, en el ‘viejo sistema’. La gente está harta de eso y toma decisiones por mano propia. No es nuevo el tema.

En la Ciudad de México se han incrementado el robo con violencia y el robo a mano armada, trayendo consigo el alza de homicidios, ¿cómo observa este fenómeno?

Son varios elementos, pero señalaré uno: aumenta el robo con violencia y aumentan las muertes y las heridas. Hay más jóvenes metiéndose al delito; los profesionales generalmente no matan, ni lastiman, hay de todo, pero en una situación normal, si aumenta mucho la violencia en los robos, hay dos o tres cosas ahí: consumo de ‘algo’, la persona está fuera de sí y cualquier cosa la interpreta como una amenaza y dispara, en general, ese cuadro se da en los más jóvenes. El criminal de carrera, al que la cárcel ya no lo asusta tanto, que pasó dos o tres veces, que sobrevivió e hizo negocios en la cárcel, etcétera, ese es su negocio, y le sale más barato no usar violencia.

En general —tomo esto con una pincita—, en el aumento del robo con violencia o de la violencia cuando el delito se vuelve más depredador, hay más participación de jóvenes, menos experiencia y, en general, son jóvenes que para poder animarse a hacer el delito han consumido algo y entonces se vuelven muy violentos.

Es un problema de política pública muy serio en muchos sentidos. Si aumentan los robos con violencia con chicos, tienes el inicio de muchísimos otros problemas. En general, nuestras cárceles no disuaden —en términos generales—, ni rehabilitan, ni reinsertan. Tenemos un problema en el sistema peniten-

ciario muy serio, que ha mejorado. Antes teníamos alrededor de 40 y pico de miles de personas en las cárceles la Ciudad de México, ahora anda en los 24 o 26 mil, ha mejorado muchísimo y se ha descomprimido.

No necesitas mucho para saber sobre el sistema penitenciario, daré un dato. En años pasados, el INEGI sacó que en el país había alrededor de nueve millones de extorsiones telefónicas. ¡Nueve millones!, es una empresa muy seria, hay pocas empresas en el país que produzcan nueve millones de algo. El INEGI calculaba, fuera de los datos presentados, que un 80 o 90% había salido de la cárcel. Eso significa que, más o menos, al año se hacen siete u ocho millones de extorsiones telefónicas desde las cárceles. No podemos contener eso, por ejemplo, uno dice: “*mira, la policía no logra atrapar a los delincuentes, se les escapó, o están gorditos y no corren mucho*”. No, “*ya los atrapamos. Los encerramos a todos en un lugar. Perfecto. Pero siguen delinquiendo*”. Eso tampoco lo podemos hacer, no podemos parar que dejen de delinquir. Es increíble.

¿Estamos hablando de que, quien termina en prisión por el delito de robo, comienza ahí una carrera criminal?

De algún modo sí, pero todo tiene sus aseguines. En general, el esquema de las carreras criminales es: jovencitos que entran a prisión por robo simple, adentro les explican que no hay que robar ‘así’, que es mejor robar de ‘otro modo’, porque es más efectivo; les explican que las armas se pueden conseguir en tal lugar

de Tepito, y que vienen *así*, que vienen *asá*, que no se te tienen que dejar atrapar, lo que tienen que hacer es ir a hablar con el judicial ‘tal’ para arreglarse con él, les enseñan a no tener a un secuestrado en su casa, pues si lo tienen pasa ‘tal’ cosa: lo tienen que secuestrar y llevar a una casa de seguridad. Hay gente que ofrece casas de seguridad en Iztapalapa muy baratas, entonces terceriza el servicio —como dirían en economía—, baja los costos y baja el riesgo. Eso es lo que reciben en la cárcel.

¿Cómo es la interacción entre el Poder Judicial y el Poder Policial, en qué nivel estamos en la Ciudad de México?

Tradicionalmente ha habido una especie —no lo quiero decir de una manera peyorativa— de pactos entre las grandes instituciones del tipo: “ustedes detengan cómo se les dé la gana, nosotros no vamos a meternos con eso. Nosotros sentenciamos como se nos da la gana, no queremos problemas también con nuestro trabajo”.

Ese ha sido el esquema de funcionamiento habitual. Cuando uno ve en los perfiles penitenciarios cómo se han dado las detenciones, y mucha jurisprudencia que hay respecto de detenciones arbitrarias, resulta inquietante que los jueces no se hayan metido con el tema de las detenciones y las confesiones, que nunca hayamos desarrollado un *test* de admisibilidad de confesiones.

Hay confesiones en dónde los jueces dicen una sentencia abiertamente: Sí, efectivamente vino golpeado, y es probable que la confesión se la hayan sacado a

golpes, pero hay otros elementos de prueba que la confirman. ¡Cuidado!, porque ahí abres la puerta, es un mensaje político muy claro para los policías: *no nos van a dar problemas con las detenciones ni con las confesiones, no vamos a tener problemas con eso*. Ese ha sido el esquema de funcionamiento que ha marchado muy bien durante décadas, no sólo aquí, Latinoamérica funciona así.

Los jueces rara vez controlan las detenciones, no controlan jamás las confesiones. Las confesiones son una especie de bautismo, como si pasarás a ser cristiano. Es decir, una vez que se da la confesión, ya nadie más duda de tu culpabilidad. Aunque tú digas: “Oye, se la sacaron a golpes y está probado que con tortura cualquier persona confiesa lo que tú quieras”. “Bueno, pero confesó”. Esto es muy curioso, y también impacta en el Poder Judicial.

Para dar una idea, nosotros hicimos un trabajo de encuesta de expedientes judiciales hace un par de años en el Estado de México, y, en esa audiencia —que es un granito de arena del proceso— los jueces ordenaron la liberación inmediata del detenido, porque la detención era arbitraria. Esto lo hacían más o menos, en el 11% de los casos. Parece una cifra menor, pero cuando tienes miles, no lo es. El juez, en la primera audiencia, escucha y pregunta: ¿por qué lo detuvieron?

Les cuento sobre una audiencia que yo escuché: los operativos ‘mochila segura’ son comunes. La policía de México trabaja con base en operativos, más que en

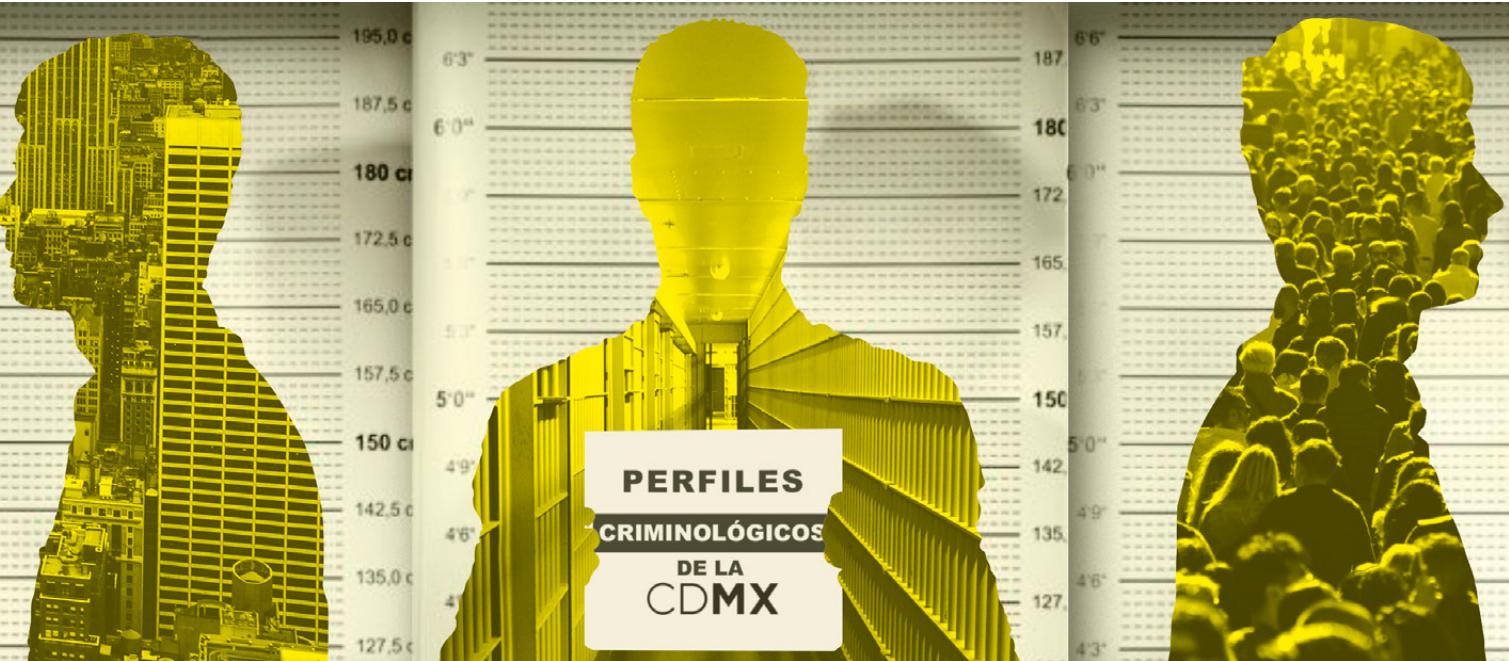
investigación, no tiene esa capacidad. Entonces, ¿qué hago? Me paro en una estación de autobuses y revisó a 15,000 personas, ¡algo voy a encontrar! Así funciona con los operativos. Bueno, le encuentran un cíter a un muchacho, a un jovencito que era albañil. Con esto puede matar a personas, es un arma, ¡qué sé yo! La audiencia dice: *¿La persona tenía el cíter en la mano?* No. *¿Tenía el cíter abierto?* No. *¿Dónde tenía el cíter?* En la mochila. *¿Por qué lo revisaron?* ¡Ah!, porque me pareció sospechoso. *¿Tenía sólo el cíter en la mochila?* No, tenía martillo, serrucho... *¿A qué se dedica?* Es albañil.

¡Ojo! Antes, en el sistema anterior, tú te pasabas ocho meses de prisión preventiva hasta la primera audiencia. *¿Cambio?: un poco.*

En cuanto al robo famélico, a la gente que roba por hambre y que no tienen para comer y mucho menos para pagar un abogado, ¿nos podría dar su punto de vista?

De vuelta hay malas noticias. Lo que creo es que ahí, el problema general son los abogados privados de los supermercados y de los autoservicios que persiguen estos casos. No hay robo famélico en una tiendita, no hay robo famélico en un tianguis.

Cuando vas a los casos donde alguien robó una bandeja de carne o una mantequilla, y están a punto de sentenciarlo, te preguntas, ¿cómo es posible que el caso de una mujer con tres hijos, madre soltera, que fue a robar una mantequilla, haya llegado al juez? Siempre está el abogado privado,



la empresa metiendo candela. No acepta ningún acuerdo, no acepta el robo famélico, no acepta esto, y lo empuja. Si entrevistas a los jueces de penal de aquí y a los del Estado de México te lo van a decir, el 90% de los robos simples de esas cosas, qué traen: ¡robo un champú! ¡Por dios! Estamos para otra cosa. ¿Cómo llegó hasta acá? Hay un abogado de un corporativo, al que le pagan para que empuje y empuje.

Lo que debería hacer el Jefe de Gobierno, es sentarse con los corporativos y decirles: *bueno, si quieras a todo el mundo en prisión, ayúdanos con el presupuesto. Métele tú también, a ver si te sale la ecuación, a ti te sale gratis.* Por veinte mil pesos tienen a un abogado que en todos los casos está: promoción, promoción, promoción, para que el MP no lo pueda dejar caer. El defensor va y le dice: hagamos

un acuerdo, es una mantequilla. No, no quiero. Y llega la sentencia. En general, es así. El abogado de una empresa privada a la que el robo hormiga le preocupa muchísimo, y que la única solución que han encontrado es empujar los casos y llevarlos todos a sentencia.

De ningún modo la solución penal, el ‘palazo’ en la cabeza, es una verdadera solución. Pero ¿tenemos otro?, no hay otro. En general, en México, para los casos de robo famélico, el concepto de necesidad en el Derecho Penal, hay un abogado de un corporativo empujándolo para que llegue hasta allá.

Usted es de Argentina, ¿cómo ve en México los extremos en los ingresos, la inequidad, si es característico de este país, si también aplican muchos de los problemas de inseguridad como

han funcionado con el nuestro?

Es la región, es el subdesarrollo, Brasil es idéntico. Si piensan que aquí tenemos problemas raciales serios, en Brasil es peor. Tienen una población afroamericana muy grande, con serias dificultades para llegar a puestos claves de la economía. El problema es el subdesarrollo del país, no es la cultura. Se dice: “es que tienen una cultura de corruptos”, Alemania era igual en los años 40. Es un problema de Estado, de economía, de subdesarrollo en todos los sentidos.

Tenemos desarrollo desigual en realidad. No es que todo lo hagamos mal, hay instituciones que funcionan bien. De pronto hay avances en la legislación que decimos, ¡guau!, ¡somos Suecia!, de pronto tenemos otro que decimos, ¡uy!, ¡no!, somos el siglo XIV. El problema es el subdesa-

rrollo, que es regional.

Hasta hace muy poco, Brasil eligió el primer ministro de la Corte Suprema de origen afroamericano, y todavía tenían los restaurantes de São Paulo esas viejas medidas que nadie las deroga y van quedando, yo supongo que no se aplicarían, por ejemplo, que las personas de color o las sirvientas iban a un lugar especial del restaurante.

¿Cómo observa la Reforma al Sistema de Justicia Penal en México?

La Reforma al Sistema de Justicia Penal es un asunto grave, importantísimo y necesario, no sé si debimos gastar tanto dinero, probablemente sí, pero creo que hay una reforma inacabada. El MP le buscó la vuelta para no reformarse, para seguir haciendo lo mismo con diferente nombre.

Por ejemplo, en el caso de los procedimientos abreviados, que es un nombre hermosísimo, pero básicamente es que la gente confesó y todos se allanaron, que aceptó el crimen y va a sentencia directamente. El promedio anda por el 50 o 60% de todos los casos; curiosamente, es el mismo nivel de confesiones que teníamos en el sistema anterior, y no hay casualidades es este negocio, en el negocio del crimen y de la policía no hay casualidades. Se repiten los mismos niveles.

Lo que parece sugerir eso, es que el MP se las arregló, con lo difícil que es reformar una procuraduría. Debe ser un trabajo realmente difícil. Hay gente que te maneja los negocios oscuros, que tiene conexiones con el “bajo mundo”, que tiene esto y el

otro. Debe ser dificilísimo manejar eso, es imposible pensar, “yo les doy la orden, entonces obedecen”. No. ¿Y qué haces? Los echo. ¿En serio?

Creo que el MP se las arregló, y también la policía, para seguir haciendo lo mismo y lo han hecho muy bien, es decir, siguen haciendo casi lo mismo, con un “nuevo sistema”.

Quien sí se reformó, es la Justicia, que era un problema, pero no el problema más serio que teníamos. Queríamos reformar la Justicia, y, a través de eso, intentar reformar a las otras instituciones. Si se ven los últimos 20 años, no ha habido nunca un intento directo de reformar a los policías. Siempre hay maneras indirectas de entrarle al tema, que nunca llegan a nada. “¿Cómo vamos a eliminar la corrupción? Reformémoslos. Pero no, en lugar de eso les ponemos un control de confianza”. Hay que hacer política con ellos. Sentarse y reformarlos políticamente, y decirles: “Este modelo no va más. Tengo apoyo popular para cambiarlo, está toda la ciudadanía detrás de mí. No estoy yo solo. Ayer llené el Zócalo con diez mil personas. No es que gane las elecciones y te quiera echar, no. Pero aquí nos metieron el polígrafo, ¿y eso nos va a sacar la corrupción del sistema? No. Es ingenuo pensar eso.

Hace unos años, en el Estado de México se implementó que sólo las mujeres policías de tránsito podrían levantar una infracción, porque eran menos corruptas o menos corruptibles, y no tardaron en salir los casos en los que las oficiales se unían a la práctica de pedir

una “mordida”, y se vino abajo el intento...

Es difícil, ¿y la licencia de conducir? Acá un ciego puede tener licencia, sin demasiada dificultad. Hay un video de la BBC que es muy divertido, pero también muy doloroso, en donde, precisamente, agarran el caso de México, que es el único país del mundo en donde obtienes una licencia sin ningún tipo examen. Eso, más que indignarse, refleja la impotencia: “Cómo no logramos sacar la corrupción, bueno, para eliminarla, la vamos a regalar porque ya no sabemos qué hacer, no lo logramos”. No lo piense como, “es que se les hizo fácil”, ¡no!, tiene costo político. Eso es que no logramos inventar ningún modo para sacar la corrupción; bueno, lo que preferimos es sacar el examen. Pensándolo así es más dramático, más terrible. Es que el Estado dice, no lo logro, mejor me voy, renunció a sentarme a ejercer una función que es mía, y tú también estás de acuerdo, porque, si le dan la licencia, quién está acá, que no sabe manejar, va a matar a alguien. Renuncia a ese derecho porque no logró eliminar la corrupción. Ahí hay un mensaje de auxilio, ¡no sé qué hacer!



LA IMPORTANCIA DE LA **POLICÍA**

EN EL NUEVO SISTEMA
DE JUSTICIA PENAL Y EL
ESTRICTO APEGO A LOS
DERECHOS HUMANOS

Colaboración de Roberto Mixtli
Ruíz Álvarez

Como ya es conocido, en la reforma del 18 de junio de 2008 publicada en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones a nuestra Constitución, con la finalidad de establecer un Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral. A partir de esto se dio un gran cambio, y con él la necesaria profesionalización de la policía, ya que trabaja en conjunto con el Ministerio Público y con los peritos para la investigación de los delitos; no obstante, los elementos de la policía carecen de una adecuada capacitación, ya que hasta antes de que diera inicio el nuevo Sistema de Justicia Penal, el 83% del personal no contaba con la capacitación y certificación adecuada para poder implementar los protocolos de detención en este nuevo sistema. Esto se traduce en que más de 271 mil operadores de diversas instituciones de justicia no han recibido la capacitación sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal, pese a que se concedió un plazo de ocho años para que todas las autoridades se capacitaran y certificaran, y así pudiera operar el sistema en su totalidad. No ha sido ése el resultado, ya que, como la mayoría de cambios, en este país se hacen cuando el tiempo apremia, y los resultados por consecuencia son en realidad lamentables.

A partir de la falta de capacitación, como consecuencia, se ha obtenido muchas violaciones a los Derechos Humanos, como el hecho de que el imputado de un delito sea dejado en libertad, pues se incurre en violaciones en algún proceso.

Entonces surge la pregunta: ¿los Derechos Humanos son un estorbo para la eficacia de la labor policial?, ya que, siendo primordial la protección de ellos, tal y como se manifiesta en su Declaración Universal, donde se reconoce que “*es esencial que los Derechos Humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión*”, es decir, que si no se mantiene el Estado de Derecho se producirán cada día más violaciones a los Derechos Humanos y, por consiguiente, la falta de respeto a la Ley, a las autoridades y la pérdida de confianza por parte de la sociedad para poder acudir a denunciar un delito.

Es necesario precisar que la mayoría de los elementos policiales, así como parte de la sociedad, piensan que los Derechos Humanos son un estorbo para poder hacer justicia contra los probables responsables de un delito; por consiguiente, se siguen dando prácticas como la aplicación del uso excesivo de la fuerza o la presión física para obtener información de los detenidos o para llevar a cabo una detención, haciendo de estas prácticas una costumbre y llegando a creer que esto es lo correcto, siendo completamente lo contrario, pues este tipo de prácticas sólo hacen más difícil la aplicación de la Ley; más aún, cuando uno de los encargados de garantizar los Derechos Humanos y hacer cumplir la Ley es el elemento policiaco, y es éste el primero que se convierte en infractor, el que ataca a la dignidad humana, a la Ley y a todas las instituciones de la

autoridad pública.

Las violaciones a Derechos Humanos tienen varios efectos, como el deterioro de la confianza del público, la obstaculización de una labor eficaz de la impartición de Justicia, el aislamiento de la policía por parte de la comunidad, el que se propicie que quién es culpable de un delito quede en libertad o, que, quién es inocente sea castigado; se le llega a negar Justicia a la víctima de un delito, se fuerzan a los organismos policiales a ser reactivos, más que preventivos, en su planteamiento de la delincuencia, se mengua la reputación de los agentes y el de las instituciones de la autoridad pública, y agravan el desorden público.

Ahora, ¿qué importancia tiene el que los elementos de la policía se encuentren capacitados? La policía es quién tiene el primer contacto con la detención del imputado en el momento en el que se conocen los hechos de un delito, ya sea por la flagrancia, por caso urgente o por alguna denuncia que se haya realizado por parte de una víctima u ofendido, siendo de suma importancia garantizar el respeto de los Derechos Humanos del imputado, los de la víctima u ofendido de un delito.

La reforma del año 2008 le vino a dar un peso importante, ya que, al reformar el artículo 20 Constitucional, en el que se mencionan, en sus diferentes incisos, los Derechos del Imputado, así como los de la víctima u ofendido de un delito. Los policías trabajarán con mayor profesionalismo al tener conocimiento de esos derechos, y

al contar con una capacitación de calidad, implementando de una mejor manera los protocolos que darán mantenimiento al orden público. Además de ser una obligación ética y moral, es también una necesidad práctica la aplicación de los protocolos, respetando, así, las leyes, y evitando violaciones a los Derechos Humanos.

En dichos protocolos está establecido el procedimiento que debe llevarse a cabo en una detención, atendiendo a que debe haber un primer respondiente, entendiéndose por primer respondiente: “*la primera autoridad con funciones de seguridad pública en el lugar de la intervención*”, la cual actuará bajo los supuestos de denuncia, localización, descubrimiento o aportación de indicios o elementos materiales probatorios y flagrancia. Dentro de esos supuestos se procederá a la detención, la cual deberá cumplir los siguientes pasos —cualquier omisión a alguno de ellos se considerará violación al proceso—: se procederá a la inspección de la persona; se le indicará el motivo de su detención; se dará lectura a la carta de derechos que le asisten a las personas detenidas, dejando el registro correspondiente en el informe policial homologado; se asegurarán todos los objetos del detenido, realizando el inventario y registro de los mismos conforme lo establecido en el informe policial homologado; se avisará al Ministerio Público sobre la detención, sobre el aseguramiento de objetos y, en su caso, la necesidad del procesamiento del lugar de la intervención, éste le indicará el lugar de presentación del detenido, el

sitio del depósito de los objetos asegurados y las acciones a seguir para la preservación y el procedimiento del lugar de la intervención.

El siguiente paso son las acciones de la puesta a disposición, efectuadas por el primer respondiente, en las cuales se procederá a obtener el certificado médico, que podrá expedirse en las sedes ministeriales o en las instituciones de salud pública o privada; se realizará el traslado de la persona detenida y de los objetos, de conformidad con las disposiciones aplicables que regulen los trasladados al sitio que indique el Ministerio Público; el acceso a las sedes ministeriales, en caso de que se requiera, facilitarán el acceso a espacios físicos que permitan el llenado del informe policial homologado; en el llenado del informe policial homologado y el anexo correspondiente al acta de lectura de derechos, en caso de existir objetos asegurados derivados de la inspección a la persona detenida, se requisitarán los formatos de cadena de custodia y de aseguramiento respectivo.

La puesta a disposición se materializará en el momento en el que el primer respondiente entregue en físico a la persona detenida al Ministerio Público, conjuntamente con el informe policial homologado, debidamente requisitado y habiendo entregado, como mínimo, el acta de lectura de derechos; en caso de existir objetos asegurados, derivados de la inspección a la persona detenida, se deberán entregar, además, los formatos de cadena de custodia y de aseguramiento respectivo. El registro y documentos con el

procesamiento del lugar de la intervención, deberán ser entregados por los responsables de su instrumentación a la brevedad y en el tiempo, que para el efecto, determine el Ministerio Público, dependiendo de las circunstancias de cada paso.

Derivado de lo anterior, se podría decir que si se actuara apegado a dichos protocolos, la población observaría que la policía respeta, promueve y defiende los Derechos Humanos. Daría como resultado un aumento en la confianza de la sociedad y fomentaría su cooperación, la acción de la justicia daría mejores resultados, los agentes de policía serían considerados parte de la comunidad como los encargados de una valiosa función social, aumentaría la administración imparcial de justicia y, por tanto, de la confianza en el sistema, se daría ejemplo a otras personas de la sociedad en cuanto al respeto a la Ley, los agentes de la policía podrían estar más cerca de la comunidad y, por tanto, en condiciones de impedir y resolver delitos mediante una labor policial activa, se conseguiría el apoyo de los medios de la comunidad internacional y de las autoridades superiores, se contribuiría a la solución pacífica de conflictos y denuncias.

Por último, cabría preguntarnos, ¿qué papel tienen los Derechos Humanos en la capacitación de los elementos de la policía? Son de vital importancia dentro de los protocolos y el conocimiento, con los cuales debe de contar el elemento de la policía, ya que con ellos se estarían promoviendo y protegiendo los Derechos Humanos, a la par de los esfuer-

zos que se tratan de llevar a nivel nacional.

Para protegerlos —a los Derechos Humanos—, los elementos policiacos primero deben comprenderlos, deben familiarizarse con ellos, no nada más con las leyes internas, sino también con las leyes internacionales; sin embargo, no es suficiente que las sepan, también es necesario que puedan llevar a cabo su trabajo con eficacia y dentro de los límites que estas normas disponen, por lo que la capacitación que deben recibir debe estar encaminada a cumplir con todas esas preocupaciones, ya que, si no es así, probablemente no serán creíbles ni eficaces.

Estos son algunos de los principales Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos en relación con la aplicación de la ley:

- Declaración Universal de Derechos Humanos.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.
- Principios básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la Ley.
- Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión.
- Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.
- Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias o sumarias.
- Directrices sobre la función de los fiscales.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad.
- Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer.
- Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores.
- Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de la libertad.

Por ello, es de suma importancia que las autoridades encargadas de operar en el Nuevo Sistema de Justicia Penal tengan cuanto antes la certificación y la preparación adecuada para que este sistema pueda brindar el cambio que todos esperamos, sin violaciones a los Derechos Humanos, y en donde la Justicia sea lo más importante.

Roberto Mixtli Ruiz Álvarez

Licenciado en Derecho por la Universidad del Valle de México, ha sido abogado postulante en diversas ramas del derecho; ha trabajado para el despacho Duarte y Alejandre, es fundador de la Firma Legal Artículo Catorce; ha sido docente de varias universidades en el país, impartiendo las materias en Derechos Humanos, Derecho de Amparo y Derecho Constitucional; ha Impartido el seminario Derechos Humanos para la protección de la Familia en la Secretaría de Desarrollo Social; ha tomado cursos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, y, en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México sobre el Nuevo Sistema de Justicia Penal.

LA PSICOLOGÍA EN LA CIENCIA FORENSE

ENTREVISTA CON LA
DRA. ROCÍO ESTELA LÓPEZ OROZCO

Subdirectora de Evaluación Psicológica del TSJCDMX

“LOS PSICÓLOGOS ENCUENTRAN LA RELACIÓN ENTRE PENSAMIENTO, SENTIMIENTO Y ACCIÓN: ¿POR QUÉ ALGUIEN MATA, VIOLA O SECUESTRA? ESO, PARA LAS AUTORIDADES, A NIVEL DE JUSTICIA, ES INDISPENSABLE. EL PODER EXPLICAR LAS RAZONES O LOS MOTIVOS QUE TIENE UNA PERSONA PARA ACTUAR DE DETERMINADA MANERA.”



En entrevista con la Revista DIRECTUM, refirió que *Trabajar con delincuentes, tanto con menores infractores, como adultos, te hace pensar, no sólo en la persona que mata, en la que viola o en la que secuestra, sino en qué es lo que pasa con las víctimas.* Es un trabajo que lleva realizando desde hace diez años: *Esta área nos permite trabajar con las dos partes, tanto con los agresores como con las víctimas, vivas o fallecidas.*

Explica que: *No es un camino fácil, hay que estar preparado para ayudar a la resolución de problemas muy difíciles y complejos, que involucran muchas variables. Hay que tener un manejo emocional muy importante, porque no es lo mismo tratar con delincuentes, víctimas, con personas en conflicto, con cadáveres, en su momento. No es algo que cualquier persona puede aguantar.*

La autopsia psicología es un entrenamiento especializado, determina la manera en la que se da la relación víctima—victimario, para entender el porqué de las agresiones que vas a encontrar en la víctima. Vemos cómo se pueden asociar o correlacionar dos actores de un hecho delictivo para ver las motivaciones, las necesidades psicológicas que puede tener una persona para cometer agresiones tan graves como la mutilación o el descuartizar, todas las cosas terribles que vemos en las noticias.

¿Hay un perfil del criminal que va a prisión?

Existen perfiles, no es sólo uno. Es importante que se tome en

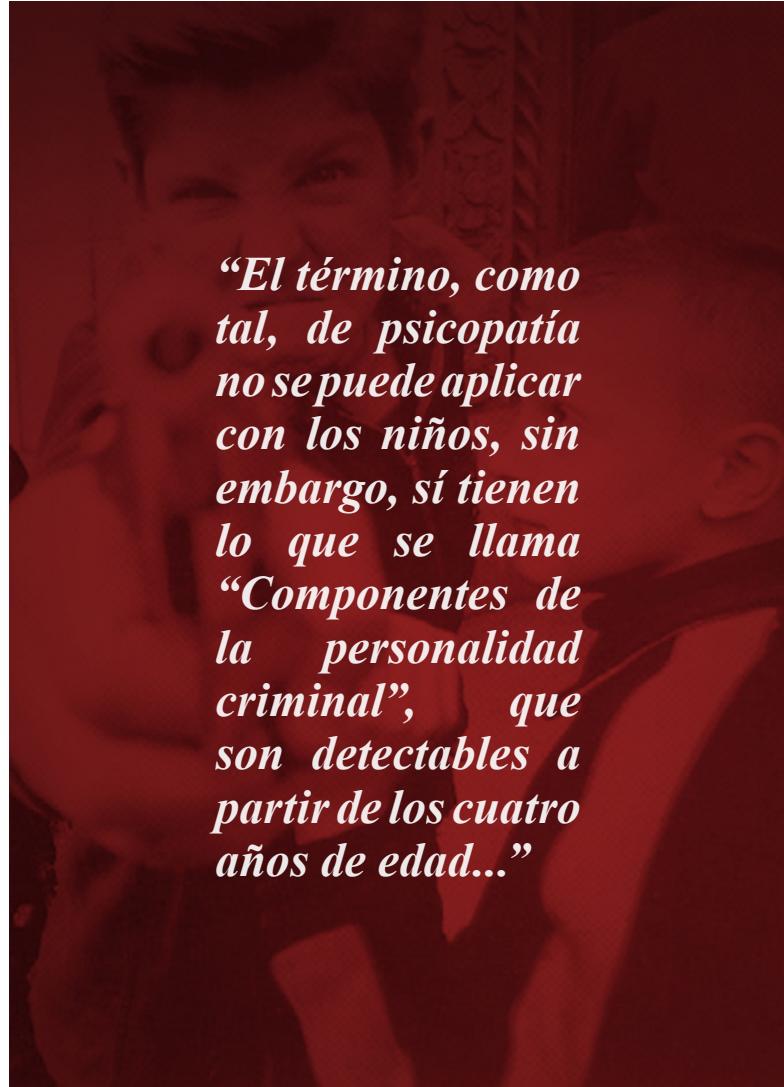


consideración que dependiendo del tipo de delito existen perfiles diferentes. Si hablamos de secuestro, hay diversas modalidades de secuestro, para cada una de esas modalidades existe un perfil, incluso el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), publicó dos tomos que llevan por título *Profiles criminales*. Lo que ellos hicieron fue ir a las cárceles, tomaron muestras de sujetos procesados y sentenciados por ciertos delitos, y sacaron las características de personalidad. Es muy interesante, porque ahí se puede ver cómo son los delincuentes del país, esto no lo teníamos hasta hace unos años. Se puede ver quién roba dependiendo de la modalidad de robo, las características de persona-

lidad, las sociales y familiares que tiene, de esta manera se manejan los distintos perfiles.

El Sistema Penitenciario también hace un perfil del recluso, ¿cómo funciona ese sistema?

Depende del área, pero, por lo general, cuando son recién detenidos, son evaluados para ver qué tan factible es que hayan cometido una conducta que transgrede normas, si se determina que sí, y, además, todo el proceso conlleva a que hay pruebas en su contra, entonces quedan presos oficialmente con una sentencia. Cuando los tenemos dentro con sentencia, hay que darles un tratamiento, entonces se vuelven a evaluar para deter-



“El término, como tal, de psicopatía no se puede aplicar con los niños, sin embargo, sí tienen lo que se llama “Componentes de la personalidad criminal”, que son detectables a partir de los cuatro años de edad...”

minar qué tipo de tratamiento es conveniente darles.

Es un tratamiento para que el recluso se adapte a la sociedad.

Es lo que se pretende, pero no es tan sencillo. Imagina, ellos generan toda una patología en la sociedad: el tipo de familia que tiene, el lugar en donde viven, las opciones de vida que tienen, son lo que provoca que ellos, en algún momento dado, tengan conductas inadaptadas. Después, los encierran en un sistema que es diferente, controlado, y quieren que modifiquen su conducta, ¿lo puedes lograr?,

definitivamente. Pero, ¿qué pasa si regresan al lugar que les originó el problema?

Un ejemplo, con menores infractores: un chico llegó a la institución sin hábitos de higiene. No le gustaba bañarse, y comenzamos a ver por qué no le gustaba asearse o lavarse las manos o los dientes, y nos dimos cuenta de que en el lugar de donde él venía no había agua, no tenía acceso a muchas cosas. Entonces, llega a una institución en la que se le enseña a asearse, en

donde se baña hasta tres veces al día, se le dice: *te bañas temprano porque vas a ir a la escuela, para que vayas despierto y despejado, después porque tuviste actividad deportiva y estás sudado, después hubo taller de carpintería y estás lleno de aserrín, te tienes que bañar porque te va a picar la madera.* Se baña tres veces al día durante tres años, después lo dejas libre y tiene que regresar a su casa, y otra vez no hay agua, ¿cómo aplica lo que ha aprendido, si el mismo medio no le da las opciones?

Mucha gente dice que pasan por

la cárcel y no les sirvió de nada o que salieron peor. Eso no es verdad, se les da un mejor medio durante determinado tiempo y luego regresan a la normalidad. Por eso es muy complicado hablar de reinserción social, es la misma sociedad la que no les da las oportunidades.

En una institución como la penitenciaria, hablando de adultos, tienen la oportunidad de estudiar desde alfabetización, hasta tres carreras universitarias: Derecho, Ciencias Políticas y Filosofía. Cuando el tiempo mínimo de sentencia es de 20 años, podrían hacer las tres carreras sin ningún problema, podrían terminarlas hasta con mención honorífica. Lo que pasa es que después de estar varios años en prisión, al salir no tienen familia, no tienen dónde vivir, ¿quién les va a dar trabajo con un antecedente penal? Por mucho que se logre dentro de una institución carcelaria, las opciones que les da la sociedad son muy limitadas. ¿Qué pasa? Que dentro de prisión son alguien, tienen un lugar donde vivir, donde dormir, tienen comida, amistades, son aceptados, y en la calle no tienen nada. Entonces deciden volver a robar o hacer algo malo para regresar al lugar donde pueden tener una vida estable.

¿Ellos lo hacen con esa motivación?

Sí, es triste decirlo, pero sí. Con los menores infractores nos hemos dado cuenta de que en temporadas como *Navidad* o el *Día del niño*, es cuando más se saturan las instituciones de menores, especialmente el área de diagnóstico, porque saben que

si se roban algo van a estar 30 días ahí, y en esos días comen riquísimo, hay eventos para ellos, tienen atención de todas las unidades de trabajo que hay ahí, a diferencia de afuera, donde no tienen nada. Lo hacen con la intención de tener esa mejor condición de vida.

¿Ese perfil es a nivel nacional, o estamos hablando sólo de la Ciudad de México?

Hablamos de un perfil de la Ciudad de México, es distinto en cada Estado. Por ejemplo, en Sinaloa y Chihuahua hay mucha violencia, los niños imitan las conductas violentas que ven en su contexto; está el caso de los niños que mataron a un pequeño de seis años que estaban jugando a ser secuestradores; imagina lo que el contexto de vida les está provocando.

Se habla mucho de psicópatas y de que puede haber niños psicópatas, desde su experiencia profesional ¿que nos podría decir?

El término, como tal, de psicopatía no se puede aplicar con los niños, sin embargo, sí tienen lo que se llama “Componentes de la personalidad criminal”, que son detectables a partir de los cuatro años de edad, y son equivalentes a hablar de una psicopatía, pero con los niños siempre se suavizan los conceptos y no se utilizan los que se emplean para los adultos.

Son componentes biológicos, psicológicos y sociales, es una conjunción de los factores, sí tienes que tener elementos biológicos, el temperamento tiene que ver con eso, cómo se reac-

ciona ante los estímulos; hay gente que es muy irritable y colérica, a los que les dices algo que no les gusta y se ponen rojos del coraje y reaccionan con hostilidad. Si uno es explosivo por naturaleza, porque eso sí es hereditario, y le sumas que no es un niño deseado, ni querido, ni planeado y que es maltratado, entonces la parte psicológica comienza a jugar un papel importante; si, además, nace en un contexto criminógeno, Iztapalapa, Tepito o lugares así, tiene la condición idónea para que se desarrolle un problema conductual severo.

¿Cómo se implementa la psicología en las ciencias forenses?

La psicología es conocida como una ciencia de la conducta, cuando se le añade el concepto “forense”, mucha gente la asocia de inmediato con cadáveres, pero no es así. El concepto “forense” significa “foro”, y los foros son los juzgados.

Nosotros, como psicólogos, evaluamos a personas vivas que están en litigio, que puede ser familiar, penal, civil, de justicia para adolescentes, en fin. Pero hay una parte que sí tiene que ver con los cadáveres, que es la *autopsia psicológica*.

En esta área se trabaja directamente con el cadáver o con el expediente —cuando se trata de un caso cuyo tiempo de autopsia ha pasado—. Lo que hacemos es estar presentes en la autopsia y ver datos que nos ayuden a hacer el perfil victimológico y el perfil de un probable responsable. ¿Cómo lo hacemos? Vemos el cadáver y vemos el tipo de lesiones

que tiene, el tipo de arma con el que se pudo haber hecho la agresión —que el médico determina, por lo general—, la causa de la muerte, revisamos la carpeta de investigación para ver en qué lugar fue encontrada la víctima, si estaba desnuda o vestida, las condiciones que pueden ser relevantes para saber qué pudo haber ocurrido en el momento del hecho, y a partir de esto vamos hacia atrás en la vida de la persona, si tenía una vida que implicaba riesgos, actualmente, por ejemplo, es bástante frecuente que maten a sexoservidoras.

Las sexoservidoras tienen toda la condición: hacen citas por *internet* con alguien que no conocen, están en lugares aislados y en donde no pueden pedir ayuda, por lo que es muy fácil que haya ataques violentos contra ellas, por esas condiciones. ¿Quién las va a buscar? Esa es otra condición que genera vulnerabilidad, por lo general son personas que no tienen familia o están distanciadas de ella, y eso las hace más llamativas para un agresor, porque sabe que nadie se va a preocupar por lo que pase con ellas.

¿Cuál es la importancia de esta rama de la ciencia para una institución que imparte Justicia?

Es muy importante. Aquí, en la Subdirección de Evaluación Psicológica del TSJCDMX, también atendemos casos penales y, a veces, nos preguntan si es factible que un señor haya violentado sexualmente a quién se dice víctima, ahí tenemos que ver a ambas partes: qué tanto el señor tiene un perfil de agre-

sor sexual, y qué tanto la víctima tiene las características de haber sido victimizada, o está mintiendo, porque las falsas denuncias son algo muy común.

Cuando nos llega un caso tenemos que ver qué es lo que está solicitando el juez. Las evaluaciones, generalmente, a nivel pericial, tienen que ver con el objetivo que el juez persigue, con base en eso se diseña una batería de pruebas psicológicas, que es con lo que nosotros trabajamos: entrevistamos, aplicamos pruebas y con los indicadores que resultan de esas pruebas obtenemos un perfil de personalidad que se compara, por ejemplo, con lo que hace el CIDE. Con ese comparativo determinarnos si una persona, por las características de personalidad, pudo haber cometido una violación. Con las víctimas hacemos lo mismo, hay autores que se han dedicado a investigar qué es lo que pasa con las víctimas, incluso ya hay una maestría en victimología en el INACIPE, en la que se trabaja qué tanto, quién se dice víctima, lo es, o qué características se tienen para ser victimizados.

Es bastante alto el índice de personas que denuncian falsamente. Especialmente en los juicios familiares, donde la señora, que por lo general se queda con la custodia de los hijos, no quiere que el papá tenga acceso a ellos porque ella ya estableció una nueva relación, etc., entonces lo elimina de su vida haciendo una denuncia grave, por ejemplo, de delito sexual sobre sus hijos. Todas las denuncias de delito sexual se persiguen de oficio, entonces, mientras se investiga, por lo general, el acusado es

detenido, sobre todo porque hay una imputación directa y la presunta víctima es menor de edad.

Es muy delicada la situación, y en casos familiares en los que hay ese tipo de denuncias tenemos que estar muy al pendiente de lo que está pasando en esa dinámica familiar para que lleguen a estos extremos, porque es demasiado violento.

Una investigación procesal de este tipo tiene un tiempo mínimo de seis meses; seis meses de estar en un reclusorio acusado de un delito sexual sobre menores es algo muy grave. Se la pasan muy mal allá adentro, para que al final se determine que no fue verdad.

¿Cómo determinan cuándo un caso es homicidio y no suicidio?

Por lo general, cuando alguien va a matar a una persona, la víctima presenta diversas lesiones, por ejemplo, de sometimiento. Si alguien llega y te quiere amarrar una soga al cuello para colgarte, no te vas a dejar con facilidad: si te tiene que someter, te tendrá que dar un golpe en la cabeza o suministrarte algún medicamento que te deje inconsciente o inmóvil, vulnerable a la situación, ese ya es un elemento que indicaría la probabilidad de haber sufrido una agresión. Si el cadáver tiene huellas de defensa, de lucha, por ejemplo, epiteliales en las uñas, o fragmentos de prendas de vestir, lesiones que indiquen que se haya defendido de alguna forma; luego se ve si hay lesiones motivacionales, por ejemplo, si una persona tiene 280 puñaladas se puede entender que el agresor lo que-

ría muerto, pero lo pudo haber matado con una puñalada, ¿por qué le da las demás? Eso habla de un vínculo víctima — victimario. Afectivamente hay hostilidad, hay agresión que quiso descargar sobre el otro, y utilizó un arma que le permitió estar cerca y disfrutar del daño que le hizo en ese momento. Pero, además, trae mordidas con las que le arrancó partes del cuerpo, esa es una lesión de ensañamiento, innecesaria al cometer la agresión inicial.

Todo esto va dando pautas de la conducta del agresor, de por qué llega a ese nivel de ensañamiento con la víctima. Si alguien va a robar, sólo te roba y te pica en alguna parte del cuerpo, no se ensaña. Con las agresiones de esta naturaleza, como psicólogos, tenemos que observar en qué parte del cuerpo tiene las lesiones la víctima, pues desde el punto de vista proyectivo, la cara representa aspectos sociales, el cuello control de impulsos, el tórax zona de los afectos, entonces, si las mayoría de las puñaladas están en el pecho, habla del afecto entre víctima y victimario. Vemos qué está dañando el victimario en la víctima, eso habla de la relación que puede haber entre ellos.

En su experiencia profesional, ¿los feminicidios han aumentado o la cifra siempre ha sido así?

Con el feminicidio hay un problema serio, porque se ha convertido en una cuestión de género y de orden social. Si revisamos la sentencia que le van a dar a una persona por homicidio calificado en razón de parentesco y cuál le van a dar por



“No es que haya aumentado, se ha mantenido. El índice de homicidios que se tiene en un lugar como la Ciudad de México, si contemplamos el cien por ciento de los homicidios que se cometan por año, entre el 15 y 18% son mujeres”.

un feminicidio, es exactamente lo mismo. Lo que sucede es que ahora todos los homicidios de mujeres se consideren feminicidios, pero si leemos la Ley, se establecen criterios muy específicos para sancionar un feminicidio. El problema mayor es que ahora dicen: “¡no!, es feminicidio”, entonces se investiga, y si no cumple con los criterios, aunque el sujeto haya matado a la mujer, saldrá libre, porque no se cumplen los criterios para sancionarlo por feminicidio.

No es que haya aumentado, se ha mantenido. El índice de homicidios que se tiene en un lugar como la Ciudad de México, si contemplamos el cien por ciento de los homicidios que se cometan por año, entre el 15 y 18% son mujeres. Es bajo, en realidad. La mayoría son hombres, pues tienden a ser más agresivos, a pelearse físicamente, a generar conductas que los ubica en un mayor riesgo, y las mujeres no tanto. Es por eso que el porcentaje de muertes feme-

ninas siempre va a ser más bajo. Lo mismo pasa en prisiones, el mayor porcentaje de internos son varones, sólo el cinco por ciento de la población carcelaria nacional son mujeres.

Un ejemplo de perfil de un feminicida es el caso de la Plaza Comercial Reforma 222, porque uno de los criterios que se manejan para determinarlo así, es que tenga un vínculo afectivo con la mujer.

Desde el punto de vista de la psicología forense no hablamos de feminicidio u homicidio, sino de *uxoricidio*, que se refiere a que un sujeto mata a su pareja. Nosotros tenemos esos perfiles de personalidad, que jurídicamente se van a vincular con el homicidio calificado o con el feminicidio, pero para la investigación forense es *uxoricidio*.

En los casos de feminicidio —ahora es un tema muy sensible y se difunde—, como expertos forenses hemos buscado todas

las líneas de investigación posibles, y llegamos a una conclusión. Pero qué pasa con las ONG's, con los grupos feministas que dicen: “*¡no!, esto tiene que hacerse de tal manera*”, comienzan a convocar a la gente y hacen marchas; la presión social a veces es muy fuerte y gana, o tiene mayor peso a los ojos de la sociedad, que lo que pueda decir una institución. Es lamentable verlo así, pero la gente está necesitada de justicia. Sin embargo, malentienden la justicia y exigen cosas que no son viables, jurídicamente hablando. Por ejemplo, para decir que hay un feminicidio, el caso tiene que cumplir con criterios legales, si no los cumple, el agresor sale y la gente dice: “*cómo es posible, si sí la mató*”. Sí, pero lo acusan de feminicidio, y no cumple con los elementos de tipo penal; si se le acusa de homicidio calificado, y sí lo cumple, se le va a dar una sanción muy similar a la que implica el feminicidio, y la gente tendría que quedar satisfecha. Pero estos grupos

alborotan a la gente sin dar un sustento claro, no dicen el por qué, y tampoco se fundamentan en la Ley. Es tan simple como ver qué es lo que dice la Ley sobre el feminicidio, son criterios específicos: si no se cumplen, el presunto responsable tiene que irse.

¿Esta rama de la ciencia ya abarca el internet en cuestiones de investigación?

Sí se incluye porque muchas personas se conocen a través de *internet*, establecen relaciones a través de este medio, tanto a nivel de lo que podría ser un noviazgo, como interacción sexual a través de una pantalla. Es muy importante tomarlo en consideración, porque se está hablando de una relación un tanto absurda, cómo vas a decirle que sí a una relación con un sujeto al que no conoces más que por que te escribe. En los casos familiares ya encontramos un porcentaje alto de gente que se conoce y lleva un noviazgo por *internet* y quedan de verse en una determinada fecha para casarse. ¿Qué conocen de esa persona?, ¿cómo van a establecer una relación afectiva con alguien a quien no han visto nunca? Sexualmente pasa lo mismo, el contacto piel con piel, el tocar, el abrazar, la parte afectiva, sobre todo, a tener un contacto sexual con una pantalla, porque es alguien a quien no ves.

Muchos delitos, ahora, son cibernéticos. A través de *internet* muchos agresores contactan o establecen la relación con la víctima: secuestros, delitos sexuales, pornografía, se tienen que manejar viendo cómo utilizan el medio cibernetico para

cometer la acción.

¿El contacto con este medio, con la cultura visual cargada de violencia y sexualización desarrolla en la gente determinada conducta criminal?

No es que favorezca el desarrollo de la conducta criminal, pero sí les da muchas ideas. Ahora hay suicidios de niños y jóvenes que acceden a esto a través de *internet*, incluso a través de cosas que parecen juegos, por ejemplo, "La ballena azul", que es un juego de retos, cuyo reto final es el suicidio. Imagina a un niño que está aislado, que no tiene amigos, al que la familia no le pone la atención debida, de pronto no encuentra satisfactores en la vida y sigue este tipo de retos que, desde su punto de vista, le darán un lugar en la sociedad, dirá: "me maté porque cumplí el reto".

¿Han existido casos de este tipo aquí?

De este tipo de suicidios en la Ciudad de México, por fortuna, no. Hemos detectado en algunos jovencitos suicidas que lo que buscan a través de *internet* son las ideas o formas en las que pueden llevar a cabo un suicidio. Hice el artículo "El turismo de la muerte"¹ con un médico

1 Susano Pompeyo, Macario. López Orozco, Rocío Estela. *El turismo de la muerte. Presentación de casos*. Consultable en la revista digital IMBIOMED:
http://www.imbiomed.com.mx/1/1/articulos.php?method=showDetail&id_articulo=110103&id_seccion=4703&id_ejemplar=10733&id_revista=306

forense, encontramos que hay un *link* de *internet* que incluso te dice en dónde puedes conseguir *kits* suicidas, que se pueden comprar por ese medio. Hay una mujer que se llama Bety, estadounidense, que creó este *kit*, vende un tanquecito que contiene gas helio y una bolsa especial que tiene una jareta, la manguera se conecta al gas, se pone cerca de la cara, se jala la jareta y se le abre al gas, es una muerte indolora.

Los niños saben manejar muy bien *internet*, si tienen una vida conflictiva, poco satisfactoria, están aislados o sufren de *bullying*, es fácil que digan que la solución está en la muerte y ya saben dónde encontrarla, aparte la envían hasta su casa.

Ahora, con los Juicios Orales, se dice que la policía debe tener una mejor capacitación, que se debe formar con ciertas características, ¿también deberían tener estudios criminológicos?

Sí, en definitiva, es muy importante. Me ha tocado capacitar a grupos especiales, a los antise- cuestros, por ejemplo, porque ellos tienen que saber con qué tipo de persona van a negociar, entonces hablamos de perfiles criminales que son muy importantes para que ellos sepan a qué se están enfrentando, si es una condición aislada o es un sujeto que se quería vengar de la víctima, o se trata de una organización criminal, si es así, hay jerarquías y perfiles por jerarquía, no es lo mismo ser un líder, que es quién crea el delito, organiza y demás, a ser un ejecutor, un negociador o un vigilante, tienen perfiles diferentes.

Cuando los grupos de fuerzas especiales tienen que hacer un rescate, tienen que saber que si llegan a la casa de seguridad probablemente se encuentren con los vigilantes, que no son de preocupar, pueden solucionar rápido el problema; pero si en la casa de seguridad estuvieran los líderes o los ejecutores, perfiles criminales muy agresivos y hostiles, van a responder. La probabilidad de que haya una agresión con armas es más alta si se trata de este tipo de organizaciones criminales, que si se trata de una venganza personal. Sí necesitan preparación especial en perfilación criminal.

Con el tiempo que lleva en esta institución, a partir de una formación académica distinta, pues la mayoría son de la rama del Derecho, ¿qué es lo que usted cree se ha ido modificando y qué le falta a esta institución?

Falta mucho, la psicología se ha ido desarrollando lentamente en este medio, si revisamos qué es lo que ha pasado con la psicología en el Tribunal Superior de Justicia, apenas tenemos poco más de dos años de ser en realidad una Dirección de Psicología, anterior a esto, éramos unos cuantos psicólogos en zonas aisladas del tribunal, y no nos tomaban mucho en cuenta, nos requerían para una evaluación psicológica y hasta ahí. Ahora ha crecido mucho la importancia de la Psicología, los jueces y magistrados se han dado cuenta que es necesario conocer elementos de conducta, y los expertos en conducta somos los psicólogos, por lo que han estado solicitando cada vez más el apoyo de la psicología, para entender qué es lo que está pasan-

do en las situaciones de litigio que se analizan en el tribunal.

Falta mucho por hacer, definitivamente. La Psicología Forense, en específico, aún no es un área de la Psicología que se tome en cuenta en las universidades, apenas se está comenzando a tomar en consideración, de hecho, no existe la especialidad en Psicología Forense, a nivel República Mexicana, no está. Es algo en lo que hemos estado trabajando, estamos intentando que se abra una especialidad en psicología forense, porque es algo necesario. Así como hay un área clínica, una social, una educativa que genera una especialización en esos ámbitos, con mayor razón se requiere una especialización por el tipo de casos con los que se trabaja.

Se requiere mucho estudio, mucha actualización, estar leyendo constantemente para estar actualizado en los temas, porque nos enfrentamos a cosas cada vez más complejas.

¿Cuántos casos son anualmente?

En promedio entregamos 300 estudios mensuales, y somos 27 psicólogos. Se requiere de una formación principalmente en psicología, pero se tiene que conocer de Derecho, de teorías que te ayuden a explicar las razones para fundamentar un informe psicológico, de los que entregamos al juzgado. La formación debe ser sólida, de conocimiento y de experiencia, de una actualización constante.

Yo, como subdirectora, reviso todo lo que ellos hacen. Si veo que algo les falta, les sugiero

bibliografía, comentamos los casos, hacemos análisis de casos cada viernes, cada uno de nosotros expone un caso que haya sido importante para él, y entre todos comentamos: "por qué no le aplicaste 'tal prueba'", o "si le aplicaste esta, por qué no dijiste tal cosa". Tratamos de estar más alerta de cada caso que estamos analizando, porque implica mucha responsabilidad. Un inocente puede ir a prisión por algo que no hizo, si se da un mal diagnóstico; un culpable puede salir libre sino se dan los elementos suficientes al juez. La responsabilidad es mucha, por eso se requiere de una formación sólida y de una actualización constante.

En redes sociales se critica mucho a la impartición de justicia, sobre todo casos controversiales, destacan los asesinatos de mujeres, cuando vemos que tenemos a un personal especializado que trabaja estos casos.

Es muy relevante porque aquí, en el Tribunal, se cuenta con personal muy valioso, gente que está muy preparada y comprometida con esto. El problema con los medios de comunicación es que muchas veces dan una visión parcial de las cosas y propician un punto de vista muy limitado respecto de lo que en verdad se hace. Es lamentable porque generan una reacción social y la gente se va contra los resultados, pero sin tener conocimiento real de lo que está ocurriendo, de la manera en la que se llevó a cabo la investigación, o qué es lo que pasó en un caso particular. Finalmente, esto te da la pauta de que, lamentablemente, los periodistas

y los medios de comunicación tienden al amarillismo, a lo que vende, ¿y qué vende?, lo malo. Si se habla bien de la gente o de las instituciones, no importa, pero si dicen que están haciendo mal algo, entonces todo el mundo está en contra y atento a lo que está pasando. Los medios de comunicación tienden a confundir mucho, hablando muy en específico de la psicología, de lo que implica una evaluación y un tratamiento, entonces dicen: ¿cómo van a tener información de una persona en hora y media o en tres horas nada más en una evaluación? Pero si dices: le voy a dar un tratamiento, el tratamiento mínimo es de 10 sesiones de una hora, entonces cambia.

¿Qué necesita saber el juez sobre esa persona?: si tiene el perfil para cometer esta acción, máximo en tres horas se puede hacer, yo, como psicóloga, no necesito crear un vínculo con la persona a la que estoy evaluando, sólo voy a describir características de personalidad, ¿para qué lo quiero ver diez veces? Si le voy a dar un tratamiento, entonces sí, porque ahí tengo que ganarme su confianza, tengo que generar un vínculo que permita a esa persona pueda introyectar, en términos coloquiales, ‘que le pueda caer el 20’ de lo que le está pasando, para que pueda solucionarlo. A veces nos dicen: “es que aplican pocas pruebas”, las necesarias, sólo para lo que necesita el juez; “cómo en tan poco tiempo”, sólo necesito describir características de personalidad, no lo tengo que conocer a fondo. Son cosas que, a veces, la gente no tiene claras, y que en foros, congresos o conferencias de orden público, podemos ha-

cer ese tipo de aclaraciones, y la gente se acerca al final de estos eventos para preguntar de manera más específica.

Pero la imagen que dan los medios de comunicación de las instituciones, por lo general, va a ser negativa. Siempre le dan más peso a lo malo que a lo bueno. Es lo que vende. Si dicen que algo se está haciendo bien, que es personal capacitado, y lo hacen todo bien, dicen: “ay, qué chiste”.

¿Estas evaluaciones se hacen en el Ministerio Público, a la hora de las detenciones y en la presentación del detenido?

Sí hay filtros. Por lo general, cuando alguien es detenido, la Procuraduría General de Justicia es la que primero interviene. Ahí hay médicos, psicólogos, trabajadores sociales y otras ramas forenses que van a hacer una primera evaluación. Eso ayudará a determinar qué tanto pueden vincular a proceso a un sujeto, y una vez que está vinculado a proceso, es donde intervenimos nosotros como Tribunal Superior de Justicia, en donde le van a dar al juez elementos de prueba para que sepa qué es lo que va a hacer con esa persona, si lo deja libre, si queda preso, por cuánto tiempo. Todos los elementos que aportamos le ayudarán a determinar todo eso al juez.

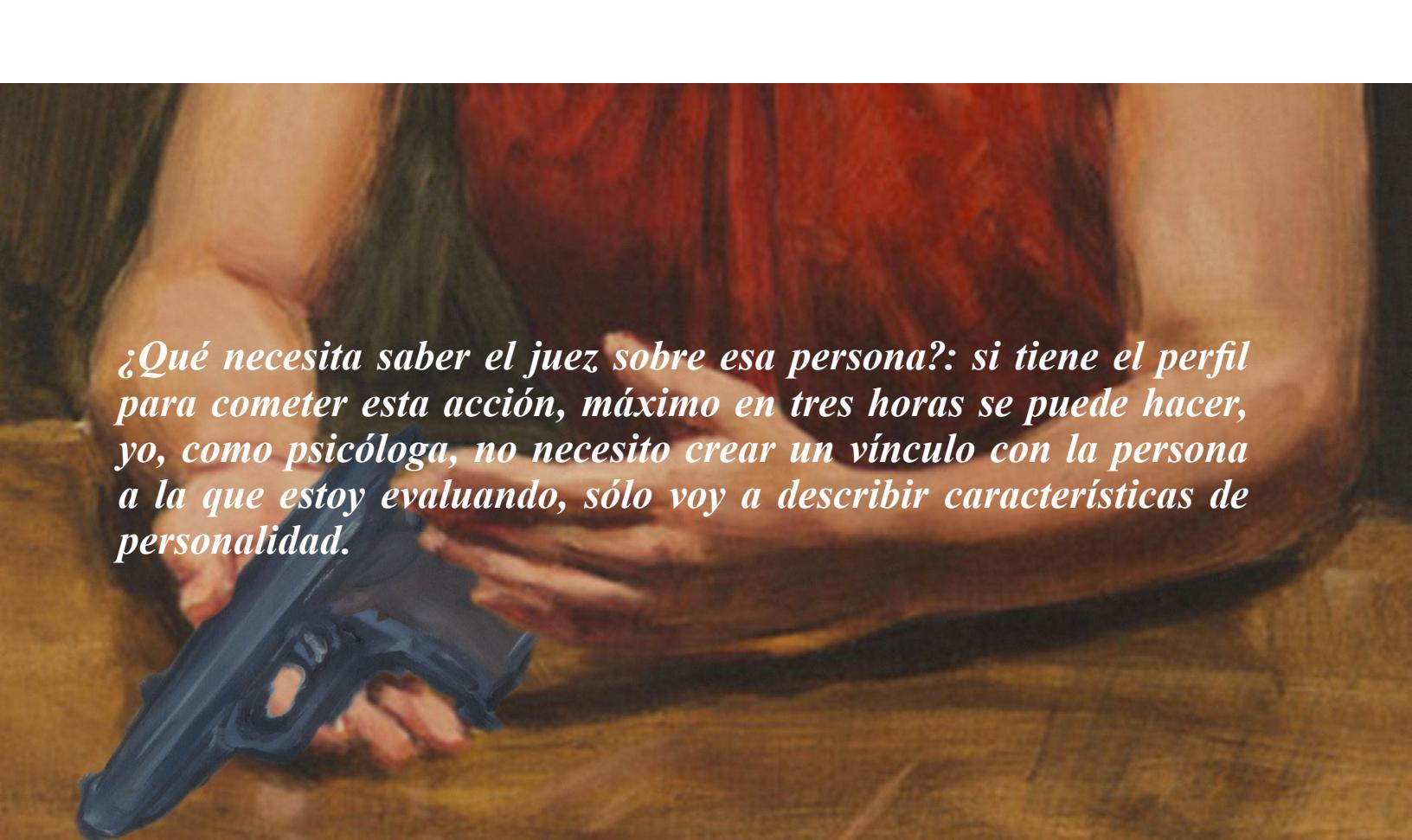
La presión puede ser tan fuerte que puede determinar una resolución, no por los elementos científicos, sino por la presión pública.

Así es, y es muy grave, porque la gente no queda conforme

si no hay una sanción para alguien, ¿y quién la va a pagar?, la institución, generalmente.

Debemos ser muy cuidadosos, darle explicaciones a la gente cuando está enervada o bloqueada cognitivamente porque cree que las cosas tienen que ser de una forma en particular, es difícil que lo acepten y que lo entiendan. Creo que es mejor mantener esa reserva, que la gente piense lo que quiera y que digan lo que quieran, porque, finalmente, en la institución las cosas se están haciendo bien. Tendría una repercusión legal el que se hicieran mal, porque, a nivel pericial, si los peritos hacemos mal nuestro trabajo, tenemos acceso a muchas sanciones. Si el juez se da cuenta de que se está haciendo algo mal puede amonestar verbalmente, que sería lo menos complicado; puede multar, que las multas no son baratas; puede inhabilitar, que implica el que quiten la cédula profesional y ya no se pueda volver a trabajar en el ámbito profesional; o puede haber prisión hasta por doce años, por hacer mal el trabajo. Tenemos la responsabilidad de hacer las cosas bien, no sólo por la responsabilidad que implica, también por las sanciones a las que podemos ser acreedores, algunas muy graves, por lo que tenemos que ser muy cuidadosos.

El tribunal hace las cosas muy bien, un juez no toma determinaciones a la ligera. Generalmente se va a llegar de todos los elementos periciales que necesita para poder tomar una determinación, y la gente se inconforma, pero por la mala información que dan, no sólo los medios de comunicación,



¿Qué necesita saber el juez sobre esa persona?: si tiene el perfil para cometer esta acción, máximo en tres horas se puede hacer, yo, como psicóloga, no necesito crear un vínculo con la persona a la que estoy evaluando, sólo voy a describir características de personalidad.

sino los grupos feministas y las ONG's. Dar explicaciones a veces sale sobrando, porque la gente no lo va a querer aceptar, mantener la reserva ha sido una buena medida por parte del tribunal, no hacer tan pública la información.

En su experiencia con las familias, ¿ha habido un impacto?

Eso tiene que ver con la evolución histórico-social, anteriormente las familias se componían de mamá, papá e hijos, el papá era el aportador económico, la mamá era la que educaba y la estaba en la casa. Ahora que las mujeres salimos más de casa, trabajamos, estudiamos, etc., la dinámica familiar ha cambiado, y eso ha impactado de manera

negativa en que haya este tipo de hostilidades. Si revisamos la cantidad de juicios que se lleva el ámbito familiar, es una cifra estratosférica, uno se preocupa, porque algo que empezó bonito, termina muy mal. Se enamoran, todo era lindo, se casan, esperaban el final de los cuentos: "y vivieron felices para siempre". Pero resulta que a lo largo de los meses se dan cuenta que las cosas no son tan lindas como imaginaban, y lo malo es que no se comunican, no tratan de explicar qué necesita cada uno o cuál es su expectativa, y terminan destruyéndose uno al otro. Hay casos que llevan 15 años en juicio y no se resuelven, ya los hijos son mayores de edad y no hay por qué pelear, pero siguen en el conflicto.

Nos ha tocado el caso de personas que ni si quiera tuvieron hijo, y siguen en un pleito de 12 años de juicio, por propiedades. Te das cuenta de que ya no es la propiedad en sí, sino cómo te fastidio la vida, entonces se mantienen en juicio eternamente, buscan todas las medidas jurídicas para poder alargar los juicios y que esto no se termine. Esos vínculos psicológicos, afectivos, emocionales, que son tan difíciles de romper, sólo la psicología los puede explicar.



en el sistema penal acusatorio.

Implicaciones sobre su tutela
efectiva.

por
Paul
Martín
Barba

Juez Cuadragésimo
Cuarto de lo Penal



Temario.- I.- Introducción. II.- La libertad como derecho humano. III.- La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. IV.- Supuestos de excepción a la libertad en el sistema acusatorio mexicano. V.- Conclusiones. VI.- Bibliografía.

I.- Introducción

El nuevo paradigma del procedimiento penal en México ha sido, sin duda, un tema a comentar día con día, en cada uno de los ámbitos académicos, docentes, públicos y, desde luego, en el propio foro. A partir de que entró en vigor en las diversas regiones, tanto a nivel federal, como local, ese proceso de reflexión se intensificó una vez que la *vacatio legis* de ocho años culminó, producto de la reforma constitucional en materia de seguridad y justicia penal de 2008, dando lugar a la entrada en vigor del Código Nacional de Procedimientos Penales (en adelante CNPP).

Debemos mantener el entusiasmo en torno a la conveniencia, pero sobre todo, a la necesidad de que no sólo permanezca, sino que además se profundice en el estudio de todos los temas asociados a esta nueva forma de procesar los conflictos penales, y que implica una realidad que de manera recurrente nos enfrenta al reto de atender temas de primer contacto.

Sin embargo, a pesar de la nueva narrativa que impone el escenario jurídico, lo cierto –y hay que reconocerlo– precisamente por lo implica, desde el punto

de vista social, el sistema penal acusatorio (en adelante SPA) aún no ha logrado ser percibido como una herramienta útil, y menos aún, como una respuesta necesaria, frente al complejo problema de la inseguridad pública, y menos todavía, ante la delincuencia organizada.

¿Cómo conciliar ambas realidades? Es decir, como interpretar al SPA como una alternativa dirigida a resolver, o al menos, atemperar el flagelo de la inseguridad pública. En realidad, la exposición de motivos que contiene la iniciativa con proyecto de decreto que en última instancia fue publicada en el periódico oficial el 18 de junio de 2008¹, particularmente no se ocupa del tema, ya que, si bien, en la misma, ciertamente tienen un lugar importante cuestiones en materia de seguridad pública, estas se refieren a aspectos de reorganización de la policía.

Una primera aproximación al llamado “estado del arte” dentro de los propios operadores y usuarios, por un lado, y por el otro, en torno a los medios de comunicación y a la sociedad en su conjunto, tiene que ver con el hecho de que aún no se han podido comunicar las “bondades” del sistema, es decir, los beneficios sustantivos que tiene implícito poner en operación un modelo de procedimiento dirigido a hacer respetar de manera plena y cabal los derechos de quienes intervienen o son llamados a un procedimiento penal.

Esto no deja de ser paradójico, ya que, si partimos de la premisa de que en realidad, una parte central y decisiva de este modelo parte del reconocimiento de tutela a los derechos en mención, de inicio resulta controversial que se cuestione *per se*, el propio sistema, ya que ello es en sí mismo, una contradicción; aquí radica justamente el foco del problema.

Sin buscar ahondar sobre los elementos medulares y tangenciales que inciden en esta cuestión, con el riesgo de desviar nuestro propósito, un tema especialmente delicado por lo que supone, y trascendental, de acuerdo con los fines del propio modelo de procedimiento acusatorio, es el que tiene que ver con el derecho a la libertad, que *prima facie*, debe ser reconocido como un principio de primer orden en favor de los imputados y acusados dentro del SPA.

Creemos que la búsqueda de una explicación dirigida a comprender las dimensiones de este derecho permitirá construir una respuesta frente a los cuestionamientos que se han hecho a este modelo, ya que supone, o al menos, permite suponer, la piedra de toque sobre la viabilidad de éste, o incluso, según algunos llamados, la necesidad de hacerlo sufrir una contrareforma.

Intentaremos en este espacio, ocuparnos del derecho humano a la libertad, desde el ángulo de la legislación comparada del propio SPA, y con ello, ofrecer una muy humilde postura sobre cómo el mismo, debidamente entendido, justifica en gran medida la necesidad de contar con un modelo de procedimiento acusatorio adversarial, en tanto

1 <http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf> Fecha y hora de consulta 22/08/18, 19:31 hrs.

parte de la premisa irrefutable de que ninguna persona debe ser tratada como responsable de un supuesto delito, si no es mediante una declaratoria judicial de responsabilidad penal. Para ello, la evolución histórica, y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDEH) nos podrán ofrecer un panorama sobre el tema.

II.- La libertad como derecho humano.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDEH) ha señalado que el derecho a la libertad personal es de tal importancia que “...cuando es vulnerado, genera un riesgo de que se produzca la vulneración de otros derechos como la integridad personal, y, en algunos casos, la vida.”² En realidad, el derecho a la libertad, de suyo constituye uno de la mayor y más significativa importancia, pues supone una manifestación notable de la propia dignidad de las personas.

El derecho a la libertad ha sido reconocido en la primera línea de los textos fundamentales de la historia de la humanidad y su proclamación ha constituido el motor en los movimientos y revoluciones sociales más significativas en todos los rincones del planeta.

Ya desde la Carta Magna de 1215, el Rey Juan Sin Tierra asumió un compromiso formal con la realeza de aquella época, entre otras grandes exigencias, a no ser apresado por funcionarios reales, sin investigar la

razón de su detención. Por su parte, la declaración de independencia de los Estados Unidos de América de 1776, fue la simiente de la que es considerada la primera declaración de Derechos Humanos de la historia: la Declaración de Derechos de Virginia.

Si bien, desde la declaración de Derechos de 1689, Bill of Rights, se establecían un conjunto de obligaciones a cargo del soberano inglés, que pueden ser interpretadas como las primeras ordenanzas formales destinadas a limitar los poderes omnímodos del Rey, y con ello, sentar la bases de los que a la postre sería considerado como un primer estadio en torno al modelo primario de comprensión en materia de Derechos Humanos, concretamente, el referido a la contención del papel de la autoridad frente al reconocimiento y respeto de aquellos derechos inherentes a las personas; lo cierto es que la declaración de los Derechos de Virginia ha sido reputada como la primer legislación de corte estrictamente liberal, que consagra derechos específicos en favor de los individuos.

Desde el primer artículo de esta declaración se desprenden, entre otros derechos fundamentales del hombre, el “*gozo a la libertad*”. De la misma manera, merece mención especial el artículo VIII que dispone que “*En todo proceso criminal, [. .] el acusado tiene derecho a saber la causa y naturaleza de la acusación [. .], que nadie sea privado de su libertad, salvo por mandato de la ley del país o por juicio de sus iguales*”.

Este mismo texto, a su vez, sería fundamental a la luz del proce-

so de conformación y consolidación de la Revolución Francesa, que a la postre habría de dar como resultado la declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, prefacio de la Constitución Francesa de 1791.

El artículo I de esta declaración disponía que “*los hombres nacen y permanecen libres e iguales*”. Por su parte, en materia de debido proceso establecía que “*ningún hombre puede ser acusado, arrestado y mantenido en confinamiento, excepto en los casos determinados por la ley...*” (a. 7), además de señalar que “*...si se estima que su arresto es indispensable, cualquier rigor mayor del indispensable para asegurar su persona ha de ser severamente permitido por la ley.*”

Posteriormente, la Constitución de Cádiz de 1812 (a. 286, 287, 293); el malogrado Decreto Constitucional para la Libertad de la América Mexicana o *Constitución de Apatzingán* (a. 21); la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos de 1824 (numerales 150 y 151); los artículos 43 y 44 de la Constitución de 1836; el 9 de las Bases de Organización Política de la República Mexicana de 1843, y finalmente, el antecedente directo de la ley fundamental actual, la Constitución Política de la República Mexicana de 1857, que en su artículo 2º reconocía el derecho a la libertad, como derecho humano universal, y a su vez también, el de la libertad en materia de debido proceso, en el contexto de los numerales 14, 16, 18, 19 y 20, los cuales, con excepción del 18, fueron reiterados sustancialmente en el

² Corte IDH Caso Servellón García y otros vs. Honduras. Sentencia de 21 de septiembre de 2006. Serie C No. 152, Parr. 87.

ordenamiento primario actual (CPEUM).

Como se puede ver, el derecho a la libertad, como prerrogativa de primer orden de las personas, y su transgresión formal a consecuencia de la instauración de un procedimiento penal en su contra, a virtud de la comisión de un delito, ha merecido una definición concreta y puntual a partir de ordenamientos fundamentales, en tanto se ha considerado que su falta de tutela efectiva supone de inicio, una carencia notable sobre la capacidad del Estado para generar condiciones de seguridad jurídica en favor de las personas. Esto nos indica que este derecho sólo puede ser privado de manera excepcional, ante situaciones concretas que lo hagan estrictamente razonable, ya que de otra manera, se está ante la probabilidad de actuar de forma arbitraria frente a un derecho de importancia capital.

En este sentido “... *No está por demás aclarar que legalmente, la libertad personal puede restringirse, entre otras, por cualquiera de estos motivos: por arresto, detención, detención provisional con fines de extradición, aprehensión, prisión preventiva y la privación de la libertad como consecuencia de una condena.*”³

Resulta claro que ciertamente existen razones que pueden jus-

tificar que una persona sea privada de su libertad; sin embargo, las mismas ameritan estar establecidas de manera concreta en un ordenamiento y además, establecer las condiciones específicas, sin las cuales no es posible incidir en su ejercicio.

III.- La presunción de inocencia en el sistema acusatorio.

Alfonso Pérez Daza señala que:

El hecho de que el inculpado o procesado sea tratado como inocente desde el punto de vista jurídico no determina la inculpabilidad en el caso concreto, sino sólo que la presunción de inocencia se mantiene mientras no se prueba su culpabilidad. Ello implica que no se puede señalar a nadie como culpable en tanto no sea condenado en sentencia, ya que tratando como tal [...] contraviene los derechos fundamentales.”⁴

Es preciso decir que los propios ordenamientos y declaraciones señalados, hacían énfasis en la importancia y ante todo, en la necesidad de colocar como cuestión de orden primario dentro del proceso penal, el aspecto vinculado con el trato que debía darse a las personas que eran acusadas por la comisión de un hecho con apariencia de delito.

La mencionada constitución de Virginia establecía en su fracción VIII que “.... *El acusado*

tiene derecho [...] a ser juzgado por un jurado imparcial de doce hombres de su vecindad, sin cuyo consentimiento unánime no podrá considerarse culpable”. A su vez, la también mencionada Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano disponía en su artículo IV que “... *cualquier hombre se considera inocente hasta que sea declarado culpable....*”

Paradójicamente, en el México independiente, a diferencia de la Constitución de Apatzingán que en su artículo 30 disponía que “*Todo ciudadano se reputa inocente, mientras no se le declara culpado*”, las Constituciones y normas primarias de 1824, 1836, 1843 y 1857 no llegaron a establecer precisamente como derecho de las personas acusadas, inculpadas o procesadas, el de *presunción de inocencia*, e incluso, la vigente de 1917, en su texto original, tampoco lo incluyó dentro de la gama de *garantías individuales* en favor de los inculpados de acuerdo a su artículo 20.

No sería sino hasta el año 2002, en que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) aprobó con el número XXXV/2002, la tesis marcada con el número de registro 186185⁵, en la que sus-

⁵ PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. EL PRINCIPIO RELATIVO SE CONTIENE DE MANERA IMPLÍCITA EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL. Asimismo, es pertinente considerar la tesis con el número de registro 173507, de enero de 2007 y rubro PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. ESTE PRINCIPIO SE CONSTITUYE EN EL DERECHO DEL ACUSADO A NO SUFRIR UNA CONDENA A MENOS QUE SU RESPONSABILIDAD PENAL HAYA QUEDADO DEMOS-

³ HERNÁNDEZ BARROS, Julio A., *Aprehensión, detención y flagrancia*, en *Derechos Humanos en la Constitución, Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana*, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, et. al., Coord., Tomo II, SCJN, UNAM, Fundación Konrad Adenauer, 2013, p. 1770.

⁴ Artículo 20, en *Constitución Política de los Estados Unidos Comentada*, José Ramón Cossío Díaz, Coord., Tirant lo Blanch, México, 2017, p. 471.

tancialmente estableció que de una interpretación armónica y sistemática de los artículos 14, 16, 19, 21 y 102, apartado A, de la Ley Fundamental, se puede concluir que los principios constitucionales del debido proceso y el acusatorio, reconocen en manera implícita el principio de presunción de inocencia.

Sin embargo, la reforma en materia de seguridad y justicia penal de 2008 habría de ser el medio que introdujera un cambio radical en el proceso penal, y en el que se introdujeron por vez primera, una serie de principios en materia de procedimiento penal, de manera tal que en el apartado B, reservado a establecer los derechos de toda persona imputada, y que anteriormente se contenían en el apartado A -el cual ahora contiene los *principios* del procedimiento penal-, incluye en su fracción I, justamente el de presunción de inocencia, “... mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Juez de la causa.”

No está de más decir que la Convención Americana de Derechos Humanos, *Pacto de San José de Costa Rica*, que puede ser definida como la “Constitución regional” para el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, dispone en su artículo 8.2, que toda persona inculpada por un delito tiene derecho a que se le presume su inocencia, mientras no se establezca legalmente su culpabilidad.

TRADA PLENAMENTE, A TRAVÉS DE UNA ACTIVIDAD PROBATORIA DE CARGO, OBTENIDA DE MANERA LÍCITA, CONFORME A LAS CORRESPONDIENTES REGLAS PROCESALES.

Esta norma es prácticamente reproducida en el artículo 14.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Por ende, la libertad de una persona imputada no puede ser restringida en el contexto de una investigación o de un proceso, a partir de un enfoque meramente represivo o punitivo, es decir, como una medida en la que se anticipa la sanción, pues como se puede advertir, justamente esa investigación o ese proceso tienen como finalidad que se obtenga evidencia para sostener la imputación, o bien, desestimarla, desde la óptica de la defensa.

En este sentido, el CNPP es consecuente con esta premisa, cuando dispone (a. 13) que “*Toda persona se presume inocente y será tratada como tal en todas las etapas del procedimiento, mientras no se declare su responsabilidad mediante sentencia emitida por el Órgano jurisdiccional, en los términos señalados en este Código.*” Precepto que se reitera como derecho del imputado en la fracción I del artículo 113 del mismo cuerpo normativo.

Asimismo, tanto la *Declaración Americana* (artículo XXVI), como la *Universal* (a. 11, pfo. 1) de *Derechos Humanos*, ambas de 1948, al igual que las Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos de 1955, contemplan el mismo principio.

Por su parte, la SCJN ha considerado, fundamentalmente, que el derecho a la presunción de inocencia amerita ser interpretado como un derecho humano “poliédrico”, en donde la llamada “regla de trato procesal”, al

igual que el “estándar de prueba”, imponen exigencias concretas a cargo de los tribunales, desde aquellas que tienen que ver con la exigencia de evitar tomar determinaciones, de cualquier índole, que puedan generar la percepción de que se está anticipando la toma de postura respecto a la culpabilidad de la persona o bien, respecto a la imposición de una sanción, hasta las que obligan a generar controles específicos respecto al peso y a las dimensiones de la prueba de cargo -es decir, la que sostiene la acusación del sujeto-, al igual que de la valoración de la propia prueba, como aspectos centrales decisivos en la determinación de condena del justiciable.

Finalmente, conviene decir que de este principio se derivan otros, como son:

... que la persona acusada no está obligada a probar que es inocente [...] que el acusado no puede ser obligado a confesar en su contra [...] que en caso de duda, ésta beneficia al acusado, principio que expresa el adagio *in dubio pro reo* (y) [...] que la persona acusada pero puesta en libertad ... debe continuar en libertad a pesar de que se hubiese interpuesto apelación contra la decisión judicial...⁸

CENCIA COMO REGLA DE TRATO PROCESAL, tesis 1^a/J 24/14 (10^a), de la Primera Sala.

7 *PRESUNCIÓN DE INOCENCIA COMO ESTÁNDAR DE PRUEBA. CONDICIONES PARA ESTIMAR QUE EXISTE PRUEBA DE CARGO SUFICIENTE PARA DESVIRTUARLA*, 1a./J 28/16 (10^a), de la Primera Sala.

8 RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús, *Presunción de*

III.1.- En cuanto a la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CoIDH), debemos decir que el estado mexicano aceptó la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, de manera tal, que como centro de imputación, a partir de ese momento, nuestro país puede ser llamado -como ha sucedido ya en múltiples ocasiones- a juicio ante dicha instancia.

Lo importante sin embargo, es destacar que las determinaciones a las que ha llegado este tribunal, son vinculantes para todos los países que se han adherido a su jurisdicción, incluyendo, aquellas sentencias en donde el propio estado no ha sido parte. Precisamente a virtud de lo que se ha dado en llamar como *diálogo jurisprudencial*, es decir, en el contexto de las “...relaciones entre ordenamientos jurídicos diversos y respectivas jurisprudencias”¹⁰, el proceso de intercambio de experiencias, producto de la actividad jurisdiccional de la CoIDH ha sido intenso, extenso y constante.

Sobre el tema en particular, la jurisprudencia emitida por la CoIDH no es la excepción. Se ha dicho que este derecho

10 *inocencia*, en *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Tomo V, 2^a. Ed., México, Ed. Porrúa, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004, p. 734.

9 DE VERGOTTINI, Giuseppe, *Diálogo jurisprudencial*, en *Diccionario de Derecho Procesal y Convencional*, Tomo I, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, et. al., Coord., Consejo de la Judicatura Federal, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 584-586.

10 Ibidem, p. 584.

“acompaña al acusado durante toda la tramitación del proceso hasta que una sentencia condenatoria que determine su culpabilidad quede firme” [348]¹¹

En el caso Chaparro Álvarez y Lapo Íñiguez, la CoIDH expresó que el principio de presunción de inocencia constituye un fundamento de la garantía jurídica. De lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Convención “...deriva la obligación Estatal de no restringir la libertad del detenido más allá de los límites estrictamente necesarios, para asegurar que aquél no impedirá el desarrollo del procedimiento ni aludirá la acción de la justicia. En este sentido, la prisión preventiva es una deuda cautelar no punitiva¹².

Como se puede advertir, desde este precedente (parr. 145) del 21 de noviembre de 2007, se reconoce e interpreta a este Derecho, desde una perspectiva totalizadora, es decir, dentro de la perspectiva que supone el derecho genérico a la libertad, el cual únicamente puede ser violentado, mediante un criterio de estricta excepcionalidad,

que como en el caso, se ubica en el contexto de la eficacia en la investigación o procedimiento, así como en el objetivo de evitar que el imputado se sustraiga de la acción de la justicia.

Según la Corte en el caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador, “el principio de presunción de inocencia constituye un fundamento de las garantías judiciales, y que dichas garantías deben observarse en los procedimientos en que se determinen o se afecten derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.” [363]¹³

En este sentido, siendo “la medida más severa que se puede imponer al imputado”, ‘se debe aplicar excepcionalmente. La regla debe ser la libertad del procesado mientras se resuelve acerca de su responsabilidad penal”. [354]¹⁴

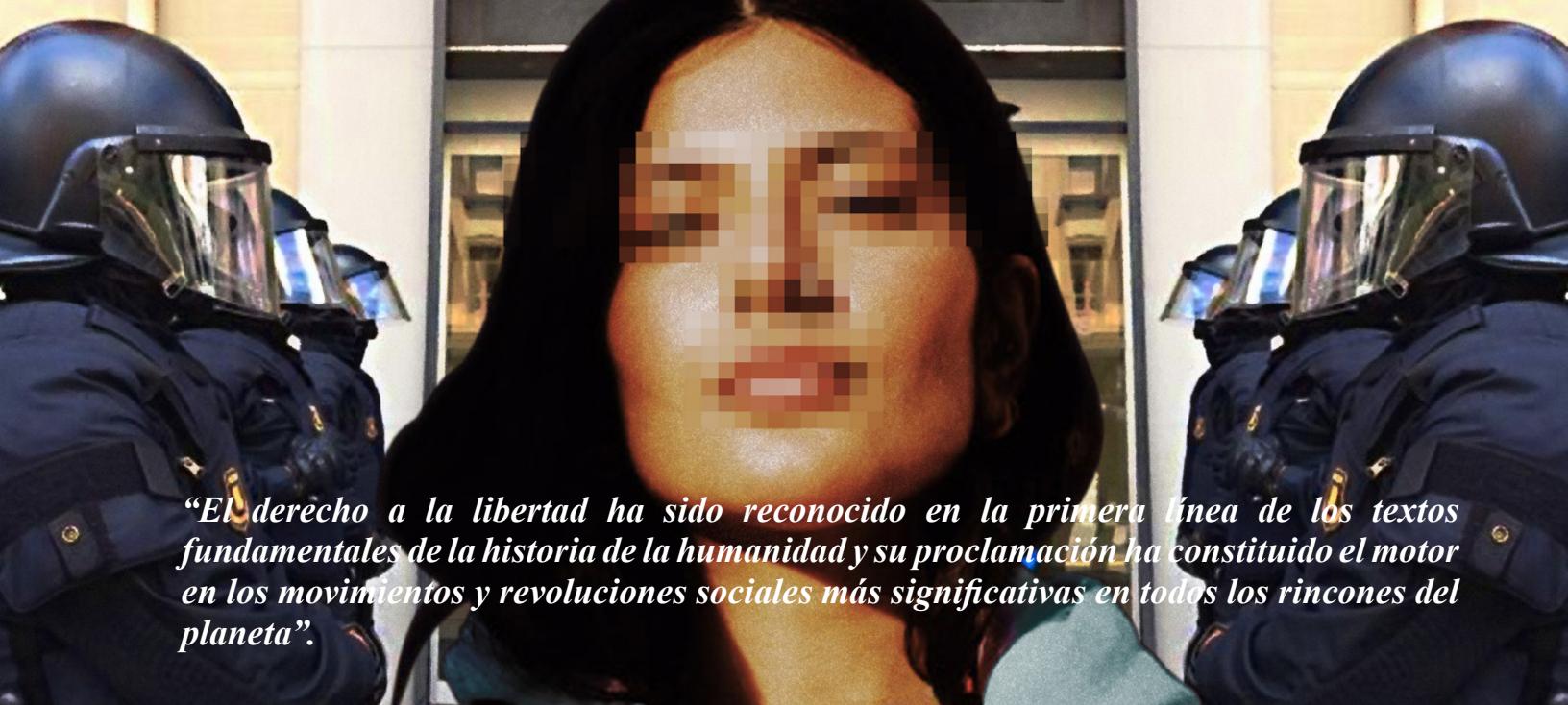
De tal manera que “para que se respete la presunción de inocencia, al ordenarse medidas restrictivas de la libertad es preciso que el Estado fundamentalmente y acredite, de manera

11 [348] Corte IDH. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, § 154, Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220, § 183.

12 CASTILLO VIQUEZ, Fernández, et. al, *Convención Americana sobre Derechos Humanos*, anotada y concordada con la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Heredia, Costa Rica, Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial, 2013, pp. 260 y 261.

13 [363] Corte IDH. Caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 303, § 126, Corte IDH. Caso Maldonado Ordóñez Vs. Guatemala. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de mayo de 2016. Serie C No. 311, § 85, Corte IDH. Caso Zegarra Marín Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de febrero de 2017. Serie C No. 331, § 121.

14 [354] Corte IDH. Caso Barreto Leiva Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2009. Serie C No. 206, § 121.



“El derecho a la libertad ha sido reconocido en la primera línea de los textos fundamentales de la historia de la humanidad y su proclamación ha constituido el motor en los movimientos y revoluciones sociales más significativas en todos los rincones del planeta”.

clara y motivada, según cada caso concreto, la existencia de los referidos requisitos exigidos por la Convención”. [356]¹⁵

En cuanto al derecho a la presunción de inocencia, también se desprende de la jurisprudencia interamericana que “el artículo 8.2 de la Convención exige que una persona no pueda ser condenada mientras no exista prueba plena de su responsabilidad penal”, por lo que si “obra contra ella prueba incompleta o insuficiente, no es procedente condenarla, sino absolverla”. [357]¹⁶ Por ende, este artícu-

lo 8.2 “exige que el Estado no condene informalmente a una persona o emita juicio ante la sociedad, contribuyendo así a formar una opinión pública, mientras no se acredite conforme a la ley la responsabilidad penal de aquella”. [358]¹⁷

Incluso, la misma Corte IDH ha establecido que si bien ‘en el marco del proceso penal en sí mismo, los señalamientos de culpabilidad por parte de

[...] fiscales y procuradores no constituyen una violación a la presunción de inocencia, las declaraciones de estos funcionarios a la prensa, sin calificaciones o reservas, infringen la presunción de inocencia en la medida en que fomenta que el público crea en la culpabilidad de la persona y prejuzga la evaluación de los hechos por una autoridad judicial competente (de manera que se) exige que las autoridades estatales sean discretas y prudentes al realizar declaraciones públicas sobre un proceso penal”. [359]¹⁸ Lo anterior también “implica que el acusado no debe demostrar que no ha cometido el delito que se le atribuye, ya que el onus probandi corresponde a quien acusa” [360].¹⁹

15 [356] Corte IDH. Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013. Serie C No. 275, § 166.

16 [357] Corte IDH. Caso Cantonal Benavides Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 18 de agosto de 2000. Serie C No. 69, § 120, Corte IDH. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, § 153, Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220,

§ 183, Corte IDH. Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013. Serie C No. 275, § 228.

17 [358] Corte IDH. Caso Lori Berenson Mejía Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2004. Serie C No. 119, § 160, Corte IDH. Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013. Serie C No. 275, § 235, Corte IDH. Caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 303, § 127, Corte IDH. Caso Pollo Rivera y otros Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de octubre de 2016. Serie C No. 319, § 177.

18 [359] Corte IDH. Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013. Serie C No. 275, § 244.

19 [360] Corte IDH. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, § 154, Corte IDH. Caso Cabrera García y Montiel Flores Vs. México.

Además, “*la presunción de inocencia exige que el acusador deba demostrar que el ilícito penal es atribuible a la persona imputada, es decir, que ha participado culpablemente en su comisión y que las autoridades judiciales deban fallar [con un criterio] más allá de toda duda razonable para declarar la responsabilidad penal individual del imputado, incluyendo determinados aspectos fácticos relativos a la culpabilidad del imputado.*” [369]²⁰²¹

IV.- Supuestos de excepción a la libertad en el sistema acusatorio mexicano.

Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de noviembre de 2010. Serie C No. 220, § 182, Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233, § 128, Corte IDH. Caso J. Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de noviembre de 2013. Serie C No. 275, § 233, Corte IDH. Caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 303, § 127, Corte IDH. Caso Herrera Espinoza y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2016. Serie C No. 316, § 192.

20 [369] Corte IDH. Caso Ruano Torres y otros Vs. El Salvador. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 5 de octubre de 2015. Serie C No. 303, § 128, Corte IDH. Caso Zegarra Marín Vs. Perú. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de febrero de 2017. Serie C No. 331, § 124.

21 http://www.corteidh.or.cr/cf/thermis/digesto/digesto.cfm#_Toc_73
Fecha y hora de consulta 14/08/2018
12:50 hrs.

Según ha sido ya expuesto, el CNPP armoniza la disposición constitucional en sus artículos 13 y 113, y de la misma manera lo hace, respecto a los supuestos específicos que el a. 19 de la CPEUM dispone en torno a los delitos y a los supuestos que legitiman la restricción de la libertad, desde un enfoque estrictamente provisional o preventivo.

Así, el segundo párrafo de dicho texto dispone:

El Ministerio Público sólo podrá solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no sean suficientes para garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. El juez ordenará la prisión preventiva, oficiosamente, en los casos de delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro, trata de personas, delitos cometidos con medios violentos como armas y explosivos, así como delitos graves que determine la ley en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la personalidad y de la salud.

Como se puede ver, la norma fundamental -que cabe decir, el CNPP retoma en los a. 153 y 167 párrafo tercero- dispone

dos grandes grupos de hipótesis que autorizan el que una persona sea privada de su libertad a consecuencia de la probabilidad de que hubiese cometido un hecho considerado como delictivo. En primera instancia, cuando *se justifica* la petición en tanto “... otras medidas cautelares no sean suficientes para (1) garantizar la comparecencia del imputado en el juicio, (2) el desarrollo de la investigación, (3) la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad, así como cuando (4) el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso”, de forma tal que justamente por virtud de la referida *regla de trato*, si el Ministerio Público o la Asesoría Jurídica de la víctima u ofendido no están en aptitud de generar argumentos sólidos, contundentes y suficientes para persuadir al juez sobre la eficacia de la petición, atendiendo a los criterios idoneidad y proporcionalidad, es decir, para justificar la *necesidad de cautela*, no habrá motivos que legitimen una decisión en tal sentido, precisamente porque está a debate la *libertad* de la persona.

Esto amerita partir de un criterio de utilidad o de *sentido útil*, pero también de estricta necesidad, en tanto no basta la mera solicitud, sino que se requiere, como ya se anticipó, convencer, si es necesario con prueba, que la prisión preventiva de la persona es estrictamente idónea para evitar que (1) se de a la fuga; (2) que pueda comprometer la investigación; o bien (3) que signifique un riesgo para la víctima, los testigos o a la propia comunidad, lo cual no debe ser decidido desde un enfoque

meramente retórico o discursivo, sino que requiere justamente el tratamiento sustancial que implica el argumento idóneo y suficiente que haga que la decisión resulte ser razonable.

Asimismo, en segundo lugar, cuando tiene lugar una presunción *iure et de iure*, es decir, una que no admite prueba o argumento que se le puede oponer, y que surge cuando a virtud de la imputación, la declaratoria de vinculación a proceso o incluso, de la formulación de la acusación, se plantea o decide un delito de los *numeris clausus*, es decir, uno de los que estrictamente establece la CPEUM, o se encuentra en el catálogo en cuestión, y que a su vez se subdivide en tres categorías:

- a) *Numerus clausus* en estricto sentido, como son delincuencia organizada, homicidio doloso, violación, secuestro y trata de personas.
- b) *Por el bien jurídico*, como son aquellos delitos en contra de la seguridad de la nación, el libre desarrollo de la persona y de la salud.
- c) *Cometidos con medios violentos*, como *armas o explosivos*.

Lo anterior nos indica que en estos casos, es obligación de la fiscalía solicitarla, y más aún, de la autoridad jurisdiccional imponer la prisión preventiva *oficiosa*, ya que, *ex ante*, se asume que en estos casos está presente cualesquiera de los supuestos que justifican la imposición de la medida cautelar, y muy señaladamente, el riesgo de fuga, y

el peligro que la persona puede representar para las víctimas o la propia comunidad.

Más allá de lo que se pueda decir sobre esta regulación, el texto constitucional debe ser interpretado como una *referencia al límite*, de manera tal, que si éste no es rebasado a través de la petición ministerial, no será posible imponer como medida cautelar la prisión preventiva durante la duración del procedimiento, a menos que la llamada *necesidad de cautela*, es decir, la que tiene que con los fines de protección referidos (1) se de a la fuga; (2) se pueda comprometer la investigación; o bien (3) signifique un riesgo para la víctima, los testigos o a la propia comunidad), se *justifique* debida y plenamente.

En otras palabras, se habla así de una prisión preventiva o cautelar que se impone de manera *oficiosa*, cuando cae dentro de los supuestos estrictamente señalados; y otra *justificada*, cuando precisamente se aporta información suficiente y eficaz que hace procedente su imposición.

Respecto a la materia federal, el a. 167 delimita cuáles delitos caen dentro de la categoría de los dos supuestos no comprendidos de manera expresa, es decir, los que se refieren al *bien jurídico* y los que son *cometidos con medios violentos*. Sin embargo, en el ámbito local, nos parece que existe un aspecto que amerita un tratamiento específico y urgente.

Fuera de lo anterior, los criterios de estricta necesidad –atendiendo a la mencionada *necesidad de cautela*–, de intervención mí-

nima, de proporcionalidad –genérica y específica- y de idoneidad, deben ser los referentes sin los cuales la petición no podrá tener sustento. No está de más decir que esta medida cautelar en lo específico solamente puede ser impuesta cuando se haya solicitado de manera expresa por parte del representante del Ministerio Público.

De acuerdo con lo expresado, es posible advertir que la libertad de una persona imputada únicamente puede ser restringida de manera estrictamente *excepcional*, es decir, no representa una medida sistemática, como sí se advertía ordinariamente en el modelo de procedimiento penal mixto o predominantemente escrito. Esto implica que existe un reconocimiento expreso a este derecho humano, en la medida en que su trasgresión injustificada, puede implicar una violación al principio de presunción de inocencia, ya que podría llegar a suponer una anticipación o adelantamiento sobre la responsabilidad penal del sujeto, al ser percibido y *tratado* como alguien responsable de un delito, que aún no ha sido posible demostrarlo.

En otras palabras, la libertad implica la manifestación más palpable, la piedra de toque, del derecho a la presunción de inocencia, en tanto representa una manifestación tangible y concreta del reconocimiento que el Estado, y el propio modelo de procedimiento, hace en favor del sujeto sobre la obligación que tiene la fiscalía de no generarle alguna clase de molestia, y mucho menos hacia su propia libertad, si no está en aptitud de justificar la necesidad estricta de hacerlo y desde luego, bajo

la idea de que debe ser reputado, es decir, *tratado* como inocente, mientras un tribunal no determine lo contrario, a través de un fallo condenatorio.

De esta forma tiene sentido que la CPEUM y el CNPP hayan reconocido el derecho a la libertad, como un elemento central del nuevo paradigma en materia de procedimiento, ya que de mantener el *status quo* imperante hasta antes de 2008, implicaría dejar de reconocer que una persona que es señalada –o imputada o acusada– por la comisión de un delito, debe mantener su posición de privilegio durante cada una de las etapas del sistema, *so pena* de conferir a la fiscalía un poder inusitado para dejar a discreción su designio de atribuirle a una persona la comisión de un supuesto delito, con el fin inmediato de privarla de su libertad. Aquí estriba el cuestionamiento que debemos hacernos sobre la conveniencia de este sistema.

V.- Conclusiones

1.- El SPA representa un modelo novedoso respecto al sistema predominantemente escrito o mixto; por ende, supone reinterpretar y formar nuevos criterios de apreciación de las diversas figuras e instituciones que lo componen.

2.- La libertad implica un derecho humano de primer orden, y representa un límite a la intervención del Estado, respecto a todo tipo de actos o mandamientos. En consecuencia, su tutela efectiva implica tanto su *respeto*, es decir, su protección efectiva, como su *garantía*, lo cual implica generar condiciones de cualquier índole, inclu-

yendo las que se representan en el ámbito legislativo, para conseguirlo.

3.- Por su parte, el derecho a la presunción de inocencia constituye un principio fundamental de las personas, que en su vertiente de *prueba*, requiere asignar al órgano de acusación (el Ministerio Público) la obligación de contar con prueba idónea y suficiente para sustentar su pretensión, y de la misma manera, en su regla de *trato*, significa un compromiso para todos los intervenientes, de evitar tomar decisiones que supongan un adelantamiento en el juicio de responsabilidad, de manera tal que representen etiquetas o prejuicios en la persona imputada o acusada.

4.- Por ello, la libertad de la que debe gozar el sujeto señalado como probable agente de un delito, sólo puede ser restringida a lo largo del procedimiento, siempre y cuando sea estrictamente razonable, ya sea por el tipo de delito que se le atribuye, mediante una prisión preventiva oficiosa, o bien, cuando se justifique que ésta es indispensable para evitar que (1) se dé a la fuga; (2) que pueda comprometer la investigación; o bien (3) que signifique un riesgo para la víctima, los testigos o a la propia comunidad.

Bibliografía

CASTILLO VIQUEZ, Fernández, et. al, *Convención Americana sobre Derechos Humanos, anotada y concordada con la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, Heredia, Costa Rica, Corte Suprema de Justicia, Escuela Judicial, 2013.

DE VERGOTTINI, Giuseppe, *Diálogo jurisprudencial*, en *Diccionario de Derecho Procesal y Convencional*, Tomo I, Eduardo Ferrer Mac-Gregor, et. al., Coord., Consejo de la Judicatura Federal, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas

HERNÁNDEZ BARROS, Julio A., *Aprehensión, detención y flagrancia*, en *Derechos Humanos en la Constitución, Comentarios de Jurisprudencia Constitucional e Interamericana*, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, et. al., Coord., Tomo II, SCJN, UNAM, Fundación Konrad Adenauer, 2013.

PÉREZ DAZA, Alfonso, *Artículo 20*, en *Constitución Política de los Estados Unidos Comentada*, José Ramón Cossío Díaz, Coord., Tirant lo Blanch, México, 2017.

RODRÍGUEZ Y RODRÍGUEZ, Jesús, *Presunción de inocencia*, en *Enciclopedia Jurídica Mexicana*, Tomo V, 2^a. Ed., México, Ed. Porrúa, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2004

Mesografía

<http://www.diputados.gob.mx/sedia/biblio/archivo/SAD-07-08.pdf> Fecha y hora de consulta 22/08/18, 19:31 hrs.

http://www.corteidh.or.cr/cf/themis/digesto/digesto.cfm#_Toc_73 Fecha y hora de consulta 14/08/2018 12:50 hrs.

* Doctor en Ciencias Penales y Política Criminal por el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE). Se desempeña como Juez de Enjuiciamiento del Sistema Penal Acusatorio en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

DELITOS CIBERNÉTICOS, NUEVAS FORMAS DE DELINQUIR

**ENTREVISTA CON EL
ING. JUAN CARLOS MONTESINOS HERNÁNDEZ**

Director de la Unidad de la Policía de Ciberdelincuencia Preventiva, de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México.

Por Max Chá

“TODOS LOS DÍAS SURGE UNA NUEVA TECNOLOGÍA, UNA NUEVA CONSOLA DE VIDEOJUEGOS, UNA NUEVA FORMA EN LA QUE EL ‘INTERNET DE LAS COSAS’ GENERA UN PRODUCTO QUE UN CONJUNTO DE PERSONAS ADOPTA Y QUE EL DÍA DE MAÑANA ALGUIEN PUEDE VULNERAR, GENERANDO UN PROBLEMA QUE ANTES NO EXISTÍA.”



La Ciudad de México, como todas las grandes urbes del mundo, ha sido impactada por el avance de la tecnología, la evolución de los medios y las formas que facilitan la comunicación entre los ciudadanos; hay información de todo tipo y para todas las personas, información que se difunde y que se esconde; de la mano de esto, el crimen ha ido encontrando los recovecos para crecer a la par de las tecnologías, se ha adaptado y como resultado ha dado nuevos delitos, nuevas formas de delinquir.

Es por esto que la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México (SSP CDMX) cuenta con la Policía Cibernética Preventiva, que opera en la calle de Liverpool, en la Colonia Juárez, en donde el Ing. Juan Carlos Montesinos Hernández, Director de esta área, recibió a la Revista DIRECTUM para hablar de las nuevas formas en las que se delinque y la manera en la que se están combatiendo estas actividades.

En el nacimiento de esta Ciberpolicía, hace cinco años, el 3 de abril del año 2013, esta área fue capacitada por la Policía Nacional de Corea del Sur, la Policía Nacional de España, nuestras contrapartes de allá, y, posteriormente, Corea del Sur nos ha compartido, en convenios de colaboración, las actualizaciones de cómo ellos están tratando los problemas en su país y en sus ciudades. El Departamento de Estado de los Estados Unidos nos ha apoyado con capacitación; la posibilidad de hacerle preguntas a nuestras contrapartes de otros países nos ha ayudado mucho y nos retroalimenta. Apuntó el Ing. Juan Carlos Montesinos Hernández.

¿Qué es un ciberdelito y cuáles son los más frecuentes?

Se podrían considerar un ciberdelito a todas aquellas acciones que perjudican de alguna manera a las personas dentro de un ámbito digital.

Años hacia atrás, la gente cometía fraudes al sistema financiero, engañaba a alguien y extraía o se apropiaba de una manera ilegítima del patrimonio de otra persona; hoy el engaño está en un ambiente digital: alguien suplanta la identidad de un banco o de una tienda *online*; hay quien busca tramitar un pasaporte o quiere agilizar un trámite en una oficina de gobierno con alguien que le promete hacerlo más fácil, pero que está cometiendo un fraude al pedirle sus datos y dinero.

La ciudadanía adopta la tecnología cada vez más en su vida cotidiana, pero esto no ocurre sólo para la persona común, también ocurre para el delincuente, pues también utiliza la tecnología para comunicarse, para intercambiar información, para dar a conocer cosas, probablemente hace compras “en línea”, o consume algún tipo de servicio digital.

De las más de 100 millones de personas que nacimos en México, más de 65 millones tenemos acceso, de alguna manera, a *internet*; la Ciudad de México tiene un aproximado de 9 millones de habitantes, y diario nos visitan cerca de 10 millones de personas, por cualquier motivo. Todos utilizamos de una manera muy importante las tecnologías de información y comunicacio-

nes, si yo comentara que en 9 de cada 10 delitos que ocurren en la Ciudad de México está involucrada la tecnología —entendiendo por tecnología, principalmente, el teléfono celular—, se abre un panorama y un entendimiento sobre los alcances que hoy en día puede tener un ciberdelito.

Hay delitos en los que se usa la tecnología para delinquir, pero son delitos de fuero común, en un ámbito físico: asalto a mano armada, asalto a negocio, *hashtags* que se han utilizado para invitar a saquear los comercios por el aumento en la gasolina. Ahí se usa la tecnología, no para influir o buscar algún tipo de beneficio digital, sino para convocar u organizar, y, si se ejecuta, se comete un delito en un ámbito

físico. Sin embargo, se están dando a conocer delitos en los que se utilizan las tecnologías para robar información, para usurpar la identidad, para hacer fraude, para dañar el patrimonio de las personas, etc.; esos delitos, en los que se envuelve al cien por ciento la tecnología, tanto para su comisión, como en los efectos que tiene esa acción, están en un *ámbito digital*.

A partir de lo anterior, cualquier ciudadano es capaz de cometer un cibercrimen, ¿existe un perfil del ciberdelincuente?

Evidentemente, se requiere conocimiento para clonar la página de un banco o la de cualquier institución de gobierno, para que visualmente sea idéntica, aunque su dirección electrónica sea otra; pero para fraudes muy sofisticados, el perfil es de personas con una formación en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones: probablemente saben programar, probablemente conocen el ámbito en el cuál están buscando hacer el fraude, es decir, algún empleado de una institución bancaria, empleado aún de una empresa o institución de gobierno, alguien que conoce la forma en la que funciona la institución.

Sin embargo, no es lo único. Por ejemplo, una persona que acosa a menores de edad, basta con que genere o registre 'N' cantidad de perfiles en alguna de las redes sociales más comunes y utilizadas, que se haga pasar por otro menor de edad, y que empiece a lanzar solicitudes de amistad a niños o a menores de edad. A través de un lenguaje los va envolviendo para que lo

acepten como amigo, y una vez que un niño acepta como amigo a un perfil extraño, que lo convenció de que sean amigos, pude tener acceso a su lista de contactos, puede lanzar solicitudes de amistad a ese grupo de amigos, se vuelve un tema exponencial.

¿Qué es lo que busca una persona así?, obtener un tipo de beneficio a partir del acercamiento con el menor de edad. ¿Qué es lo que busca una persona en un parque cuando se acerca a un niño?, depende, pero si es una persona extraña, no es un familiar, es alguien que no conoce el menor y le ofrece un dulce y le dice *ven conmigo*; hagamos una analogía en ese mismo sentido en un ambiente digital: una apersona extraña con un perfil de menor de edad, que habla con un lenguaje, con el léxico que utiliza un menor de edad, que conoce sus gustos y se va ganando su confianza... Hay estudios en los que se ha demostrado que un menor de edad que inicia una interacción con una persona extraña, a partir de los minutos 3 al 5, comienza a compartir datos personales: el nombre de sus papás, en qué escuela va, quiénes son sus familiares, cuáles son sus hábitos, por dónde vive, etc. Eso es lo peligroso.

Cuando a un niño le regalan una tableta o una computadora o un teléfono inteligente, con estos aparatos le están dando puerta hacia ese mundo, no sólo para que se él acerque, hay que entender que el mundo se está acercando al menor. Si alguien, de alguna manera, logra entender que a través de esos aparatos, alguna persona del otro lado del mundo, conociendo el avatar o las salas de *chat* o los grupos

en los que el menor se registra, podría empezar a tener interacción con ese menor, inicialmente por un tema de videojuegos y, posteriormente, probablemente, podría buscar algún tipo de daño solicitándole fotografías o videos o quedándose de ver en algún lugar, etc.

Le tenemos que enseñar a los jóvenes y a los adultos que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación implica aprender o reaprender las formas de convivencia, qué es lo que debemos y lo que no debemos hacer para tener una comunicación segura, y evitar envolvernos en una situación desafortunada. Si no leemos las letras chiquitas cuando nos damos de alta en cualquier sistema, no entendemos que estamos accediendo a que nuestros datos personales sean usados por alguna empresa, que a su vez los pasará a otra empresa, y así sucesivamente, en un proceso en el que nos convertimos en el producto. ¿A qué voy?, cualquiera de las empresas de tecnologías que ofrecen servicios gratuitos, en realidad no lo son, la gratuidad implica que nosotros somos el producto que ellos están explotando.

¿Cómo está conformada la unidad de cibercrítica y cuál es el perfil del cibercrítico que se tiene en la Secretaría de Seguridad Pública?

Por definición, todos los elementos que conforman la Policía de la Ciudad de México son jóvenes que accedieron por solicitud de ingreso a la Universidad de la Policía, tuvieron una formación de seis meses, y una vez aprobados todos los exámenes físicos y respecto a leyes, y

“Le tenemos que enseñar a los jóvenes y a los adultos que el acceso a las tecnologías de la información y comunicación implica aprender o reaprender las formas de convivencia, qué es lo que debemos y lo que no debemos hacer para tener una comunicación segura, y evitar envolvernos en una situación desafortunada”.



un conjunto de protocolos que les enseñan, se gradúan como policías. Dependiendo del perfil de los egresados, si son jóvenes con conocimientos previos del uso y manejo de tecnologías, probablemente haya un acercamiento de mi área para que se puedan integrar; una vez integrado a ésta área, comienza una curva de aprendizaje muy importante, desde el punto de vista preventivo y respecto del uso y manejo de las tecnologías de la información y comunicación. Se le enseñan buenas prácticas —incluso para su vida personal—: qué es lo que debe, y no, hacer, que su perfil en redes sociales sea seguro, que habilite contraseñas seguras, que habilite autenticaciones, etc. Porque, si el policía adquiere ese conocimiento y lo utiliza de manera cotidiana, cuando le toque atender a un ciudadano, por cualquiera de los medios de contacto que tenemos —correo electrónico, redes sociales, vía

telefónica, o de manera presencial—, va a poder generar recomendaciones para el ciudadano.

Esta unidad se conforma actualmente por 40 policías con carrera policial, es decir, que han cursado y aprobado el curso, pero varios de ellos tienen licenciaturas en otros ámbitos, como la criminología, criminalística, psicología; estudiaron o están terminando la carrera de Derecho; hay ingenieros en computación y en telecomunicaciones, también hay personas con maestría. No sólo se requiere juventud, también se requiere que tengan un conocimiento muy arraigado, que sean personas que entiendan la tecnología, que puedan seguir absorbiendo y entendiendo las tendencias y las formas en las que la tecnología se está involucrando mucho más en nuestras vidas. Debemos entender en qué consiste, cuáles son los protocolos de comunicación que utiliza *internet*, por ejemplo, cuáles son las capas de

comunicación que existen para que un teléfono se comunique con otro. Si lo entendemos en un nivel básico, podemos entender en qué consiste la vulneración de esa comunicación, si es que alguien nos reporta algo así.

La Web no tiene fronteras físicas, la manera en la que se trasfieren los datos es muy rápida y abarca cualquier territorio, cualquier país, llegando a la mayor cantidad de usuarios, ¿cuáles son los alcances que tiene la Ciberpolicía de la Ciudad de México para tratar estas circunstancias?

Nuestro ámbito se enfoca en los ciudadanos y las personas que hayan sido afectadas o que requieran de un tipo de apoyo de nuestra parte en un espacio físico, local, es decir, si una persona que está de visita en la Ciudad de México accede a una página indebida o descarga una *app*, o buscó hacer un trámite en una página apócrifa, etc., basta con



que se acerque, levante el reporte y nosotros le ayudamos con mucho gusto; si nos solicitan un tipo de apoyo o que demos una plática en una empresa, es algo que hacemos.

Una de las principales funciones que tenemos en esta unidad, es el monitoreo y patrullaje de la parte pública de *internet*. Cualquier internauta tiene acceso a ésta, basta con que tenga un medio para poder revisar la información. Nosotros, a través de palabras clave, filtramos esa

información. Un tema reciente ha sido el de los pasaportes, nosotros estamos monitoreando constantemente el surgimiento de páginas que están suplantando la identidad de las empresas para ofrecer algún tipo de producto o servicio, pero, en realidad, la empresa que está detrás de ese logo no está ofreciendo ese producto o servicio, entonces nos comunicamos con ella y buscamos certeza: *¿ustedes, en efecto, están ofreciendo esta situación, este vehículo, servicio o producto a muy bajo precio?* Nos responden que no, que están engañando a las personas porque esa empresa no ofrece nada de eso.

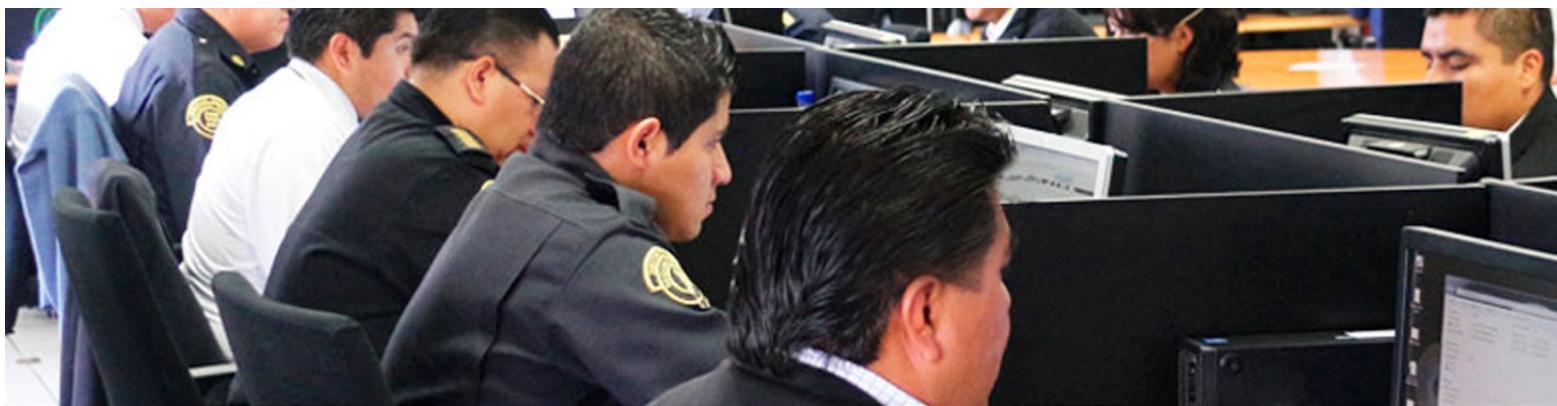
Además del monitoreo y patrullaje de la parte pública de *internet*, la ayuda del ciudadano es importante, pues muchas veces él se puede enterar primero, por medio de una red social de alguna situación, no sólo en un ámbito de índole cibernetico, sino de una solicitud de apoyo. A través de las cuentas de *twitter* que tiene la Secretaría de Seguridad Pública, nos llegamos a enterar de algún accidente o situación que se está dando en la ciudad, incluso antes de que un policía se acerque físicamente al lugar, es muy importante que en ese caso el ciudadano le de aviso a la Secretaría de Seguridad Pública. Lo mismo ocurre en un ámbito cibernetico o digital: si un ciudadano descargó una aplicación, proporcionó sus datos personales, número de INE o tarjeta de crédito, algún dato que no debía proporcionar, pero lo hace, y después nos lo reporta, comenzamos a ver de qué se trata. Si es una página que está robando información, si está suplantando identidades, etc., generamos los mecanismos para

darla de baja.

En el estudio “Percepción y desempeño de las instituciones de Seguridad y Justicia” en la encuesta de seguridad pública, dice que el 70% de la población no confía en la policía. El ciberpolicía tiene un perfil distinto, pero, ¿cómo generar confianza en una policía cibernetica que hace ciberpatrullajes en la red, cómo hacer que la gente no se sienta espiada o vulnerada, en vez de protegida?

La respuesta es muy fácil de entender, pero puede costar trabajo transmitir el mensaje correctamente. La parte pública de *internet* es toda publicación e información accesible para cualquier internauta. El policía asignado a una calle o colonia, está patrullando la parte pública de una ciudad, de una colonia, precisamente para estar alerta y atender en el menor tiempo posible cualquier solicitud de apoyo que pueda solicitar alguna persona, o, si el policía observa en el patrullaje alguna situación anómala, no necesita de alguien, él va, se acerca y atiende. Ese mismo pensamiento es el que se debe de tener para entender las funciones de una Unidad Cibernetica.

La Unidad Cibernetica está para prevenir la comisión de delitos ciberneticos y digitales. Prevenimos con la información que emitimos, por ejemplo: en la página web de la SSP CDMX, en la sección Cibernetica, tenemos colgadas ciber-alertas, en las que, cada vez que tenemos conocimiento de un nuevo *modus operandi*, una nueva tecnología que está perjudicando a los internautas de la ciudad, una modalidad



en la que están engañando, algún virus, etc., lo damos a conocer.

A través de las cuentas de la SSP CDMX se replica la información de manera constante; las pláticas de prevención de delitos ciberneticos las tenemos saturadas, pues son muy solicitadas a partir de los lamentables hechos que ocurrieron en Monterrey, hace más de un año, cuando un joven anunció en una red social que iba a cometer un delito contra sus compañeros, pero que no hubo alguien que estuviera al pendiente de esa situación, que revisara o le diera vista a una autoridad. Eso hizo mucha conciencia. La mayor parte de las solicitudes para pláticas sobre delito cibernetico provienen del nivel básico de educación, son acercamientos que hacen los directores de los planteles, muchas escuelas tienen nuestros datos de contacto, nos buscan y agandan. Los directores y profesores son muy conscientes de las necesidades que tiene el alumnado, cuál es la problemática que viven por la zona geográfica en la que está la escuela o por cualquier otra situación, y nos piden pláticas en ese sentido. Ese acercamiento ya lo tenemos, y buscamos ampliarlo más.

Se requiere que una autoridad esté al pendiente del ámbito digital, para poder reaccionar de manera inmediata ante una situación de esta índole, o de cualquier otra. Nosotros lo trabajamos con información, acercándole al ciudadano los mecanismos de comunicación que tenemos: correo electrónico, redes sociales, vía telefónica o de manera presencial. A partir de estos medios, el ciudadano puede interactuar con el policía de esta unidad para poder tener información dependiendo de la situación que quiera reportar. Si ésta fuera un área cerrada, que no comparte información, si no hubiera un acercamiento con el ciudadano, probablemente eso generaría desconfianza, pero buscamos ser una unidad abierta que emite información y se acerca al ciudadano.

Físicamente estamos aquí, el monitoreo y patrullaje lo hacemos por medio de las computadoras y la tecnología que tiene la SSP CDMX, pero con el fin de proteger, apoyar y reaccionar en el menor tiempo posible, si es que alguien requiere nuestro apoyo. Es un trabajo de 24 horas, los 365 días del año.

¿Qué tipo de vinculaciones se hacen con otros estados?

Es fundamental, hoy en día estamos en franca comunicación con el resto de las unidades ciberneticas del país, intercambiamos información: *oye, acabamos de detectar este nuevo virus; esta nueva página está comenzando a dañar a las personas, 'aguas'; alguien reportó esto*. Es algo muy cotidiano en este ambiente, no podemos cerrarnos a esta situación, tenemos que abrirnos para poder generar un trabajo colaborativo y atacar o atender cada una de las situaciones.

Físicamente puedo tener en la Ciudad de México a la persona que engañaron con una suplantación de identidad, pero las personas que generaron el perfil o la página pueden estar en otro lado. No hay que olvidar que esta policía es *preventiva*, es decir: la intervención de comunicaciones o el acceso a la parte privada de las páginas y de los perfiles, sus registros de acceso, etc., a eso no tenemos acceso en esta unidad, si no es ordenado por una autoridad con la competencia para hacerlo. Hoy, la intervención de telecomunicaciones sólo la puede ordenar un Juez de Control del orden federal, si no viene de esa parte de la Justicia, nosotros no podemos acceder. Es una pregunta que

las personas se hacen constantemente: *¿Entonces pueden ver cualquier cosa en internet, no sólo la parte pública, también la privada?* No, todos tenemos derecho a la privacidad, por lo tanto, nosotros no hacemos eso.

El “Convenio de Budapest” se enfoca en regular los ciberdelitos a nivel internacional, varios países se han adherido a él, pero México no, ¿por qué?

En efecto, México no se ha adherido a este convenio, que ayuda a poder formalizar el intercambio de información para la persecución de los delitos y ciberdelitos. Hoy, las empresas que ofrecen teléfonos, *software*, *apps* y la tecnología que utilizamos cotidianamente, no están físicamente en el país. ¿Qué sucede? Que mi perfil en una red social o el correo electrónico personal que contraté, o no, con alguna empresa, que probablemente es extranjera, esa información está en algún país, en servidores o en discos duros que están físicamente en otro lado.

Si alguien es víctima de un delito, una institución grande, como un banco, el intercambio y las solicitudes de información que se le pueden hacer a otros países o empresas que están físicamente en otros lugares, no es ágil. La volatilidad de la información nos obliga a ser muy rápidos con las respuestas ante incidentes cibernéticos o en los que se usa la tecnología para cometer una acción. Si no somos ágiles, la información se pierde y no conseguimos poder revisarla, ni podemos obtener las bitácoras de conexión que se utilizaron para generar una página o un componente tecnológico que se subió a algún lugar, para que un juez

pueda dictaminar.

Esa agilidad no la tenemos, en cuanto a la colaboración con otros países. Si una persona utiliza tecnología para cometer un delito, por ejemplo: si alguien lastima a una persona en la Ciudad de México, y posteriormente pide un servicio de taxi a través de una *app*, esa información está contenida o resguardada en servidores que están en otro país, tienen su representación en México, pero la información está en otro país. Una autoridad puede hacer la solicitud para consultarla, pero no es lo suficientemente ágil para resolver cada uno de los casos. Sí ocurre, pero podría ser mejor. El sentido del “Convenio de Budapest” es la colaboración y el intercambio de información.

México es un consumidor de las tecnologías que se generan en otros países, el ciudadano, el internauta mexicano, al ser usuario de estas tecnologías, requiere que, a nivel país, se le asegure que su información está protegida, que tenga derecho a que su información sea borrada, si así lo desea; que, si alguien utilizó tecnología para perjudicarlo de alguna manera, pueda acercarse a alguna autoridad para ser atendido de manera inicial; que, si la autoridad tiene que colaborar con una institución u organismo de otro país —que sí ocurre—, que sea con prontitud, que se haga de una manera inmediata. Esto ocurre en el sentido opuesto: ¿qué pasa si hay una solicitud de información de otro país, respecto de lo que pudiera estar alojado físicamente en territorio mexicano? México debe poder colaborar con las autoridades de otros países para entregar información, si es que está justifica-

do. Debe ser una colaboración en ambos sentidos.

La información en internet es muy volátil, ¿cuál es el manejo que se le da en un probable hecho delictivo?

El proceso que nosotros seguimos es este: la Policía Preventiva de la Ciudad de México —hablaré en un ámbito físico, es decir, en la calle— es la representante de la autoridad, y quién primero se entera de la comisión de un probable hecho delictivo, es decir, en los más de setecientos cuadrantes que existen en la ciudad, están distribuidos todos los elementos operativos; así, si ocurre un asalto en la tiendita de la esquina, seguramente el policía asignado a este cuadrante no está a más de tres cuadras de distancia, y en dos o tres minutos ya está ahí. El hecho de llegar primero al punto implica una responsabilidad, es decir, tiene que resguardar los indicios que haya, si es que los hay, por ejemplo: si alguien accionó un arma y hay casquillos, o si se dejó abandonado un vehículo.

En un ámbito digital prácticamente ocurre lo mismo; haré uso de este ejemplo: si el policía cibernético tiene conocimiento de un probable hecho delictivo, él no lo define, no dice: sí, éste es un delito o no, sólo tiene el conocimiento de un probable hecho delictivo. Una de las primeras acciones que debe hacer el policía cibernético, es la preservación de esos indicios, por ejemplo: si hay un *chat* en el que alguien amenaza a otra persona, en el que se subió la fotografía, el dato personal, el video o cualquier otra situación que perjudique a una persona, o si alguien intentó comprar algo a través de

internet y regaló los datos de su tarjeta de crédito, etc. Es muy importante resguardar toda esa comunicación electrónica.

¿Qué pasa si no se resguarda?: La información en *internet* es muy volátil; hoy en día, yo podría elaborar un perfil en *Facebook* o dar de alta una página y, en diez minutos, con unos *clicks*, la puedo dar de baja, y si la policía no la preservó, la siguiente autoridad, que es la procuración de justicia, no va a tener elementos de información para decir que ahí hubo una página que engañó a una persona, y que esa persona, producto de ese engaño, sufrió algún tipo de perjuicio en su patrimonio, en su persona o de algún otro tipo.

Por lo tanto, lo primero que debe hacer el policía, a través de mecanismos, de tecnología y utilizando protocolos, es resguardar la información con una cadena de custodia; esa información se pasa al área de procuración de justicia y se abre una carpeta de investigación; si seguimos el protocolo, si el día de mañana el perfil o la página se da de baja, si alguien borró el chat, etc., la información correctamente preservada le dará certeza al Ministerio Público y, posteriormente, a un juez, para tener elementos de información y poder dictaminar lo que sea.

Si no se hace adecuadamente, con un ‘pantallazo’, en un ámbito personal, nos sirve para entender al contexto del problema, pero a nivel jurídico no hay algo que pueda sustentar que ese ‘pantallazo’ es una copia fiel y verídica de algo que ocurrió en algún momento en el pasado, o de que ese *chat*, en efecto, existió. ¿Quién le da certeza al Mi-

nisterio Público o al juez, de que un diseñador gráfico muy bueno no generó o inventó esa ‘pantalla’? Se tienen que generar elementos técnicos empleando la tecnología para el resguardo de esa información, si no se hace de esa manera, podríamos estar en un problema. Este resguardo es muy importante y, hoy en día, lo hacemos para que no se pierda la cadena y los índices que hay en *internet*, pero que no viven de manera permanente, sino temporal.

Con la expansión de la era digital, el internet de las cosas y la hiperconectividad, ¿cuáles son los retos y las perspectivas a futuro para la Ciberpolicía?

El reforzar, no sólo el número de elementos e integrantes de este grupo de trabajo, sino también, los ámbitos de competencia. Este año algunas ciudades de Estados Unidos fueron atacadas en parte de su estructura vital: sistemas que suministran energía eléctrica, que manejan los semáforos de la ciudad y otros sistemas y servicios que al interrumpirse ocasionan un caos y generan un importante problema para la población. Aquí, la atención se ese tipo de problemas está a cargo de la Policía Federal, sin embargo, el territorio mexicano es basto; la Ciudad de México y algunos otros estados han adoptado mucha tecnología para vivir y para que la ciudad funcione. Para que los problemas, que ahora están a cargo del área federal, los resuelva esta unidad, se requiere una evolución, un nivel de madurez que hemos estado ganando para poder atenderlo nosotros.

Las tecnologías de la información y comunicación están evo-

lucionando demasiado rápido; hoy, los anchos de banda están aumentando, los precios que se ofrecen para conectarse están disminuyendo, y eso implica que más personas estén ‘conectadas’. Al haber más gente conectada, se interactúa más, se realizan más actividades en ámbitos digitales, pero, también, si no estamos conscientes de las implicaciones de estar compartiendo nuestros datos, de estar dejando una huella por cada uno de los sitios o sistemas en donde nos registramos, si no somos conscientes de que no deberíamos dejarle un teléfono inteligente, una tableta o cualquier tecnología que se conecte a *internet* a un menor de edad sin una supervisión adecuada, si no configuramos adecuadamente los perfiles, la privacidad de cualquier registro que tengamos de cualquier parte de *internet*, eso genera que la información de la población sea accesible para que alguien con malas intenciones haga mal uso de ella.

Los retos, la evolución que debe tener esta área van a ese sentido, en poder impactar cada vez más en la población. Somos 20 millones de personas que convivimos diariamente en la Ciudad de México, hay gente que viene de visita, turistas y gente que hace negocios, gente que trabaja aquí y que diario interactúa con la tecnología, en algo ya se está usando la tecnología todo el tiempo, por lo que se requiere que esta área cibernética, como todas las del país, se fortalezcan. La actualización del conocimiento es necesaria y fundamental, un policía cibernético que no se actualiza, a la larga, no podrá dar el servicio.



EL SISTEMA DE JUSTICIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO

ENTREVISTA CON EL
MAGISTRADO ÓSCAR CERVERA RIVERO,
SEGUNDA SALA FAMILIAR DEL TSJCDMX

**“SI EL INCREMENTO
PORCENTUAL DE
LITIGIOSIDAD EN MATERIA
FAMILIAR ES CONSTANTE,
SERÁ INMANEJABLE”.**

“La litigiosidad que se vive en la Ciudad de México se está volviendo perniciosa, porque el cúmulo de demandas que recibimos es extraordinario. En materia familiar, de acuerdo con los datos oficiales del TSJCDMX, recibimos 175 mil asuntos nuevos cada año, que conforman el 53% del universo de asuntos que se reciben en todo el Tribunal; otro 34% es materia civil y mercantil, y el 13% es materia penal y justicia para adolescentes; a éste último rubro se destina el porcentaje más alto del presupuesto de la Institución. La materia familiar tiene que ver con los núcleos familiares, que son los que forman o deforman a los jóvenes. Las conductas antisociales se dan ante la ausencia de padres y madres: si no hay un hogar bien avenido, hay incremento delincuencial”: señaló el Magistrado Óscar Cervera Rivero.

En su experiencia en el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, señala que la materia familiar absorbe el 53% de los casos y su incremento es constante. “Las estadísticas que se utilizan se empezaron medir de una manera más estricta hace 10 años, y la evolución se ha traducido en el incremento del número de casos, aproximadamente entre un 8 y 10% en estos últimos años. Este incremento porcentual quizá no parezca alto, pero de mantenerse esta tendencia, será inmanejable.”

Refiere que el Consejo de la Judicatura y el Presidente del TSJCDMX, están al pendiente de esto, llevando el tema a la Asamblea Legislativa, buscando apoyos presupuestales. “No todo es justicia penal, hay Sistema Penal Acusatorio, sistema de oralidad civil y mercantil, sistema de oralidad familiar. El nuevo Sistema de Justicia Penal requiere ajustes y operará a plenitud dentro de 15 o 20 años. De los 175 mil asuntos nuevos que ingresan a los juzgados familiares, 163 mil son del sistema escrito y 11 o 12 mil son del sistema oral. Tenemos 42 jueces del sistema escrito y 10 del sistema oral.”

“La oralidad representa el 7 u 8% del total de asuntos que manejamos, pero siguen ingresando muchos asuntos en el sistema escrito, que seguirá vigente los próximos 50 años, por el cúmulo de asuntos que han ingresado y seguirán haciéndolo hasta que el sistema oral pueda procesar el 100% del universo de demandas, y no creo que sea antes de 20 años, y, aún así, habrá asuntos como las interdicciones o las sucesiones que se seguirán llevando en el sistema escrito.”



Por ello, subrayó en entrevista con DIRECTUM TSCDMX, “nos va a llevar una generación, en la medida en la que crezca la participación del sistema oral y decrezca la litigiosidad en la Ciudad de México. Esto dependerá de políticas públicas, no sólo del Tribunal, también del Titular del Ejecutivo y del Congreso de la Ciudad de México. Los tres poderes deben co-actuar de una manera respetuosa para analizar el problema, diagnosticarlo y establecer una mecánica para poder salir adelante.”

La oralidad y el sistema escrito

El Magistrado Óscar Cervera Rivero, integrante de la Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, es originario de Yucatán, en donde estudió, graduándose como Abogado, el 21 de julio de 1981, en la Facultad de Derecho de la Universidad de Yucatán.

Fue asesor jurídico en el área bancaria, su línea era mercan-

til, marcas y patentes, y litigio estratégico federal; se especializó en fideicomisos públicos y privados. Ha trabajado al servicio del Derecho en las ramas: civil, mercantil, laboral, penal, contencioso administrativo y amparo. En 1999, fue asesor en derechos humanos del Gobierno de la CDMX.

Usted ha señalado que la oralidad y el sistema escrito no son antagónicos, son dos metodologías para el acceso de información al Juez. ¿Qué es un proceso?

Es el conjunto de actos jurídicos, ordenados por la ley, para resolver un caso concreto. Desde un punto de vista práctico, puede decirse que es una situación en la cual dos —o más— partes sostienen intereses contrarios; ambas creen que tienen la razón y acuden ante la autoridad, aportándole elementos para que se dirima la controversia. En el sistema tradicional los aportan por escrito; en el sistema oral los aportan en una audiencia, donde hay comunicación direc-

ta entre las partes y los jueces. Son dos metodologías distintas para llegar a lo mismo: informar al Juez de los hechos del juicio y de la verdad de los hechos aducidos, para que el Juez dirima la controversia; sin embargo, los conflictos se generan a una velocidad mayor que aquella con la que los jueces están pudiendo resolver.

Habría que revisar los medios y procesos recursivos. En esta ciudad y en este país, todo admite recurso e impugnación, y más de una impugnación. La consecuencia es que no hay certeza en lo que se está haciendo, y si todo es recurrible por ambas partes, si todo es modificable en segunda instancia o en control constitucional, la ausencia de consistencia de criterios nos está llevando a la multiplicación de sentencias y reposiciones de procedimientos, haciendo del acceso a la Justicia, un verdadero problema.

El artículo 1º del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México, que es igual a cualquiera de los códigos procesales de las demás entidades federativas del país, nos dice que los titulares de los derechos que han sido violados —o sus legítimos representantes— son quienes pueden demandar. Por tanto, el supuesto para instar la actuación judicial, es demostrar la titularidad del derecho que se alega y su posible violación. Son supuestos mínimos, pero si no se demuestran, la acción no sólo no va a proceder, sino que se corre el riesgo de que no sea admitida. Incluso el Juez está en posibilidad de dictar preventivas, antes de pronunciarse respecto de la admisión de la demanda. Ya que la admitieron,

se corre traslado al demandado para que conteste la demanda y oponga excepciones. Estas —las excepciones— están basadas en hechos exactamente opuestos a la pretensión. De acuerdo a la Teoría General del Proceso: la acción es la pretensión, la excepción es la oposición a la pretensión, entonces, la excepción va a tratar de destruir la acción. Son antípodas, no pueden ir de la mano, están enfrentadas. Ese es el diseño procesal que tenemos para el sistema escrito y el oral.

Se tendría que analizar si este sistema de impartición de justicia, como está diseñado y se ha llevado a cabo en los últimos 165 años, es apto, eficiente o debe cambiar, ajustándose a los nuevos tiempos. Ese es un reto para la sociología jurídica, los legisladores, la Suprema Corte de Justicia y para los litigantes estratégicos, porque ya se vio que, con este sistema, no hay acceso rápido a la justicia. Hay formas de acceso regladas, pero no son rápidas. Un proceso que tiene tantos medios impugnativos: apelación, aclaración, revocación, reposición, amparo indirecto y directo, nulidad del juicio concluido por proceso fraudulento, denuncias penales, apelaciones con suspensión de procedimiento, apelaciones que se resuelven con la definitiva, es sumamente complejo y no ayuda a que la justicia sea pronta y expedita.

La cuestión es analizar si el sistema judicial mexicano, con el diseño que tiene, es apto y eficaz en esta nueva época de los Derechos Humanos. El siglo XXI es el siglo de los Derechos Humanos, estamos en el año 18 de este milenio, probablemen-

te es el momento de iniciar los cambios en los modelos y sistemas de impartición de justicia, para adecuarlos a las exigencias sociales.

En la Ciudad de México, desde el año pasado, se han venido sosteniendo cursos de actualización y conversatorios con magistrados y jueces federales, y el avance en la compresión de los temas que se tratan ha sido importante. En lo particular, me ha tocado participar en temas vinculados a la recepción de los compromisos internacionales suscritos por nuestro país, derivados de Tratados y Convenios Internacionales, en la lógica del orden público internacional y lo que se espera de los países firmantes, como en el caso de la Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores. Nuestros jueces federales, como encargados del control constitucional, traen ópticas distintas a las que se sostienen en el fuero común, y nosotros les comunicamos nuestras preocupaciones. ¿Por qué los poderes judiciales no nos hablamos y nos damos la mano para dejar claros los conceptos de control de la legalidad, control de la constitucionalidad, así como de la convencionalidad y la forma más eficaz de aplicar los derechos humanos? En estos conversatorios los participantes han puesto su grano de arena, y podemos decir que el diálogo entre el Tribunal Superior de Justicia y el Poder Judicial Federal avanza por buen camino, pues nos asumimos como factores que pueden hacer más sencillo el acceso a la justicia, sin embargo, nos enfrentamos a que la excesiva judicialización y revisión de los casos, a través de

los métodos y procesos impugnativos, es lo que está retardando la impartición de Justicia.

Sí, al ciudadano no le parece la resolución e impugna, ¿esto tiene un costo monetario para el Estado?

Desde luego que tiene un costo para el Estado. No es cierto que la impartición de justicia sea gratuita. Los presupuestos de los tribunales, a través de CONATRIB (Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos) y de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, son públicos. El costo de la impartición de Justicia, directo e indirecto, es muy alto.

El concepto de gratuitidad de la justicia tiene que ver con que el ciudadano no debe pagar porque un Juez dicte una sentencia para resolver su caso, es un concepto que, a mi juicio, debe revisarse. En 1917 se estableció la justicia gratuita, porque correspondía a las necesidades de un México diferente; ahora las circunstancias han cambiado y vivimos en otra dinámica. Me parece que ya estamos en el momento de diseñar una forma justa y equitativa para que los usuarios del servicio participen con los costos que se generan en el proceso. Lo anterior podría reducir el uso excesivo de los medios impugnativos, pues dejaría de ser una estrategia para alargar los procesos.

Los grandes usuarios del TSJCDMX son los bancos y las filiales del sistema financiero. Las demandas en materia civil y mercantil, en su mayoría, son iniciadas por Instituciones de Crédito. Son

muchos los casos de préstamos personales documentados con pagarés, hipotecas y tarjetas de crédito que no son cubiertos oportunamente, y ante el impago, los acreedores acuden al Tribunal para obtener el pago de sus pasivos. Entonces, ¿a quién estás subsidiando? No tengo nada en contra de los bancos, ni de las Organizaciones Auxiliares de Crédito, ni de otros grandes usuarios del sistema de justicia de la ciudad, pero hay que ser realistas y, ante los altos costos que significa su operación, es necesario analizar si debe mantenerse la gratuidad, en forma general o únicamente bajo determinadas circunstancias.

Hablamos con un investigador sobre el robo famélico y la manera en la que las corporaciones, con sus abogados, llevan esos casos.

Hagamos estudios actariales serios de los costos —directos e indirectos— que el Estado asume, derivados de la impartición de justicia y de la protección y seguridad que brindan las fuerzas públicas. Los países serios saben cuánto cuesta un policía y cuánto ahorra un policía, sus legisladores proponen leyes con un costo—beneficio, analizando el porqué esta ley debe ser aprobada y cuáles son sus beneficios reales, tangibles, medibles. Por eso se tardan en plantear una ley, porque hay estudios que respaldan esos planteamientos, porque el descrédito para el que plantea un proyecto de ley inviable, es grave. En esos países, la gente respeta a sus legisladores.

Cierta vez, en un mercado de Londres vi unos cuadros de unas personas togadas, pregunté su

costo y comenté que era interesante que vendieran cuadros de personas fallecidas, y la respuesta fue: “*No, es nuestro Ministro de la Suprema Corte de Justicia, y en esta otra foto, está la Presidenta de la Suprema Corte de Justicia*”. Es decir, venden cuadros de sus jueces, con respeto. Aquí seguramente no se vendería cuadro alguno de nuestros jueces o ministros, porque la cultura es diferente. Debemos impulsar leyes que respondan a nuestras necesidades culturales, no podemos tomar los estereotipos de las legislaciones extranjeras para incorporarlas a nuestro derecho interno.

Recientemente, en redes sociales, leí un texto que decía: “*El socialismo, la piratería, la esclavitud y el fascismo fueron legales en algún momento de la historia. La legalidad no es una cuestión de justicia, es una cuestión de poder.*” Yo agregaría: en México el arraigo fue legal, y cuando lo cuestionaron en la ley, lo introdujeron en la Constitución, o sea, no sólo legal, también constitucional, no obstante, los organismos internacionales (Corte Interamericana, Derechos Humanos y Corte Europea de Derechos Humanos) condenan el arraigo, porque es una victimización previa al juicio. Sin embargo, en México, durante un periodo de tiempo prolongado, no sólo ha sido legal, sino constitucional, porque la legalidad no es justicia, es poder. Si se incorpora a la ley una disposición que establece como prohibida o como obligatoria una conducta, es porque quien genera la modificación, tiene el poder de hacerlo. No estoy haciendo justicia, estoy ejerciendo mi poder.

Los legisladores —f federales y locales— tienen un poder importante; los jueces también, porque son los que interpretan la ley, y los Ministros tienen un poder determinante, que, si no se ejerce con prudencia y templanza, puede llegar a ser desorbitado, porque son los intérpretes finales de la Constitución, y, a través de sus sentencias establecen criterios que modifican las normas que regulan la convivencia social. Debemos entender que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son actos de Gobierno del Estado Mexicano y, por ende, un poder que no está diseñado para gobernar, lo hace a golpe de sentencias. De eso no nos hemos dado cuenta, sin embargo, es una realidad cotidiana.

Los Ministros dictan resoluciones que cambian la vida de las mayorías del país, cambios que son impulsados por las minorías. De ahí mi comentario sobre la democracia que, siendo un gobierno de mayorías, puede quedar sometido a los intereses de las minorías.

El poder que ejercen los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación puede alterar los equilibrios con los otros poderes de la Unión, y este parece ser un tema que no se visibiliza en la vida política del país, pero es una realidad.

El Poder Judicial de la Federación, a través de sus distintos Tribunales, es un poder real: resuelve, en definitiva, quién es el Presidente de la República, Gobernador, Diputado o Senador; si violaste una suspensión ordenada en una sentencia de amparo, te destituye. Reciente-

mente han ocurrido algunos casos. Hay que ser cuidadosos con este tema, porque se puede estar generando un súper poder en el Estado que, eventualmente, rompa los equilibrios que establece la teoría constitucional.

Respecto a si nuestra Corte es o no un tribunal constitucional, creo necesario atender a su génesis y evolución: nace como un tribunal de control de legalidad y evoluciona a un tribunal con funciones de control constitucional. Si atendemos al histórico debate que en su momento sostuvieron Hans Kelsen y Carl Schmitt, respecto a quien debe ser el intérprete final de la Constitución, si el Poder Político o el Poder Judicial, veremos que Kelsen sostuvo que el judicial era el indicado, a través de una resolución en abstracto de un tribunal constitucional; por su parte, Schmitt sostuvo que el legitimado para controlar la interpretación final de la Constitución era el Poder Político, pues los legisladores son electos de manera directa y democrática, y, en ese sentido, son los que saben qué necesita el pueblo. Era la Alemania de Adolfo Hitler, y opinar en contra de los intereses del líder político, en las particulares circunstancias que se vivían en Europa en esa época, tuvo consecuencias para Kelsen. Pero en este momento, en nuestro país, algunos académicos importantes se están preguntando: ¿la Corte es un tribunal constitucional? En este punto las opiniones se dividen.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación opera como un Tribunal constitucional por las reformas a los artículos del 103 al 107 de nuestra norma fundamental, que le fueron introduciendo una

serie de facultades que le permiten resolver en última instancia como control constitucional. Digamos que evolucionó, de un Tribunal de legalidad a un Tribunal que se desempeña como intérprete final de la Constitución, pero esa no es la idea: un tribunal constitucional resuelve en abstracto, no resuelve casos concretos, como lo planteó Hans Kelsen. El debate que sigue, y algún día se va a dar, es: *señores Ministros, ustedes ya no pueden ser el Tribunal Constitucional, vamos a crear uno*. Y, ahí, se va a dar el gran debate, porque, ¿cómo se va a dirimir esa cuestión?, ¿por quienes?, ¿en qué circunstancias?

Hay que tomar en consideración que no podemos servir pasado en copa nueva; hablamos de cosas novedosas —interpretación expansiva del derecho—, siguiendo estructuras del pasado y pensando que el debido proceso legal sigue siendo el conjunto de normas rígidas en relación con la forma de llevar los procesos, y no el conjunto de principios flexibles, interpretados de manera expansiva, para solucionar efectivamente el conflicto planteado. Tenemos aún mucho por cambiar.

Las TIC'S al servicio de la impartición de justicia

¿Los avances tecnológicos replantean el ejercicio de la justicia?

Las plantillas de personal en nuestras ponencias no responden a las necesidades actuales, porque son de 1980. Yo llegué a este tribunal en el año 2000, tengo 18 años como Magistrado, antes fui litigante por 23

años en la Ciudad de México, y sigue siendo la misma plantilla. Hay un cambio, se ha integrado un conciliador en juzgados y, en salas, un projectista adicional, llamado ‘volante’, que lo compartimos las tres ponencias, pero no hay un estudio serio que diga: “*con esta carga de trabajo y con este personal puedes salir adelante, y es previsible que, si se incrementan los casos en un 20 o 30%, también podrás salir adelante con los apoyos e instrumentos tecnológicos que te estamos dando*”.

Si la tecnología está al servicio de la impartición de justicia, que sea útil. Pero, si tenemos instrumentos de trabajo que, para acceder a Internet te lleva de 15 a 20 minutos, y para tratar de subir al SICOR la información que tienes que publicar, te lleva de dos a tres horas —y eso es algo que tienen que hacer los jueces y los magistrados—, estamos en un problema, porque la tecnología con la que se nos provee no es la adecuada para cumplir con los deberes que nos imponen.

Además, si tengo un volumen de 2,400 asuntos al año por Sala, hay un problema adicional, porque necesito resolver alrededor de 200 asuntos mensuales, lo que implica: estudiarlos, analizarlos con toda la solvencia jurídica, el tiempo, la aplicación de principios de convencionalidad, de legalidad y de constitucionalidad, ¿a qué hora voy a atender al público, tomar cursos y participar en los eventos programados institucionalmente?, pero mi trabajo es resolver casos con el personal que tengo, ¿es el adecuado? Por supuesto que no. Yo afirmo que hace falta personal. De hecho, los integran-

tes de la Segunda Sala Familiar nos reunimos con personal de la Dirección de Planeación del Tribunal, y les detallamos nuestras necesidades y les dejamos claro que son tantas las presiones que enfrenta al personal de juzgados y salas familiares, que hemos tenido recientemente, dos fallecimientos: un juez y una secretaria de acuerdos, ambos servidores públicos en materia familiar.

En esas condiciones, ¿cómo podemos pedirles a los jueces que cuiden a los hijos de las familias ajenas, cuando no pueden cuidar a los propios, y, en los casos citados, ni siquiera su salud? Entiendo que esto generó instrucciones precisas de Presidencia del Tribunal para atender las necesidades de personal, derivadas de las cargas de trabajo.

Mi interés es que el TSJCDMX sea eficiente, que sea un ejemplo, no sólo como el más grande de América Latina, sino que sea el más efectivo. Que lo conozcan, no por sus 350 mil asuntos nuevos cada año, sino porque el porcentaje de impugnaciones en mis sentencias se reduzca a prácticamente nada, que las sentencias que dicten los jueces y magistrados de nuestro Tribunal, estén fundadas y motivadas con tal generosidad y solvencia que, aun aquel que no tenga la razón, al leerla, diga: “*Es correcto el razonamiento del juez; esto no lo voy a impugnar, pues lo que está ordenando es lo que le conviene a mi hijo, es lo justo para mi ex pareja*”, pero necesitamos argumentos y análisis serios, que las sentencias no sean problemas jurídicos, sino planteamientos humanos reales, en lenguaje natural, cotidiano, que se entiendan al ser leídas, y que, pese a que no

te dieron la razón, no lo impugnes, porque quedaste convencido de lo que ha dicho el juez, pues es lo correcto. Ese es uno de los temas que debe tener en mente quien quiera presidir este Tribunal.

El ejercicio de la jurisdicción

¿Qué formación debe tener quien aspira a dirigir un Tribunal?

Somos un poder especial, tenemos injerencia en la vida privada de las personas, la alteramos, rediseñamos familias; si no ponemos énfasis y cuidado en lo que se hace, podemos estar separando familias, y eso no abona a la construcción de un México mejor. Es un problema macro, de ahí la necesidad de que las políticas de gobierno que se tomen desde la presidencia del Tribunal, deban ser de largo aliento, con el objeto de solucionar los problemas que plantea la ciudadanía y facilitar el trabajo de los operadores judiciales. Quien presida el Tribunal, debe tener claro cuáles son las necesidades institucionales y la forma en la que se pueden superar los obstáculos que se presenten. Sin duda son muchos los flancos que deberá atender, pero, al no desempeñar ya la presidencia del Consejo, deberá replantearse gran parte de su tarea, pues ya no atenderá la administración, lo que le permitirá planear un mejor diseño institucional, que refleje la madurez del ejercicio jurisdiccional en beneficio de los habitantes de la Ciudad.

La formación de quien aspira a presidir un Tribunal tiene que ser mixta, interna y externa; tiene

que tener carrera judicial, pero no puede construir experiencia judicial a la carrera, es decir, tiene que ser una persona que conozca internamente la Institución, que haya padecido las decisiones de la Institución cuando fue abogado postulante. En mi caso, haber sido abogado litigante me ayudó mucho, como servidor público a entender qué me estaban pidiendo las partes, para saber qué es lo que corresponde dar y lo que debe negarse, sin violar derechos. Quien llegue a la presidencia del Tribunal tendrá que entender que legalidad no es justicia, es cumplimiento de la norma; la Justicia es otra cosa.

¿Somos un Tribunal de justicia o de legalidad? Ese es el primer dilema que se tiene que resolver, porque, en ocasiones, hay que tomar ciertos atajos para ser justo sin violar la Ley. Pero si me voy al formalismo puro, voy a tramitar juicios de custodia de cinco años, o juicios de restitución internacional de menores, que deberían ser de seis semanas, en seis años, ese es el tema: ¿quieres justicia pronta, expedita, completa y gratuita? Hay que cambiar la mentalidad de los jueces y la complejidad de los procesos impugnativos. Tendrá que darle continuidad a las políticas institucionales, para poder concretar las reformas constitucionales en el sistema penal acusatorio, con los ajustes que se requiera; justicia oral civil y mercantil; oralidad familiar y justicia para Adolescentes; afianzar la creación de la Sala Constitucional, los juzgados laborales y los de protección de derechos humanos; continuar con la capacitación del personal, así como definir, con el Pleno de Magis-

trados y Magistradas, un plan de gobierno a largo plazo, que contemple las cuestiones anteriores y que perfil el tipo de juzgador que debemos tener en la Capital del País.

La unidad en torno a quién preside la Institución, será clave para enfrentar lo que parece ser una tendencia actual: someter al Poder Judicial a las decisiones de los otros poderes. La independencia judicial está generando incomodidad, y el poder político parece decidido a acotarla y, eventualmente, dominarla. Ese es un reto mayor.

Entender la necesidad de que, en ciertos temas, no sean recurribles las resoluciones. Se han hecho reformas en ese sentido, en los procedimientos de justicia oral civil y mercantil. Esto no es algo novedoso, pero tiene efectos prácticos importantes. Las resoluciones de los Jueces de Paz no eran apelables, pero sí se podía acudir al amparo. Estamos haciendo no recurribles las sentencias dictadas en los juicios orales mercantiles y, de esa manera, obtenemos un doble efecto, se abrevia el proceso y cumplimos con las expectativas de la Organización Mundial del Comercio y el Foro *Económico Asia Pacífico*, APEC.

Los inversionistas extranjeros quieren tener la certeza de invertir su dinero en los proyectos que estimen interesantes, pero si llegaran a tener algún problema, quieren seguridad para poder desinvertir su dinero, sin problemas. En la región Asia Pacífico tienen un piso bajo de 10 mil dólares, que en nuestro país llevamos a casi tres millones de pesos; las economías de Asia

escuchan con interés cuando les decimos que logramos recortar los tiempos de nuestros procesos de cuatro años, en promedio, a tres o cuatro meses, y cuando preguntan cómo lo hicimos, les explicamos que transitamos a la oralidad y eliminamos la apelación a las sentencias. Esa medida tuvo un impacto importante en la posición de México y, desde luego, junto con otros muchos factores, lo hace un destino atractivo para las inversiones.

Varias Delegaciones mexicanas han acudido a reuniones de la APEC a explicar los beneficios que los cambios legislativos, realizados al Código de Comercio, generaron. En lo personal, me tocó asistir en dos ocasiones a Seúl para comentar las reformas y los beneficios que se obtuvieron al abreviar los procesos, e incluso coordinar con nuestra Institución la visita de una Delegación de la República de Corea del Sur a Guadalajara, Monterrey y la Ciudad de México, para que validaran la eficacia de nuestros procesos de oralidad civil y mercantil. Y así lo hicieron, comprobando los resultados positivos que generaron los cambios en la legislación.

El tema que les preocupaba era cómo respetar la doble instancia en plazos breves, sin violar el debido proceso. Se les explicó que, en la Corte Interamericana de Derechos Humanos resolvieron que las dos instancias no son necesariamente primera instancia y apelación, puede ser primera instancia y amparo. Cubriendo esos requisitos, no se viola el debido proceso.

Nuestros legisladores, en estos casos, eliminaron la apelación,

y todo inversionista de cualquier parte del mundo va a poder invertir y, si sale algo mal, va a poder desinvertir, porque en plazos realmente breves va a tener su sentencia. Así se envía un mensaje de confianza a la comunidad internacional.

Ahora estamos trabajando en conversatorios, con el Poder Judicial Federal, para sentar las bases que permitan resolver en breve plazo los juicios de amparo en casos derivados de la Convención de la Haya. La intención es que haya Jueces de jurisdicción concentrada en materia federal, para resolver este tipo de asuntos, es decir, que no le llegue a cualquier Juez, como lo manejamos en la Ciudad de México: ciertos temas internacionales llegan a ciertos jueces, porque están capacitados.

De estas ideas, que en su momento fueron apoyadas por el entonces presidente del Tribunal, surgió la Red de Jueces para la protección a la Infancia, que fue creada en el año 2010 y, a la presente fecha, ha tenido nueve reuniones nacionales y ha capacitado a jueces en materia de restitución y adopción internacionales en todas las entidades de la República Mexicana. Esas ideas surgen de la *Convención de La Haya*, de la que México forma parte desde el 14 de agosto de 1995, y se han venido trabajando intensamente, con buenos resultados.

Su trabajo en el Pleno y la labor del jurista

Óscar Cervera Rivero llegó al Tribunal en el año 2000, fue aprobado por cuarenta y seis votos; el PAN y el PRI votaron

en su contra; el PRD y algunos priistas que lo conocían votaron a favor. Y cuando lo ratificaron, de 65 votos presentes, 65 a favor, la ratificación fue unánime.

“Intervengo cuando creo que es importante y, en ocasiones, el sentido de la votación se ha reorientado, porque, cuando eres autocrítico, te das cuenta de hacia dónde se están yendo las cosas; a veces está preacordada la decisión, entonces sólo es orientar, pero cuando percibes que algo no está bien, lo debes decir, igual no es decisiva tu intervención, o incluso puede ser que tu opción pierda la votación, pero queda tu dicho: “éste ángulo no lo están tomando en cuenta y la decisión en ese sentido, puede ser inconstitucional.”

“Me siento orgulloso de ser Magistrado, y estoy absolutamente tranquilo en los plenos, porque hay un gran respeto de todos; puedes estar a favor o en contra de lo que se vote, pero el respeto ha sido total.”

Sobre la labor del jurista, Cervera Rivero es autor del libro *“Práctica Forense en Derecho Familiar”*, obra que no pretende ser un formulario para instruir sobre la preparación de una demanda. “Va más allá al determinar qué, a quién y cómo formular peticiones de manera escrita en un juzgado, ya que quizás no se puedan obtener respuestas satisfactorias de parte de la autoridad, si las solicitudes se canalizan a la persona equivocada o no se acreditan los presupuestos procesales para el ejercicio de la acción. Los abogados no solamente deben dirigir sus esfuerzos hacia el estudio de los artículos listados en las leyes,

porque la interpretación de los postulados contenidos en las normas también es relevante.”

El libro surge de enseñanzas adquiridas durante más 22 años de litigio, y tiene la intención de contribuir a que los interesados puedan acercarse a la justicia con un documento que trata temas que incluyen recomendaciones para abordar asuntos controversiales en la sociedad mexicana: los matrimonios entre personas del mismo sexo, los divorcios incausados y la adecuación sexo genérica, entre otros.

Estudio de los temas de constitucionalidad, busca profundizar para que los debates sean de calidad. “No se necesita hablar muchas horas, sino minutos de ideas contundentes, con eso ya le aportaste al pleno, ¡ábranse los debates, si se está desviando, hay que reorientarlo! A mí me sirve mucho en las audiencias, porque normalmente, los litigantes pierden de vista el objeto del litigio y el motivo de la controversia. Entonces, cuando uno los encausa, se llega a mejores soluciones. Me da mucha proximidad con los justiciables y con los abogados, te respetan, saben que uno sí conoce el asunto, sabe de lo que está hablando.”

Referencias:

<http://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/sicor/>

https://www.conevyt.org.mx/colaboracion/servicios/convencion_de_la_haya.pdf

<http://www.aragon.unam.mx/unam/difusion/gaceta/ejemplares/287.pdf>



JORGE FLORES MANJARREZ, UN REBELDE EN EL MUNDO DEL ARTE

ENTREVISTA POR LUZ GARCÍA MARTÍNEZ

**“JORGE MANJARREZ ES UN REBELDE QUE SE NUTRE DE LA REBELDÍA. DE LA SUYA PROPIA Y DE LA QUE ROBA A LOS ÁNGELES NOCTURNOS. SUS OJOS SÓLO TIENEN OJOS PARA LOS REBELDES. HÉROES DE LA INCOMPLASENCIA DE NUESTRO TIEMPO Y DE LA MÚSICA”.
EUSEBIO RUVALCABA**

“La justicia es esencial para toda sociedad, es la única manera de quitar las divisiones en la gente, para que pueda estar en paz y se desenvuelva con seguridad, sin embargo, ha estado deformada por quienes la manejan para ayudar a los que están ‘arriba’. Existe mucha injusticia porque hay personas que están en la cárcel por robar un libro o comida para sus hijos, y hay políticos que han robado, o que siguen robando tanto, y están libres...” Señaló en entrevista para DIRECTUM TSJCDMX, Jorge Flores Manjarrez, pintor y caricaturista que nació en la Ciudad de México en 1968.

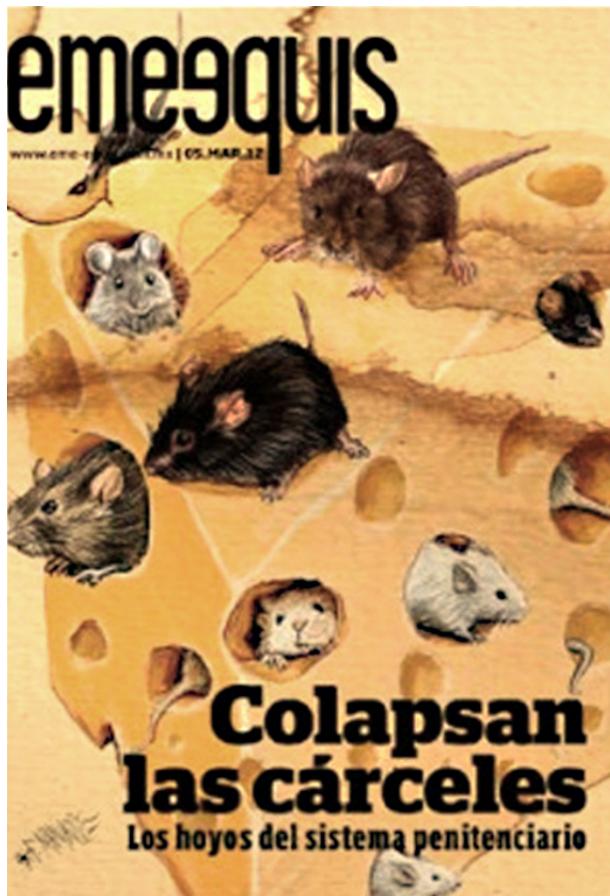
Respecto al sexenio del presidente electo, Andrés Manuel López Obrador, subrayó la importancia del apoyo al arte y la realización de nuevos proyectos. “*Hay que seguir luchando por la libertad, que es lo máspreciado: la libertad de trabajo, de expresión y la libertad de elegir y decidir es lo que hace a una sociedad sana*”.

En entrevista realizada en la Biblioteca del Museo Nacional de Arte, frente a una caricatura que está en una vitrina del *Semanario Político, El Hijo del Ahuizote*, fechada el 14 de mayo de 1893, que Jorge Flores Manjarrez observa con detenimiento, señala que el MUNAL es un espacio que le gusta para trabajar y leer, “*es inspirador para quienes nos dedicamos a las líneas y los colores...*” Líneas y colores de un artista, amante del erotismo, cuyo proceso creativo lo hace en total silencio porque lo necesita para recrear, “*hacer bocetos, aterrizar una idea y entonces ya me dedico a cachondear con los colores y escuchar música de todos los géneros*”.

Autor del poemario *Apuntes Eróticos* (Ediciones del Ermitaño), siempre ha hecho dibujos eróticos, “*pienso que el orgasmo es la expresión cumbre del ser humano, donde se concentran todas las emociones que irrumpen reflejadas en el rostro, en el cuerpo. Me gusta captar esos momentos de placer con pinceladas rápidas, dibujos díctiles que sean como un orgasmo: que sean rápidos, que se vea la luz, que se vean los contrastes... Es importante para un artista plasmar esos momentos álgidos de expresión maravillosos*”.

Admirador de Rembrandt, de su claro-oscuro y sus colores

“*ves en el paisaje’, ‘Un poco de amarillo’, ‘bueno, ese amarillo no lo insinúes, píntalo más fuerte, si tú ves rojo, píntalo rojo’, y en su obra tiene el ‘Cristo amarillo’, 1889, bellísimo, sus ‘Mujeres de Tahiti’, 1891, sus obras con flores y los cirios, así como verdes, me encanta el atrevimiento de sus colores, sus cuadros de mujeres morenas con la piel anaranjada y amarilla... Uno debe plasmar lo que ve y atreverse a hacer cosas...*”



ámbar, Manjarrez señala: “*Es mucha alquimia, son cantidades exactas para que te queden sus tonos y, claro, uno tiene su propia paleta de colores, porque con la forma en que uno ve y siente el ambiente, recrea los colores, como lo hacía Picasso y otros pintores. Si el color de la piel o del mueble es café, lo importante no es hacerlo tal como está, sino recrear los tonos de lo que se está pintando*”.

“*Paul Gauguin le dio un consejo a un amigo: ‘¿Qué colores*

En 2017, expuso en la Feria Nacional del Libro de Zacatecas, La pintura también es un manjar, con caricaturas de escritores como Óscar Wilde, Gabriel García Márquez, Juan Rulfo, José Saramago, Franz Kafka, William Shakespeare, Edgar Allan Poe, Jean Paul Sartre, Charles Bukowski, Jorge Luis Borges, Albert Camus, Octavio Paz y Carlos Fuentes. “Me gustan los poetas malditos como Baudelaire, Rimbaud y Verlaine. También Carlos Fuentes, Camilo José Cela y Vargas Llosa, aunque no comulgue con sus ideas —dice barbaridad y media—. Releo a Nietzsche, William Blake, y autobiografías como la de Keith Richards. También he ilustrado libros para niños como Rinoce-rónteros (Editorial El Ermitaño), de Víctor Roura”.

LOS JUICIOS ORALES

En 2012, Jorge Flores Manjarrez realizó la portada de la revista *emequis*, con el tema “*Colapsan las cárceles. Los hoyos del*

sistema penitenciario”, donde dibujó un enorme queso del cual salen infinidad de ratones. En el Nuevo Sistema de Justicia Penal en México, los juicios orales son cubiertos por medios periodísticos como *El Heraldo*, cuyos dibujos realiza Jorge Flores Manjarrez. Uno ha sido el de Joan Guillermo “M”, tercer acusado por la agresión en la UNAM, el pasado 3 de septiembre, señalando como porro y a quien el juez le impuso como medida cautelar la prisión preventiva oficiosa.

¿Cómo es tu trabajo en la sala 27 de Oralidad del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México? ¿Es una posición privilegiada recrear esa atmósfera?

Son apuntes los que se hacen en el Tribunal, en el año 2000 estuve trabajando para *La Jornada de en medio*, cuyo director era Fabrizio León, yo iba a los conciertos de música en el auditorio y hacía apuntes dibujísticos de la ambientación, del momento en el que el rockero se expresaba y se comunicaba con su público. Eso no lo puede comunicar ninguna cámara, porque después de que ya viste la imagen pasan segundos y no retrataste lo que habías visto, y el dibujante plasma lo que ve y siente, ¡la máquina no tiene sentimientos!

Cierta vez, Fabrizio León me pidió cubrir el evento de un político al que iban a enjuiciar, por algún motivo no fui, pero me quedé con la espinita de ir a los juicios y hacer dibujos en vivo, yo había visto que Ernesto García “El Chango” Cabral ya había hecho algo de esto en México y en Estados Unidos, también es habitual en los medios impresos.

En 2017 me hablaron de *El Heraldo* para hacer apuntes en vivo de los juicios orales, cartón político y retratos. Es interesante estar ahí en el momento en el que están todas las tensiones a flor de piel: el acusado se defiende, el abogado defensor saca todas las artimañas para defenderlo y, a pesar de que es evidente la culpabilidad, como es el caso de algunos políticos en juicios don-

Se ve la mano del dibujante, la forma de mirar el momento de la situación en este tipo de arte tan expresivo sobre los juicios orales y los apuntes, a pesar de ser sencillos, trato de hacerlos frescos, con pinceladas rápidas, seguras; no hay barreras en la hoja en blanco, simplemente trazas lo que vas sintiendo y cómo lo vas viendo.



de he estado, lo defienden.

Recuerdo el juicio de un chavo que mató a dos mujeres, hija y madre, era evidente su culpabilidad, y el abogado se las ingenia para defenderlo, todo eso se plasma en pocas líneas. Es interesante captar el momento en el que el acusado parece que no dice nada, pero en verdad dice muchas cosas con los movimientos y su mirada, al igual que los familiares y la gente que están presentes, es una oportunidad para plasmar algo que está ahí, muy intenso.

Es una forma diferente de trabajo; los murales son de gran formato, los trabajos para prensa son más meticulosos, más elaborados, y los apuntes para los juicios orales reflejan el momento y la psicología, tanto del dibujante, como del dibujado.

¿Llegas a sentir empatía en algún momento por lo que estás viendo?

Cuando haces el apunte de una mujer desnuda, no piensas en el sexo, el amor o la atracción física, no, tú estás recreando, lo im-

portante es plasmar lo que uno ve, la empatía puede ser visual, no visual, muy gráfica, no tanto de los sentimientos, eso queda aparte...

EL CARTÓN POLÍTICO

El desarrollo de la caricatura es de una gran fuerza interpretativa de la realidad. La sensibilidad del artista, aunada a la prontitud, la concreción y la contundencia del periodismo crean una forma de expresión que acompaña a la prensa casi desde su nacimiento. Así, los cartonistas tienen un toque personal y único de humor, que muestra sus habilidades técnicas, artísticas y su capacidad interpretativa de la sociedad.

Jorge Flores Manjarrez comenzó a publicar en 1996 en la revista *Generación*, de Carlos Martínez Rentería. Su primer trabajo fue sobre el número de la suerte con un dibujo al estilo de Robert Crumb, con una mujer desnuda con un dado de la suerte.

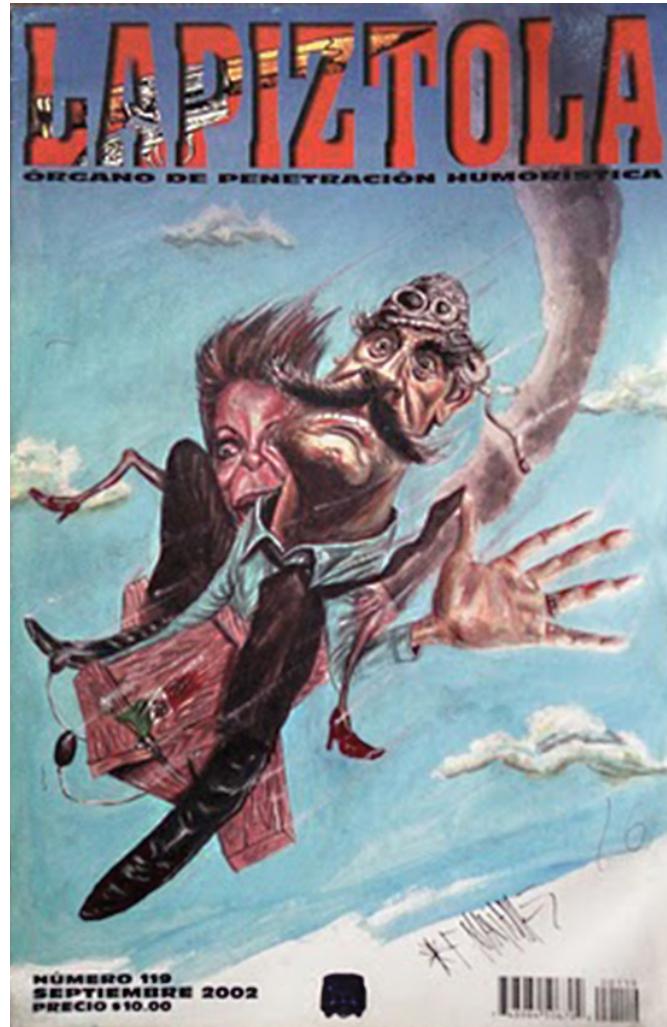
“Después fui a la Sociedad Mexicana de Caricaturistas, y en la revista Al tiro, que manejaba el caricaturista Apebas, comencé también a publicar, llevé mis trabajos y me pidieron inmediatamente un tema de política —nunca lo había hecho—, de cultura y de espectáculos, pero ya tenía la cultura de ‘Los agachados’ de Rius, que leía mucho, y de ‘La garrapata’, que mi hermano más grande compraba, crecí ‘mal formado’ por estos dibujantes, además de Helioflores, Naranjo, en El Universal; Magú, Ahumada y Ulises Culebro en La Jornada quien se fue a España a trabajar. También dibujaba Sergio Arau, hacia una sección, ‘La netafisi-

ca”, yo crecí artísticamente con todo este movimiento de caricaturistas muy intenso”.

Posteriormente entró a *El Financiero*, con Víctor Roura, con el que sigue colaborando en libros y en su revista *Transgresiones*. En el 96 también entró al *unomasuno* haciendo cartón político, donde estuvo tres años. En el 2000 se fue a *la Jornada*, donde realizó apuntes de los conciertos, y en el *Reforma* trabajó para la sección cultural con personajes que él mismo proponía, como Charles Bukowski u Óscar Wilde, y le pedían el texto a un escritor, “*eso es una forma de respetar el trabajo de los ilustradores, dibujantes y caricaturistas mexicanos*”. Despues se fue a *Milenio*, siempre ha colaborado con cartón político como lo hace actualmente en *El Heraldo*.

Un gran pintor y caricaturista de Excélsior, Oswaldo Sagástegui, en una entrevista señaló que ser caricaturista era ser un poco aventurero, fue corresponsal en zonas de guerra como Líbano y Nicaragua, “desde donde enviaba mis monos por fax”. ¿Cuál es tu opinión? Recuerdo tu cartón de “Los Derechos Inhumanos”, del pasado 23 de junio que publicaste en “El Heraldo de México” y donde Donald Trump dice: “Está bien, me ha conmovido... ¡Encierren a sus padres también con él!”

Para hacer un cartón político hay que leer, ver los periódicos, conocer diferentes opiniones y hacer la tuya propia. En el car-



tón político hay empatía por las víctimas, pero uno no se puede clavar en esos asuntos, es como cuando alguien dice que no ve noticias porque le afectan, no, no se pueden tomar personal; uno puede hacer algo desde su trinchera para que cambien las cosas, cambiar uno mismo y sí, denunciar.

El cartón político es de denuncia, uno opina lo que ve y cómo lo ve, habrá empatía o no, tampoco pasa nada; en el caso de *Los Derechos Inhumanos* es evidente que Trump es racista, los Derechos Humanos le valen gorro, no le importa pasar por encima de las familias migran-



tes porque las detesta y piensa que son la causa de los males de los Estados Unidos, cuando son quienes hacen el trabajo pesado, como decía Vicente Fox: “[trabajo] que ni los negros quieren hacer”. Los migrantes van a ganarse la vida, han levantado la economía de ese país, y es inhumano separar a las familias como si fueran animales; el que no importen los Derechos Humanos y que la Organización de las Naciones Unidas esté como muda, no está bien.

Si el periodismo hace ver los problemas con objetividad, ¿qué retoma Manjarrez de ello para la caricatura?

Del periodismo retomo todo, tengo amigos periodistas y fotógrafos que arriesgan su integridad física porque tienen que estar en el momento de la noticia, y han recibido golpes. Sí, el oficio del periodista es recrear y denunciar el momento en el que se está registrando el suceso; también tiene que ser fiel, eso es lo que hacía en los apuntes de los conciertos y es lo que hago en los juicios orales.

El cartón político es lo mismo, denunciar un hecho y plasmarlo de una forma particular, como uno ve esa injusticia o esa tontería que ha cometido el político. Uno está para denunciar lo que todo mundo ve y nadie puede

denunciar, el cartón político es como una nota periodística, es como hacer una columna.

Resumir en un dibujo todo un acontecimiento...

Lo importante del cartón es que, exactamente resume a veces, sin palabras, uno puede plasmar todo lo que está sucediendo en ese momento, hay gente a la que incluso le da flojera leer los periódicos, sólo ve los monitos y se entera de lo que está pasando en la ciudad o en el mundo en ese momento.

Es importante la mirada y la presencia de los personajes...

Sí, la mirada del personaje te dice mucho, no simplemente porque esté estático o porque sea la pura cara no te va a decir algo. La caricatura es una forma muy intensa de llevar a otro nivel la imagen que uno está viendo.

Hace como seis años hice entrevistas para *La Pistola Virtual*, con colegas como Calderón, Palomo, Rius, Magú y Luis Carréno, quien expresó: “Amigos pintores me dicen que yo hago caricatura, no sabes cómo me molesta”, y yo le dije: “La caricatura es igual de valiosa que tu pintura, tiene la técnica y la aplicación de los colores”. Se rebaja a la caricatura con referencia a la pintura y a la escultura; pero, toda pintura que presume ser de alto impacto tiene deformidades para poder impactar, tiene esa fuerza que necesita. Tú ves los cuadros del Bosco que son caricaturas, los de Botero, los de Miguel Ángel, que son precisos y a la vez no, porque lo que hacía era descoyuntar las proporciones de los brazos, los hacía muy largos para poder plasmarlos, y a veces los hombros los hacía pequeños. Los pintores deforman para poder tener ese impacto en el espectador, es como decía Picasso: “Hay que romperle el cuello a la paloma para hacer palomas”, la caricatura es eso: el desdibujo.

Uno aprende a dibujar para después desdibujar, uno desdibuja para poder impactar más, pero dentro de ese desdibujo hay cierto equilibrio para no perder la esencia del personaje; ‘parecerse’, eso es difícil cuando uno deforma y sin dejar de ser la persona que conoces o que has visto.



INFLUENCIAS ARTÍSTICAS

Jorge Flores Manjarrez creció leyendo revistas como *La Garrapata*, *el azote de los bueyes*, cuyo primer número salió publicado el 8 de noviembre de 1968. Le gusta el trabajo de Sergio Arau, de Naranjo, de Helioflores le gustan sus ideas políticas, de Calderón su forma de recrear los personajes, su forma de dibujo tan precisa. Creció copiando los dibujos del dibujante estadounidense David Levine, “me gusta su trabajo, su línea; también Gerard Scarfe, que hizo los dibujos de Pink Floyd y de la película Hércules, su cartón político, un cartón fuerte, suelto, atinado y sus escenografías para teatro y películas, es versátil; a mí también me gusta incursionar en varias facetas para plasmar lo que ves y cómo ves el mundo”.

Comenzó a dibujar a los cuatro años, recuerda que su mamá le hacía “los monitos para la es-

cuela, tenía un trazo bonito, hacia un clavadista en la alberca”, y Manjarrez se ponía a dibujar con ella, pero no le salía el dibujo, hacía berrinches y lloraba mucho.

“También el mayor de mis hermanos se ponía a dibujar en la mesa del comedor de la casa. Eran los años 70, vivíamos en un departamento por Tacubaya, teníamos una consola “Stromberg Carlson”, él compraba las revista *Conekte* y *Guitarra Fácil*, escuchaba mucho rock y tenía discos de los Beatles, como el Sargento Pimienta y el Blanco, que ponía mientras dibujaba. Yo me sentaba a su lado, observando su destreza con el lápiz y con la música y las portadas de los discos que estaban ahí desperdigadas, me nutría, y así empecé a dibujar, tratando de imitarlo en libretas de hojas blancas que yo compraba: a los Beatles desde el pelo corto hasta el pelo largo, las patillas, la barba, seres cambiantes y creativos

en su apariencia física y en sus canciones, luego él me ponía a dibujar y me regañaba: ¡Así no, dibuja bien...!“

A los seis años hacía historietas, los personajes eran sus amigos del vecindario. “*Era mucho la copia de los comics mexicanos Simón Simonazo y de Chiss, una parodia mexicana del grupo neoyorquino Kiss, que en*

cuadros diferentes y geniales, hermosos, todos cubistas, su forma de crear me fascina”.

De niño conociste a una joven monja que escuchaba música y te dejaba escuchar sus discos...

Fue como un ángel que llegó a mi vida: yo tenía cinco años, vivíamos en la calle de Tintoretto en Mixcoac, en una casa

Se dice que una caricatura que hiciste del grupo estadounidense Kiss para un especial del unomásuno, marcó tu estilo, ya a los siete años escribías guiones de teatro y hacías conciertos con sus amigos imitando a Kiss, se maquillaban, tú eras Gene Simmons, “el demonio”.

Kiss era maravilloso para los chavos de los años 70, su para-



esa época me encantaban. Hace tiempo, en el Museo de la Caricatura, encontré a su autor, el caricaturista “Moralix”, Jesús Morales quien me dijo: “Maestro Manjarrez, me gusta tu trabajo”, y le conté que yo copiaba sus dibujos cuando era chavito, ¡todos tenemos influencias!”.

También admira a Pablo Picasso: en un viaje reciente a España visitó el Museo Picasso de Barcelona, donde están las versiones que hizo de *Las Meninas* de Velázquez. “*Picasso hizo 56*

de monjas que mi papá rentaba. En la entrada había una oficina y atrás un patio de adoquín con jardín y una habitación que le rentaban a una joven monja que llegó de provincia, tenía como 15 años, recuerdo que me iba a meter ahí, tenía libros y un globo terráqueo que me encantaba girar, ella me explicaba y se ponía a platicar conmigo, le gustaba el rock, ponía música de los Beatles, de Paul Anka, yo estaba enamorado de ella, la veo como un ángel y creo que me marcó en la música.

fernalia, “el demonio” aventaba fuego, sus botas estrañalarias, su maquillaje, su forma de vestir, era muy atractiva la banda. De chavito nunca tuve un disco de Kiss, mi hermano decía que eran “fresas” y no le gustaban, pero un amigo tenía el álbum *Destroyer, 1976*, con las letras de “Detroit Rock City” y la portada de ellos caminando sobre escombros, atrás los edificios destruidos, algunos envueltos en llamas, ¡no sabes cómo se lo traté de robar!

Me gustaba hacer teatro, el departamento donde vivíamos en Observatorio estaba en el último piso, teníamos el patio para nosotros, donde hacía teatro guiñol, espectáculos de Kiss y lucha libre, nos poníamos máscaras. Me juntaba con un grupo de amigos y yo hacía desde la escenografía, hasta los boletos, iban los vecinos de los edificios contiguos, 20 chavitos que pagaban su boleto y estaban atentos a mis espectáculos, que recreaba en esa época.

CALENDARIO Y POKER DEL ROCK

En el 2000 presentó su *Calendario del Rock*, ilustrado en su portada con los Beatles. Autor también del célebre *Póker del Rock*, con músicos o bandas de rock, Manjarrez ha sido en su obra víctima de la delincuencia. “En el 2000 tuve mi primera exposición individual en el Museo de la Caricatura, con los dibujos que hice para el Calendario del Rock, y un día me hablaron por teléfono para decirme que se habían robado los de John Lennon, Paul McCartney y George Harrison, a Ringo Starr que me lo dejaron, ¡pinche Ringo hasta en mis dibujos lo dejaron!”.

“Al principio iba a hacer la baraja española, pero no tiene mujeres y pensé: ¿cómo voy a poner a las reinas rockeras?, y mejor hice la baraja francesa y puse a Janis Joplin y Paty Smith, entre otras. El rock, el juego de azar y el arte van de la mano, es una combinación perfecta como el ron, la Coca-Cola y los hielos. El Póker del Rock se ha agotado, vamos a sacar otra edición, lo que me molesta es que no la quieren jugar, la enmarcan, la

tienen guardada, no quieren gastarla... También quiero sacar un tarot erótico...”

En el 2003, en la exposición permanente del Museo de la Caricatura había un dibujo de los Beatles que Manjarrez hizo para la contraportada de la revista *La piztola*, donde estaba John Lennon con una serpiente enroscada, que era Yoko Ono, y también se lo robaron. “Me hablaron y me dijeron: oye Manjarrez, llegamos, estaba el vidrio abajo y ya no estaba tu dibujo, ¡sí, he sido víctima de la delincuencia organizada...! Al principio me saqué de onda, después pensé: ¿cómo se la rifaron?, y me sentí halagado, ¡fue un halago en verdad!”.

UN VIAJE POR EL ROCK AND ROLL Y URBANOHISTORIAS, EL MURALISMO EN SU OBRA

Manjarrez es admirador de la obra de Diego Rivera; señala que en su obra tiene pasajes tormentosos en algunos murales, pero le gustan sus colores tan vívidos, como su obra en Bellas Artes y el *Sueño de una tarde dominical en la Alameda Central*, que está en el Museo Mural Diego Rivera. “Hace tiempo, en el Museo de Arte Moderno, compré un libro de Diego, no había visto otros de sus murales, conocía ‘El hombre en la encrucijada’ que hizo en el Rockefeller Center en 1933, en Nueva York, y que fue borrado, pero en ese libro aparecen bocetos de obras que amplían la arquitectura del lugar, lo hacen más visible, más vivo; me gustan sus colores, sus tonos, sus personajes, que a pesar de ser caricaturescos, son

hermosos. También me gusta Siqueiros, que es muy intenso con sus trazos fuertes, José Clemente Orozco y Jorge González Camarena”.

Siendo adolescente, Manjarrez dibujó la caricatura del prefecto, en un muro de la secundaria donde estudiaba, quien al verlo sonrió, pero lo llevó inmediatamente a la dirección, hecho por el cual el director lo expulsó por un día. Su obra también está plasmada en murales en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, en la estación Auditorio de la Línea 7, *Un viaje por el Rock and Roll*, 2012, y en la estación Chabacano, Línea 2, *Urbanohistorias del Rock mexicano: Noche y día*, donde el artista trabajó con pinceles grandes, sueltas.

En *Un viaje por el Rock and Roll*, Jimi Hendrix, Led Zeppelin, Freddie Mercury, Keith Richards, Michael Jackson, Elvis Presley, Janis Joplin, Bob Dylan, Kurt Cobain, Amy Winehouse, Mick Jagger, The Beatles, entre otros, habitan en el escenario de la Ciudad de México, algunos montados en diferentes transportes, como Janis Joplin que sobrevuela la ciudad en su escoba de “bruja cósmica”, aparecen el Ángel de la Independencia, el “Turibús”, donde viajan Bill Halley, Chuck Berry, Johnny Cash, Bruce Springsteen; la Diana Cazadora y otros edificios emblemáticos.

En *Urbanohistorias del Rock mexicano: Noche y día*, que fue patrocinado por Autobuses de Oriente (ADO), ubicado en el transbordo de la estación Chabacano de la Línea 2, con las Líneas 8 y 9 del Metro, se destacan Alex Lora, Saúl Hernández, Julieta Venegas y grupos como



La maldita vecindad en su “cocodrilo” y Café Tacuba.

¿Cómo surge tu interés por hacer obra mural?

En la estación Auditorio quería pintar un vagón del tren con el tema del rock, pero dijeron que nunca se había hecho eso y propusieron hacer un mural, me die-

ron el espacio, pero no tenían dinero: “búscate un patrocinador”. Esa noche hice un boceto a pluma sobre una hoja y lo mandé por correo electrónico a quienes tenían que ver con la onda del rock: *Converse* y *Coca-Cola*. Al día siguiente contestó *Converse*, aceptando patrocinar la obra, después lo hizo *Coca-Cola*, pero *Converse* no quiso trabajar con

ellos.

Has señalado la influencia de Ahumada en tu mural de la estación Chabacano.

Ahumada fue un buen amigo, siempre que nos encontrábamos platicamos sobre pintura y en la propuesta de *Urbanhistorias* recordé sus cuadros de las calles



¿Cómo era la interacción con el público al realizar tu obra?

En el mural de la estación Auditorio, cuando los pasajeros del metro me preguntaban si yo lo había pintado, les contestaba que sí, y me volvían a preguntar: “¿pero todo?”, y volteaban la mirada recorriendo todo el mural, como no creyendo que yo solo lo hubiera pintado. Cuando realizaba la segunda parte, la gente que transita me decía: “No lo vayan a quitar”, y yo les contestaba: “¡No, sólo se va a ampliar!” El mural forma parte de ellos, lo han respetado...

También una chava posteó en el Facebook: “Me gusta mucho el mural de Chabacano, cuando tengo broncas lo voy a ver y salgo tranquila...” ¡Qué padre!, es como una terapia.

¿Por qué en la estación Chabacano?

Yo pregunté dónde podía hacer el mural de *Urbano-historias*, y un chavo dijo: “En la estación Chabacano, es el crucero, ahí tocan bandas, se hacen conciertos, los invidentes también tocan ahí y hay muchos chavos”. El lugar en Chabacano con la entrada por Tlalpan me pareció padre, y cuando me moví hacia la biblioteca, quedaban bien arriba los dos murales, como si fueran espectaculares en la calle, se veían diferentes a los del Auditorio, que están al nivel del piso, y la gente que baja y sube los va viendo.

Y es un homenaje a Rodrigo González y su disco Hurbanistorias.

Claro que sí, Rockdrigo está presente en el mural, cruzando un puente peatonal y la muerte alcanzándolo para pedirle un autógrafo, el nombre del mural es el de su canción *Hurbanistorias* sin la letra “hache”. También está Tita Guerrero flotando con un corazón al viento...

Recreas los hoteles de la Calzada de Tlalpan.

Y las “chicas malas”, hay por ahí una chava parada en una caribe —que fue el primer carro que yo tuve—, asomándose, viendo la tarifa, —sonríe—. Están los moteles de paso y unas calles de Tlalpan, es como una canción urbana, y faltó mucha banda...

Ha transcurrido más de una hora de charla, personal del MUNAL nos informa que están a punto de cerrar, Manjarrez sonríe y señala que el rock ha abanderado la causa de los jóvenes, los marginados y la gente que está inconforme con muchas cosas. “Ahora que cambió el gobierno, la gente está entusiasmada por una verdadera justicia, esperemos que de verdad cambien las cosas...”

y ciudades, de los ángeles y los demonios y de las prostitutas, para plasmar la noche en sus calles refugiadas de placeres y también los dibujos de figuras rockeras del ilustrador y pintor Luis Fernando, traté de hacer algo con su influjo, como una canción rupestre, una canción urbana, no sé si lo logré pero ahí está el mural...



EL VENGADOR ANÓNIMO

Por Max Chá

Él. [Aunque fue bautizado en una iglesia católica, tenía documentos y credenciales que avalaban un nombre, y su familia y conocidos le tenían un apodo afectivo.] En la calle se convertía en un porcentaje, en un número que los institutos computan para determinar más números que los harán calcular cuántos individuos entran y salen de la ciudad, y las maneras en las que lo hacen.

Apagó el televisor, que minutos antes transmitía el noticiero, en el que un vocero del gobierno era entrevistado y daba datos extraídos de unas encuestas hechas a los ciudadanos: *el transporte es cada vez más seguro, se han incrementado las rutas y renovado los equipos, hemos acercado a la gente, y ésta se mueve más lejos, más rápido y de mejor manera, ya sea al trabajo, a realizar sus compras, a la escuela, al médico, a hacer actividades recreativas, o por el simple gusto de viajar, los porcentajes...* En silencio abrió la desgastada puerta de una habitación, en la que encontró recostada a una anciana que dormía en una cama baja, envuelta en un remolino de cobijas. Se le acercó para besarle la frente, mientras escuchaba un suspiro que delataba la profunda calma de su descanso.

Del ropero sacó una caja de tenis. Cerró la habitación con la solemnidad que aún se observa en algunos espacios en las viejas iglesias y fue a sentarse en una pequeña sala. Sobre una mesa de aglomerado y formaica, que imitaba las vetas de un roble, colocó la caja que no había abierto. La observaba con desconfianza, como si por dentro tuviera una promesa que pensaba y repasa.

Después de retirar la tapa sacó algunos papeles enrollados, un tanto maltratados, que acompañaban una escuadra 22. En ellos estaba escrita, con pésima letra y delatando la prisa con la que se redactó, una lista de instrucciones y momentos:

Primera hoja:

Debes llegar temprano, la señora Patricia deja una puerta abierta para que el empleado pueda entrar; en realidad la empareja.

La puerta está abierta a eso de las seis, pero caile antes. Puede que algún vecino salga en cualquier momento, puede que no. Hay que tantearle.

El encargado llega como media hora después. Al fondo del corredor hay una maceta alta, vieja, al parecer hay tres, pero una de esas, la azul, debe ser la azul, en esa esconden llaves de repuesto.

Son cuatro llaves, a veces ponen el par de candados, a veces solo uno, depende de la prisa de quien cierra. La larga es de arriba, la redonda de cruz es para en medio. Las otras hay que probarlas.

Lo demás ya es tu problema, depende de lo que quieras sacar es el día del golpe, a veces entran las cuentas cada dos días, ha tocado que sea hasta lo de una semana, pero eso es muy raro.

No hay cámaras, pero no hagas ruido. Lo demás ya lo sabes.

Si algo sale mal, te defiendes sólo si es necesario, sino corre; no uses transporte, te pierdes en la plaza que está a unas cuadras, ese lugar es como un laberinto.

Segunda hoja:

Estacionamiento de los broder's García.

Recién le metieron muros, el Sapo intentó la última vez y le salió. Por eso le cambiaron las mallas, pero no les alcanzó para cercar todo el lugar, hay un hueco a la vuelta. En la entrada siempre está un don que se queda en las noches, tienes que ir antes de que lo cambien porque ya quiere renunciar, si meten a uno menos viejo va a ser más difícil. A la vuelta de la entrada, hasta el final de la acera que tiene los arbustos, ahí está la parte que no tiene muro, por marros, y que sigue con la malla vieja, necesitas de alguien que la jale para que puedas entrar. Ya adentro no te van a ver, no hay perros, yo les quise vender unos, pero dijeron que salen muy caros. Te vas agachado por entre los carros hasta la caseta, no

es necesaria ninguna arma, dice el Sapo que don Paco se volteó y no lo miró ni a los ojos, que es muy colaborativo, que hasta le abrió la puerta para que se fuera, eso dice. Sólo le tienes que preguntar por la caja roja, porque tienen dos: en la azul guardan la morralla, pero en el botiquín rojo guardan el varo.

Tercera hoja:

Trabajar en el transporte es sencillo. Pero hay dos formas: o te consigues a alguien de confianza o vas solo, que no te lo recomiendo, pero ese es tu pedo. Te subes como todo pasajero desde el inicio, o sea que te formas y en la fila vas viendo lo que tienen los que van pa'rriba, pagas como todos los demás y escoges un buen asiento, vas viendo si vale la pena arriesgarse, sino, mejor ni espantes a la gente; si sí, dejas que avance —usa gorrita y santiguate—, que no vaya ni muy lleno ni muy vacío, necesitarás espacio para moverte; no vas a quitarle las cosas a todos, vete por lo que ya viste que valía la pena. Te levantas. Adelante, frente a todos sacas esa madre, pero sólo la enseñas, no la lleves vacía, no seas güey, que vean que sí hay, y les gritas a los que ya escogiste, ya sabes que todo lo quieren esconder, así que les dices lo que quieras exactamente, y que lo metan en la bolsa, el chofer no debe dejar de manejar, le dices que cierre las puertas, no te vayas a tardar, no la cagues. Le tienes que calcular para que después te baje en una parte oscura y te vas hecho la madre. Si tienes que usar esa madre, úsalala, más vale, ya sabes que el Zombi se quedó por no usarla. Después te la aprendes y ya na'más andas cazando las rutas, pero primero agarra colmillo.

Te la presto con unas balitas, cuando puedes comprarte una me la regresas, si la quieres te doy precio.

Cuando hubo terminado de leerlas sacó la escuadra. Nunca había tenido una en las manos, la miró con recelo, al lado estaba una caja de plástico que contenía los proyectiles formados como soldaditos de plomo. Las tres hojas sobre la mesa le llenaban los ojos y la mente de posibilidades, trataba de escoger la mejor opción. Sería acaso la tienda, el estacionamiento o el transporte.

De la habitación salió el sonido de los resortes que indicaban que su madre se había levantado. Con una mano jaló las hojas y las regresó, junto con el arma y los proyectiles, a la caja de cartón.

—Pensé que no estabas.

—Regresé hace poco; me dieron un trabajo, hoy me presento.

—¡Dios te bendiga, hijo!, espero que sea un buen trabajo, hoy vivieron por el pago y nadie me ha podido prestar.

—No te preocupes, vamos a pagar. Este es un trabajo seguro.

Antes de salir besó la imagen de un santo que pendía de un clavo, y que, por debajo, de manera desordenada, tenía una buena cantidad de fotografías de diversos tamaños: la permanente ofrenda del 2 de noviembre en la que debía estar su padre, perdido entre todos esos rostros.

A la madre se le hizo raro que saliera tan tarde, pero lo justificó a sabiendas de que no siempre se trabajaba de día, menos en una ciudad como ésta, con tales dimensiones, tantos servicios, tanta gente y tantas deudas. Escuchó las vibraciones del portón de lámina como una estela que se expandía en la calle por la que partía su hijo.

Había descartado la tienda, pues necesitaba más detalles, saber los días en los que el encargado le entregaba las cuentas más altas a su patrón, y esa información no se la habían dado, él debía conseguirla, cosa que implicaba más tiempo. Pateó una lata que estrelló su sonido hueco en la banqueta. Se palpó el arma ajustada, hundida entre la carne y la mezclilla. La había cargado en silencio dentro del baño, la caja la colocó en una repisa alta, inalcanzable para su madre.

Le había dado dos vueltas al lugar. En efecto, pasó

de ser un lote baldío en el que estacionaban autos, a una pensión, un estacionamiento formal: los muros eran altos, con un aplanado sencillo que ya había sido marcado por los grafitis regionales, la puerta de un metal duro y negro apenas dejaba ver un poco de luz por las ranuras laterales, un foco se encendía automáticamente, uno, pues el otro se había fundido. Y ahí estaba, al final, hacia el camellón, junto a los arbustos que hacían que eso pareciera una selva, el hueco, la parte vulnerable, la *hoja de tilo* de aquel negocio. Se puso la gorra, revisó con el pulgar y el índice la escuadra y se acercó a la malla. Las indicaciones, pese a su desorden, eran precisas: se necesitaba de otro para penetrar, alguien debía jalar la medusa de alambres oxidados para realizar el acto con agilidad. Pero pensó que si recargaba su cuerpo contra el muro y empujaba con las dos manos, podría aventarse hacia adentro: caería junto a un montículo de llantas viejas, y se tendría que arrastrar por el suelo hasta la caseta, le pediría a don Paco la caja roja, aquel le abriría la puerta y listo. Sólo no tenía que perder su arma o evitar que cayera lejos de él al hacer la maniobra.

La tranquilidad de la selva que se desbordaba en el camellón fue quebrantada por el par de luces, blancas y brillantes, de una RAM, que a toda velocidad lo sacó de las sombras para darle forma humana en la acera. En vez llegar a la malla y detenerse, siguió caminando como si su andar por ahí fuera mera casualidad o como si se tratase de cualquier vecino de la zona. Ese andar simulado lo llevó hasta la entrada del lugar, donde, bajo el letrero en el que se leía “BRODERS GARCIA”, un anciano con overol de mezclilla le daba el paso a la camioneta y cerraba lentamente la puerta. Podía escuchar que por dentro la música de banda no daba espacio ni tregua.

Él, se ajustó la gorra, y regresó a su escondite. Pasó por la luz automática, un pequeño reflector de *leds*, que después de unos pasos volvió a apagarse. Confiaba en que no tardaría en salir la camioneta, o bien, en su cometido de pensión, en que pronto se retirarían aquellos que habían ido a dejar el auto. Sin embargo, la camioneta no salió. Había trascurrido casi media hora y no se escuchaba ni el motor, ni el sonido del portón. No se atrevía a asomarse, necesitaba ser lo más precavido posible; por ratos pensaba que era una estupidez lo que estaba haciendo, se sentía como un gato callejero en busca de cualquier cosa que pudiera ser cazada entre las sombras. La impaciencia hacía que abriera los ojos de más, que las pupilas y los oídos fueran más hábi-

les, y que su cuerpo intentara la ligereza. Después, un ruido, el primero: el motor encendiéndose, no podía ser otro, era la RAM, en seguida, a todo volumen, música de banda.

Pasaron casi tres horas más, la música había transitado por varios géneros, terminando por sonar un amplio repertorio de Juan Gabriel. Algunas risas y gritos se dejaban escuchar. Tendría que olivarse de ese lugar. Pensaba en ir más tarde a la tienda, o subirse en unas horas a un transporte público. Era de madrugada.

Él, de nuevo un número, estaba formado en la fila. Miraba a cada uno de los pasajeros que abordaban poco a poco el transporte público: la mayoría trabajadores que iban a laborar, algunos estudiantes, una anciana que caminaba con lentitud y a la que tuvieron que ayudar a abordar, un hombre con una bolsa de costal sucia, en la que se dejaban ver verduras y otros alimentos, varias mujeres: una con maquillaje en mano, otra con un niño pequeño y tres jóvenes con audífonos y mochilas. Seguía siendo muy temprano.

Él, no había descansado. Esperó en la penumbra del estacionamiento de los García hasta que los primeros rayos del sol lo delataron entre los árboles; entonces, su cuerpo, motivado como el de un reptil, decidió retirarse.

El paradero estaba a las afueras del metro. La fila avanzaba más o menos rápido, dependiendo de la ruta que se tomara. La más concurrida era la que iba al Jaral, una ruta larga que convocaba, por las partes que recorría, a una buena cantidad de usuarios. Delante de él iba la anciana, quien pagó sacando un monedero de su pecho; después pasó él, escogió un asiento al fondo, se colocó la gorra y comenzó a observar. Se santiguó, las manos le sudaban. Sentía que por ratos alguien lo miraba de más, tal vez adivinando sus intenciones. El camión estaba lleno, pero nadie iba de pie, así que tenía espacio para moverse, había identificado algunas cosas y ubicaba a las personas. La anciana lo descubrió mirando fijamente la bolsa de una muchacha, que interpretó como una mirada lasciva y le movió la cabeza a manera de desaprobación. El camión se meneaba y la escuadra le molestaba en la entrepierna; se la acomodó esperando el momento oportuno,

unos kilómetros adelante había una zona descampada por la que podía huir. Comenzó a sonar una canción de los Tigres del Norte, a su lado alguien la tarareaba.

El camión se detuvo, subió un tipo de gorra con arma en mano, cortó cartucho y soltó la letanía: *ya se los cargo la verga, chofer, cierra la perta y avanza: en esta bosa meten todo lo que traen: carteras, teléfonos... tú, vacía esa bolsa, tú también...* una sombra ocultaba el rostro de aquel tipo, propiciada por la gorra y la poca luz del transporte; se movía con la pistola en una mano, y con la otra revisaba muy rápido el motín, *a ver, hijo de la chingada, saca la cartera, tú, no me vengas con chingaderas...* un joven había escondido su mochila bajo el asiento, por lo que el saltante le estaba apuntando directamente, *sácala, la vas a vaciar...* el chico intentaba levantarla dándole un par de tirones, pero estaba atorada en la parte baja del asiento, intentaba no mirar, pero sentía o imaginaba el enorme y negro agujero del cañón que lo miraba, y tras él, al hombre sin rostro que lo sostenía... *no te hagas pendejo...* le gritaba. La anciana trató de intervenir, pero sus palabras fueron atropelladas por la inmediatez y el miedo, apenas alcanzó a santiguarse. El cañón volteó hacia ella, el hombre sin rostro igual. Un disparo.

Cayó al suelo. La mirada de los pasajeros fue atraída hacia la parte trasera. El grito de varias mujeres avanzaba con el camión, que no tardó en frenar. Él tenía una sombra a la mitad del rostro, propiciada por la gorra, la escuadra en una mano, y la mirada baja. La anciana se le acercó:

—Corra, joven, váyase antes de que venga la policía. Que no lo atrapan.

La puerta de atrás se abrió. El joven de la mochila lo miró a lo lejos.

Él, un número más que es computado para formar porcentajes, huyó por el despoblado mientras la gente recuperaba sus cosas de la bolsa, a un lado del cadáver.

EL LIBRO ROJO

Alonso de Ávila / Manuel Payno

Reseña y comentarios por Max Chá

Habiendo culminado la conquista de Tenochtitlán por parte de las huestes españolas comandadas por Hernán Cortés, se erigieron los primeros cimientos de una nueva ciudad, con todo lo que eso implicó para la compleja convivencia entre los extranjeros, que tenían por suya la tierra que llamaron Nueva España, y los nativos, que veían la transformación de su espacio, a la par de las disputas entre los españoles y sus descendientes.

Alonso de Ávila, sobrino del conquistador que luchó en la península de Yucatán, junto con su amigo don Martín Cortés, hijo de Hernán Cortés, y quién heredó el título de Marqués de Oaxaca, a la par de otras tantas tierras, protagonizaron uno de los primeros intentos independentistas en la historia de México. Si bien, con la finalidad de protegerse de las leyes que los despojaban de las riquezas ganadas por sus familiares¹, la llamada “Conspiración del

Marqués” tuvo por objetivo liberarse de la administración de la Corona española, terminado este episodio en el compendio de masacres que escribió Manuel Payno.

Sucedío que don Martín Cortés, después de servir al Rey Felipe II de España, regresó a su tierra natal, donde era bien aceptado por los indígenas de la Nueva España, y en la que tenía grandes riquezas y la lealtad de los vasallos de su padre, sin dejar de lado la amistad de muchos nobles y criollos españoles, uno de ellos Alonso de Ávila, al que Payno describe como *un mancebo de cosa de veinticinco años, hermoso y gallardo, de ojos negros y chispeantes, de frente ancha, de nariz larga y de boca grande, sombreada por un negro bigote con las puntas retorcidas hacia arriba.*

Don Martín Cortés, Alonso de Ávila y don Luis de Cortés, hijo también de Hernán, se encontraron en una reunión en la casa del marqués, ubicada en el centro de la ciudad —en lo que hoy es la calle de Madero, la calle de Tacuba, y hasta la calle Isabel la Católica—, que era más un palacio que una casa, y en la que se acordaron los festejos por el bautizo de los hijos gemelos del marqués: una fiesta de ocho días en el centro de la ciudad, con toneles de vino español en la entrada, *dos criados daban de beber a todo el pueblo, que entrando al patio cortaba en seguida grandes rebanadas de un toro asado [...] pasó una semana entre la borrachera,* la

alegría, el juego y el amor, el festejo fue escrupuloso por tres personajes que se ocultaban entre las sombras, pues ya había habido una advertencia sobre lo que tramaban aquellos amigos.

Dentro de la casa, y ante la presencia de los personajes más cercanos y de más confianza de don Martín de Cortés, Alonso de Ávila se vistió del emperador azteca Moctezuma, en un banquete en el que se supieron los utensilios de plata por unos de barro, para después dar un discurso en el que reconocían al marqués como su legítimo soberano:

¿Por qué hemos de sufrir por más tiempo el yugo de la dependencia de España? Hagámonos señores de la tierra que nuestros padres conquistaron con su sangre, dictemos las leyes para nuestra felicidad, sacudamos la tiranía y arrojemos a todos esos virreyes, oidores y visitadores que vienen a poner el pie en nuestros cuellos. ¡Viva la Independencia, viva el marqués del Valle, nuestro señor!

Esto fue celebrado por todos los asistentes, con la certeza de que ni una palabra se había filtrado al exterior. El plan consistía en atacar y matar a los visitadores y oidores el día de San Hipólito, ya que para las festividades, aquella vez, se construiría un barco en la plaza, en el cual, a manera de troyanos, se ocultarían soldados a la espera de iniciar el levantamiento, comandado por don Martín Cortés, al que le seguirían todos los demás encomenderos, confiando

1 *La cédula que mandaba suspender la sucesión de indios en tercera vida. Para tales fechas, ya todas las encomiendas se hallaban en manos de los hijos de los conquistadores, y Alonso de Ávila, que “tenía al pie de veinte mil pesos de renta, y él no sabía mucho, y los pueblos estaba en riesgo”, se resolvió a no dejarse “quitar el comer y las haciendas”. En “Sobre la Relación fúnebre a la infeliz trágica*

muerte de dos caballeros de Luis de Sandoval Zapata, estudio de José Pasqual Buxó.

entonces, era el del marqués.

Tal vez lo que acabó con la conspiración fue pretender que, en una ciudad tan pequeña, los leales al Rey —los oidores, cuyo trabajo consistió en representar la justicia y dar parte a la Corona— no se enterarían de alguna manera de tales actos. Éstos, reunidos en la Audiencia, dieron su parte sobre los hechos, acordando acabar con la conspiración, para lo cual tenderían una trampa, solicitando a don Martín Cortés el que recibiera unos pliegos, y tomando el nombre del Rey para ello, y en ese momento le aprenderían. Y así fue. El plan para acabar con el levantamiento fue coordinado con la finalidad de detener a todos los implicados al mismo tiempo, y, así, no dar tiempo a que la fuerza armada del marqués actuara.

Al mismo tiempo que fue detenido el marqués, oponiendo poca resistencia, fue apresado su hermano Luis Cortés y el deán Chico de Molina. En Audiencia fueron sentenciados los hermanos Ávila, a quienes se les decapitó en la plaza y cuyas cabezas fueron colocados en pícas para que toda la ciudad las viera, su casa fue derrumbada y sus terrenos bañados en sal, ante la sorpresa de todos los nombres habitantes, que los apreciaban por ser bondadosos.

Luis de Sandoval Zapata, poeta novohispano, dedica un poema a este hecho:

Relación fúnebre a la infeliz trágica muerte de dos caballeros

Fragmento

[...]

¡Ay, Ávilas desdichados!
¿Quién os vio en la pompa excelsa
de tanta luz de diamantes,
de tanto esplendor de perlas,
ya gobernando el bridón,
ya con la ley de la rienda
con el impulso del freno
dando ley en la palestra
al más generoso bruto,
y ya en las públicas fiestas
a los soplos del clarín,
que sonora vida alienta,
blandiendo el fresno o la caña
y en escaramuzas diestras
corriendo en vivientes rayos,
volando en aladas flechas,
y ya en un lóbrego brete
tristes os miráis, depuesta
la grandeza generosa
entre tan oscuras nieblas.
Ajado todo lo noble
y ya entre infames sospechas,
entre escrúpulos alevos,
entre acusaciones feas,
con indicios de traidores
a la pasión que gobierna,
a la envidia que os acusa,
a lo ciego que os procesa,
diciendo que merecéis,
por ofender la diadema
del invictor Rey de España,
que os derriben las cabezas,
que en público vil cadalso
mano bárbara y plebeya
de un fementido verdugo
se tiña en tan nobles venas.

[...]

Delatados a las togas
que gobernaban la Audiencia
de esta corte mejicana,
de esta metrópoli nueva,
con celo quizá sería
de felicidad atenta,
le dieron la comisión
para que luego los prenda
a un caballero ordinario,
alcalde Manuel Villegas.
Los dos Ávilas hermanos,
ya su grandeza depuesta,
entre prisiones y bretes
las cárcellos los hospedan.
La severidad togada
¡con qué priesa los procesa,
con qué ardor que los fulmina
y con qué ira los sentencia!
Ya sus descargos no valen,
ya se frustran sus promesas,
ya los abogados callan,
que el furor los atropella.
Ya esta gran corte se pasma,
ya visten tristes bayetas
los dos tristes inocentes,
ya la voz fúnebre suena
y ya en lamentables ecos
las sordinas y trompetas
van entristeciendo el aire
y las más duras orejas.
Ya los sagrados ministros
contra sus dos vidas muertas
van ayudando a morir
a su acusada inocencia

[...]

Ya al cadalso vil se llegan,
ya sentados en las sillas
el verdugo cauto llega
y con negros tafetanes
la visiva luz les venda;
ya sobre el cuello del uno,
con sangrienta ligereza,
descarga el furor del golpe
e intrépido lo degüella,
y para poder quitar
de los hombros la cabeza
una y otra vez repite
la fulminada dureza,
y al ver tan alevos golpes
el otro hermano se queja
de mirar que en un cadáver
aún dure la rabia fiera.
Después de estar ya difunto
al segundo hermano llega
la cólera del verdugo,
y las rosas aún no muertas
del rojo humor desatado
tiñe otra vez en sus venas.
Troncos los cuerpos quedar
difuntas púrpuras yertas,
deshojadas clavellinas
y anochecidas pavesas.
En sollozos y gemidos
todo México lamenta
esta temprana desdicha,
esta muerte lastimera.

[...]

PERSEMA / POLICÍA

Por Max Chá

Al parecer, en la historia de la sociedad siempre se ha requerido la figura de alguien que regule o guarde la seguridad de los grupos humanos que se organizan para crear comunidad. Esta seguridad está constituida por cierto tipo de integridad, del resguardo de bienes materiales y determinado confort en un marco territorial que compete asegurar de los ajenos y los propios.

Ese alguien ocupa, dentro de las sociedades modernas, un rol de suma importancia, pues, pese a que siempre ha existido, su denominación y la determinación de su papel son recientes. La palabra policía no figuraba en la antigüedad, es decir, si buscamos referencias en la Edad Media o en el Renacimiento encontraremos alguaciles, guardias u oficiales, cuyas funciones distan de las del policía moderno. Cabe, entonces, indagar y pregúntanos de dónde proviene la palabra, los motivos y las acciones que han nutrido su significado.

La policía moderna surge en el siglo XIX, ligada al desarrollo del capitalismo y la urbanización. Impulsada por la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano y por el Derecho Penal Moderno. De ahí viene su imagen histórica

como el conjunto de reglas impuestas a los ciudadanos para que reine el orden, la tranquilidad y la seguridad dentro del cuerpo social, y como la fuerza pública encargada de hacer que estas reglas se cumplan.¹ La necesidad de un concepto como éste, está ligada a la idea de sociedad moderna, es decir, a la seguridad moderna: territorio, población, bienes, ideología, recursos y a la interacción de los ciudadanos en el interior de un espacio determinado.²



¹ Suárez-DeGaray, M.E. (2016). Los policías: una averiguación antropológica. Guadalajara, Jalisco: ITESO. Págs. 17 – 29.

² El resguardo interior es ejecutado por distintas fuerzas policiales, a diferencia del resguardo exterior, que es ejecutado por fuerzas militares.

Hernández Franyuti, en su artículo *Historia y significado de la palabra policía en el quehacer político de la Ciudad de México. Siglos XVI — XIX*, establece dos momentos —dos etapas— que determinan el significado de la palabra policía a partir de la manera en la que fue entendido este término desde una perspectiva occidental:

- a) El primero está vinculado a un concepto que no se deposita en una persona o en una organización especializada, sino en la forma en la que está organizada la sociedad; así, *desde el siglo XVI a la mitad del siglo XVIII, la palabra policía se asocia al conjunto de prácticas y ordenamientos administrativos que el gobierno aplica para normar la vida urbana y estimular la convivencia social.*³
- b) El segundo materializa el concepto, de manera paulatina, en un personaje que se va modelando de acuerdo a las necesidades de las distintas etapas de la vida política y social de México, y se puede situar

³ Hernández Franyuti, Regina. “Historia y significado de la palabra policía en el quehacer político de la Ciudad de México. Siglos XVI — XIX”. En ULÚA, Revista de Historia Sociedad y Cultura, Núm. 5, Enero – Junio 2005. Pág. 12.

*desde la segunda mitad del siglo XVIII a la primera mitad del siglo XIX, y se relaciona con el control y la imposición de un orden sustentado en la racionalización, organización y centralización del Estado para aumentar la fuerza y le poder de éste y para alcanzar la felicidad de sus súbditos.*⁴

Si bien, la palabra tiene sus orígenes en la etimología griega (*πολιτεία*, gobierno) y la latina (*politía*, organización política, gobierno), con lo que se puede hablar de una manera de procuración de la ciudad, de su orden y de su seguridad; poco a poco, la palabra policía comenzó a abarcar otro tipo de conceptos que ampliaron su significado, reconfigurándolo a la par de la evolución de las ciudades modernas, de donde ha surgido. Pese a que su origen se encuentra en las lenguas clásicas, la palabra *policía* que usamos en el español proviene del italiano (*polizia, polizotto* y *polizotta*), también de ésta se originan *police* del inglés, del alemán, del portugués, del francés.

En México la figura del policía ha evolucionado bastante, generando a su alrededor un campo semántico muy nutrido⁵; quien

inicialmente era seleccionado de entre la sociedad por ser alguien respetable, de buena fama, valores y que no percibía salario alguno, pasó a ser un empleado especializado del gobierno, con la percepción de un salario y con la pretensión de ‘resguardar el orden público y la paz social’, y que en la actualidad ha propiciado la inserción de términos como *mordida, mochada, levantón, darle pa' su torta*, que se refieren a sus actividades, y de otros que aluden a su figura, como *tira, juda, la chota, pitufo, azul, polipuerco o narcopolicia*.

Apunta Hernández Franyuti que: *Si bien en los primeros tiempos la policía se concebía como el medio que ordenaba la vida de los individuos dentro del espacio urbano, posteriormente este concepto se adecuó para controlar y dominar a los individuos en beneficio del gobierno. De ahí que hoy en día identifiquemos a la palabra policía como una de las formas de represión y control político.*⁶ Vinculados a una doble moral, a una falta de valores y preparación —gran parte de los cuerpos policiales—, las referencias los enmarcan en un panorama donde el abuso, la prepotencia y la ignorancia han redefinido al

*Cuerpo civil o militar encargado de vigilar el orden público, garantizar la seguridad de los ciudadanos y perseguir a los delincuentes de acuerdo con las leyes de un Estado*⁷.

Pareciera que ahora la palabra policía, aparte de acepciones, brinda sentimientos encontrados. Algunos los observan con resentimiento, otros con la nostalgia del *tamarindo* que se ha convertido en una anécdota que se va perdiendo en la densa historia de la Ciudad de México.

4 Ibídem.

5 Se recomienda leer “Historia y significado de la palabra policía en el quehacer político de la Ciudad de México. Siglos XVI — XIX”, de

Regina Hernández, en el que hace un recorrido histórico por el concepto y sus significados, dando un amplio panorama de la labor del policía en la estructuración de la sociedad mexicana y su gobierno.

6 Ídem. Pág. 32.

7 Publicado por el COLMEX, el Diccionario del Español de México da tres entradas para esta palabra, ninguna hace referencia a estas características, se puede consultar aquí: <http://dem.colmex.mx/>



revista
DIRECTUM
TSJCDMX

directum.poderjudicialdf.gob.mx